

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 91 • Lunes, 19 de mayo de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. —	3.582
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	3.582
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección Relaciones Colectivas. Córdoba. — ..	3.582
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba. —	3.619
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Consortio Provincial de Desarrollo Económico. —	3.623

Secretaría. —	3.625
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
Córdoba. Secretaría General. —	3.625
AYUNTAMIENTOS	
Puente Genil, Pozoblanco, Córdoba, Bujalance, Baena, Montilla, Carcabuey e Iznájar	3.631
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados. — Cabra, Madrid y Córdoba	3.638
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Ayuntamientos. — Pedroche	3.640

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
 Núm. 4.644
A N U N C I O

Refª Proyecto: 20-CO-3250

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Acondicionamiento de Trazado de la N-432 de Badajoz a Granada, P.K. 258,050 al P.K. 263,000. Tramo: Cerro Muriano - Córdoba». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los mutuos acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho mutuo acuerdo

Lugar: Unidad de Carreteras de Córdoba

Fecha: miércoles, 21 de Mayo de 2008

FINCA Nº NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR HORA
 14-001.0001 Juana del Valle Abarzuza 10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 24 de abril de 2008.— El Representante de la Administración, Fdo. Rafael Enríquez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.643

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71

2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

Alba García, Manuel Jesus; 30822462; 0800000124; 185,20; 3%5%10%20%; 190,76. 194,46. 203,72. 222,24; 22/05/2007 30/05/2007; No Renovacion de Demanda Trimestral-1ª

Ariosa Bizet, Amex; 6290647; 0800000128; 954,18; 3%5%10%20%; 982,81. 1.001,89. 1.049,60. 1.145,02; 05/06/2007 01/07/2007; No Renovacion de Demanda Trimestral-1ª

Cabrera Sanchez, Miguel Angel; 45740784; 0800000138; 409,32; 3%5%10%20%; 421,60. 429,79. 450,25. 491,18; 25/11/2005 16/01/2006; No Renovacion de Demanda Trimestral-1ª

Ramirez Cabello, Roberto Carlos; 50600632; 0800000331; 1.104,39; 3%5%10%20%; 1.137,52. 1.159,61. 1.214,83. 1.325,27; 22/03/2004 21/09/2004; Baja Por Salario de Tramitacion

Toledano Marquez, Maria del Mar; 44355464; 0700002230; 1.304,65; 3%5%10%20%; 1.343,79. 1.369,88. 1.435,12. 1.565,58; 01/12/2005 05/10/2006; Extinción por Suspensión, Extinción o Exclusión del Derecho o Dejar de Dejar los Requisitos para su Percepción, Habiendo Generado Cobro Indebido.

Córdoba, a 16 de Abril de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martinez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 4.598

Convenio Colectivo 14-0085-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 10 de abril de 2008, entre la representación legal de la empresa «Socie-

dad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S.A.» y el comité de empresa, en su centro de trabajo de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 24 de abril de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. (Fábrica de Córdoba), para 2008

ASISTEN:

Por los trabajadores (Comité de Empresa): Gregorio Huertas, Rafael Saco, Rafael Molero, Bernardo José Abad, Pablo Adarve, Delfín Fernández, Miguel Macías, Rafael Plaza, Antonio Nacimiento.

Por la dirección: Miguel Rodríguez del Río, Elena Quintas Robles.

ASUNTOS TRATADOS:
En la Factoría de Córdoba, de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A., siendo las 12,30 horas del día 14 de Septiembre de 2007, se reúnen las personas citadas en el encabezado con el fin de proceder a la constitución de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (Fábrica de Córdoba), para 2008, lo cual llevan a efecto conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (Fábrica de Córdoba), para 2008.

Segundo.- La Comisión estará formada por la representación de la parte empresarial que se relaciona en el encabezado y de la parte social por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa, igualmente relacionados en el encabezado. Dichas partes podrán acudir a las reuniones asistidas de sus respectivos asesores externos.

Tercero.- Ambas representaciones se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar el precitado convenio, y por ello, como interlocutores válidos, de acuerdo con los arts. 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto.- Actuará como secretario de la comisión negociadora, a efectos del levantamiento de las correspondientes actas D. Bernardo José Abad Martínez.

Quinto.- Se celebrarán tantas reuniones como sea necesario hasta alcanzar un acuerdo. Las reuniones periódicas se convocarán al finalizar cada una de ellas.

Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando una representación de cada parte en prueba de su conformidad con todo lo expuesto.

ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. (Fábrica de Córdoba), PARA 2008.

ASISTEN:

Por lo trabajadores (Comité de Empresa): Gregorio Huertas, Rafael Saco, Rafael Molero, Bernardo José Abad, Pablo Adarve, Delfín Fernández, Miguel Macías, Rafael Plaza, Antonio Nacimiento.

Por la dirección: Miguel Rodríguez del Río, Elena Quintas Robles.

ASUNTOS TRATADOS:

En la Factoría de Córdoba, de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A., siendo las 13,30 horas del día 10 de abril de 2008, se reúnen las personas citadas en el encabezado con el fin de proceder a la firma de los acuerdos del Convenio Colectivo de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S.A. (Fábrica de Córdoba), para 2008, lo cual llevan a efecto conforme a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dar por finalizadas las negociaciones del Convenio Colectivo de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (Fábrica de Córdoba), para 2008.

SEGUNDO.- Aprobar por unanimidad de los componentes de la Comisión Negociadora el texto definitivo del mismo, que figura como anexo.

TERCERO.- Remitir el citado texto a la Autoridad Laboral para su Registro y Depósito y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente. Para la realización de estas tareas se faculta a D. Bernardo José Abad Martínez.

Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando una representación de cada parte en prueba de su conformidad con todo lo expuesto.

CONVENIO COLECTIVO DE SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. Y SUS TRABAJADORES EN LOS CENTROS DE CÓRDOBA PARA 2008

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio, serán de aplicación a todo el personal fijo de la plantilla de la Empresa SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. en sus centros de Córdoba.

Las personas de la nómina cero o equipo directivo de los Centros afectados, salvo que expresamente sea solicitada su inclusión por el interesado, no están afectadas por el presente Convenio.

A todo el personal afectado por el presente Convenio, se le entregará un ejemplar del mismo.

Artículo 2.- Vigencia y duración

El presente Convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma.

Todos los conceptos retributivos tendrán carácter retroactivo desde el primer día laboral de 2008.

Su duración será la del año 2008, finalizando su vigencia el último día laboral de dicho año, si bien subsistirá a falta de un nuevo convenio o documento sustitutivo, indefinidamente, aun en el caso de que haya existido denuncia previa.

Artículo 3.- Prórroga y denuncia

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia expresa por ninguna de las partes, antes del día 1 de Noviembre. En caso de denuncia se comunicará a la parte contraria antes de la indicada fecha.

Caso de no mediar denuncia, todos los conceptos retributivos se incrementarán en la forma que se pacte anualmente entre la Empresa y el Comité Intercenros, o entre el Comité de Fábrica y la Empresa; o entre las representaciones que existan.

Artículo 4.- Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre materia laboral, acuerdos estatales del Sector y ABG (ANEXO XI).

Artículo 5.- Garantía personal

Las condiciones económicas o laborales concedidas a título particular, serán respetadas si en su conjunto y cómputo anual superan a las establecidas en este Convenio.

Artículo 6.- Unidad de convenio y vinculación a la totalidad

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación practica, serán consideradas globalmente en computo anual.

El presente Convenio será nulo y quedara sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos, si se diese tal supuesto las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días hábiles, a partir de la fecha de la firmeza de la

resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Los ANEXOS al presente convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Las normas no incluidas en Convenio serán recogidas en Actas firmadas por ambas partes, que adquirirán la misma fuerza obligatoria que el Convenio.

Artículo 7.- Absorción y compensación

Las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variaciones económicas en los conceptos retributivos, se consideran absorbidas en los aumentos acordados en el presente Convenio. Tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las que estaban vigentes antes de la firma del presente Convenio, superan el nivel alcanzado en éste.

Artículo 8.- Interpretación

Para la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes señores:

- D. Miguel Rodríguez del Río
- D^a. Elena Quintas Robles
- D. Francisco José Ros Ruiz
- D. Pablo Adarve Fernandez
- D. Rafael Molero Porras
- D. Delfín Fernández Serrano

Esta comisión podrá solicitar a Administración de Fábrica, su colaboración en la aclaración de aspectos técnicos relativos a retribuciones y nóminas.

CAPITULO II RETRIBUCIONES FIJAS

Artículo 9.- Incremento salarial

El incremento del salario base y el complemento personal que se establece en el presente Convenio es del 2,5%. Las tablas salariales para la nómina 2 figuran en los ANEXOS I/1 y I/2, con carácter de mínimo. Todos los importes económicos que figuran en los anexos VI, VII, VIII y IX, se actualizarán con el mismo incremento fijado para el presente Convenio.

El salario base para 2008 será de 26,22 €/día para la nómina 2, cobrados en 485 días (365 más 4 pagas extras de 30 días) y de 794,73 €/mes para la nómina 1, cobrados en 16 pagas (12 meses más 4 pagas extras) y servirá para el cálculo de la antigüedad. La tabla de antigüedad y participación en beneficios es la que figura a continuación:

TABLA ANTIGÜEDAD Y BENEFICIOS AÑO 2008

ANOS	%ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD AÑO	BENEFICIOS
0-2	0%	0,00 €	688,28 €
2-4	5%	557,15 €	722,70 €
4-9	10%	1.114,26 €	757,08 €
9-14	17%	1.894,25 €	805,30 €
14-19	24%	2.674,24 €	853,46 €
19-24	31%	3.454,22 €	901,63 €
24-29	38%	4.234,22 €	949,82 €
29-34	45%	5.014,22 €	998,01 €
>34	50%	5.571,36 €	1.030,52 €

Artículo 10.- Revisión salarial

Se garantizan 0,5 puntos por encima del IPC real resultante. Por tanto, en caso de que el IPC real del año 2008 experimente un incremento superior al 2% se efectuará una revisión salarial con efectos al 1 de Enero de 2008, equivalente al exceso sobre dicho porcentaje.

Artículo 11.- Anticipos

Los anticipos mensuales sobre nómina se regirán por la siguiente norma:

1º) Los anticipos en metálico sólo podrán ser pagados los días 15 de cada mes y deberán solicitarse en Caja, antes del día 7 del mes correspondiente.

2º) Cualquier otro anticipo que por excepción no se haya efectuado en las fechas antes indicadas, deberá solicitarse antes del día 17 y sólo podrá ser abonado a través de transferencia bancaria con fecha de cobro del día 20 del mes en que se solicite.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 12.- Participación del Comité de Empresa

La organización técnica y práctica del trabajo será competencia de la Dirección

Las representaciones del Comité de Empresa y de la Dirección de la Fábrica, declaran su propósito de colaboración y buen en-

tendimiento, para alcanzar objetivos que favorezcan la mejora de productividad de la fábrica, a fin de conseguir con ello cotas de competitividad necesarias para la misma y al mismo tiempo una mejora en el nivel socioeconómico de los trabajadores.

En cualquier caso, tanto si se acuerda en Convenio como si es objeto de negociaciones posteriores, se buscarán soluciones que no perjudiquen a las personas o colectivos afectados. Estableciéndose la participación del Comité de Empresa, tal y como se recoge en el presente Convenio, la legislación vigente.

Queda entendido y aceptado por las partes, que aquellos casos o circunstancias que no se recojan en el presente Convenio, se regularán por lo previsto en la normativa legal vigente.

Se establece la participación del Comité de empresa en materia de empleo en los siguientes términos: Información y participación de los representantes del personal en los temas de empleo y particularmente en:

- Admisiones
- Traslados
- Jubilaciones
- Despidos y ceses
- Planes de incremento y reducción de plantilla

Artículo 13.- Movilidad

Es movilidad los cambios de función, de turno o de rotación dentro de cada puesto, sección o de una sección a otra

Las movilidades que se establezcan, en función del primer párrafo del artículo anterior, serán las necesarias para la buena marcha de la fábrica y estarán motivadas por absentismos, vacaciones o paros de máquinas teniendo carácter temporal y volviendo a la situación inicial cuando desaparezca la causa motivadora.

En cualquier caso se mantendrá la categoría de su puesto de trabajo y la remuneración más favorable, adaptándose en todas las demás condiciones a las del puesto receptor.

Los cambios que supongan modificación definitiva en la profesión y requieran capacitación, se pactarán individualmente.

La Dirección hará participe al Comité de Empresa de los proyectos y acuerdos que se obtengan en este sentido.

Si los afectados ejercen un puesto de categoría superior durante 600 horas de trabajo sin interrupción u 896 horas en el puesto en el transcurso de 1760 horas de trabajo para 2008, se les considerará la superior categoría, cobrándose desde que se inicia la función en el puesto hasta la concesión de la misma, un plus de superior categoría, equivalente a la diferencia en tablas salariales.

A todos estos efectos, no se computarán los períodos de formación.

Artículo 14.- Absentismo por enfermedad

En lo referente a este tema, se estará a lo pactado en las siguientes normas:

«Normas de absentismo por enfermedad y asistencia al médico de la Seguridad Social»

1º) La presente norma tiene por objeto regular la prestación que SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. da como complemento al abono que la Seguridad Social hace por absentismo por enfermedad. Esta norma alcanza a todos los trabajadores o empleados de plantilla de la Fábrica que fichan en el reloj de control.

2º) La prestación o complemento que SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. establece se regirá en función del índice de absentismo de la Fábrica calculado según la siguiente fórmula:

$$(\text{Días de baja por enfermedad} - \text{L.E.}) \times 100$$

la = $\frac{\text{Nº de operarios} - \text{Operarios L.E.} \times \text{días mes}}{\text{Nº de operarios}}$ entendiéndose que el número de operarios es el de todo el personal de la plantilla que ficha.

Se considera L.E. a partir de 90 días de baja ininterrumpida.

3º) Sobre el subsidio de la Seguridad Social, la prestación de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. complementa tanto el sueldo base como el complemento personal y la antigüedad de cada día de baja, reteniéndose la parte proporcional de pagas extras y paga de beneficios correspondientes a los días de baja, según las tablas salariales en vigor y se aplicará siguiendo el criterio que se expone:

a) Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo por enfermedad es igual o inferior al 3,75%, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. abonará hasta completar el 100% de las citadas percepciones.

b) Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo por enfermedad ha sido inferior o igual al 5% se pagará hasta completar el 85% de las citadas percepciones.

c) Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo ha sido superior al 5%, sólo se percibirá lo que marque la legislación vigente.

4º) En cualquiera de los tres casos anteriores, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. abonará el porcentaje que corresponda desde el primer día que falta al trabajo, salvo en los casos en que específicamente se detallarán a continuación.

5º) Quedarán excluidos de los beneficios hasta ahora señalados los siguientes casos:

a) Aquellos operarios que estando en proceso de larga enfermedad y que a criterio del Servicio Médico de Empresa deberían continuar la misma y causen alta, perderán el beneficio de esta norma durante un tiempo igual al que han permanecido en baja.

b) Las personas que durante seis meses continuados hayan faltado seis veces presentando sólo el justificante de asistencia al médico de la Seguridad Social, quedarán sin percibir estos beneficios durante los seis meses siguientes.

c) Los casos en los que se sospeche que no hay motivo de baja o que dicha baja es excesivamente larga, sobre ellos se deberán realizar un control de seguimiento y estudio objetivo y si se llegase a confirmar la sospecha quedaría en suspenso de los presentes beneficios durante el plazo de un año.

Las personas que sean apartadas de este beneficio cobrarán su cómputo individualmente y según lo que establezca la legislación vigente. Su absentismo durante el tiempo que hayan perdido el beneficio de esta norma, no influirá en el índice de absentismo de la Fábrica.

Para el control y seguimiento de todos los casos anormales que pudieran ser motivo de penalización, según el presente artículo, actuará una comisión formada por un miembro de la Dirección de Fábrica, un miembro del Comité de Empresa y el Servicio Médico, la cual informará al Comité de Empresa de las decisiones a tomar al respecto y que a su vez se encargará de motivar a todo el personal de la Fábrica, sobre la importancia que el índice de absentismo por enfermedad tiene sobre la productividad.

6º) La percepción del complemento de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. al subsidio de enfermedad se abonará mensualmente y a través de nómina.

7º) En caso de faltar un solo día, por asistencia al Médico, sin causar baja, se obtendrán los mismos beneficios y tendrá el mismo tratamiento expuesto en los anteriores artículos, si se cumplen alguna de las condiciones siguientes:

a) Que se avise a Listaría, bien telefónicamente, o a través de tercera persona, de la falta por enfermedad durante la jornada de trabajo correspondiente, a ser posible, antes del comienzo de la misma, y que al día siguiente presente el volante de asistencia al Médico.

b) Que se asista al trabajo, que se pase consulta con el Servicio Médico de la Empresa y éste emita por escrito el criterio de que dicha persona no está en condiciones de trabajar, en cuyo caso no es necesario presentar el volante de asistencia al Seguro Social.

En ambos casos si será necesaria la baja si se continúa faltando en el día siguiente y sucesivos.

8º) No obtendrán el beneficio de ser considerados como día de absentismo por enfermedad los siguientes casos:

a) Si habiendo venido al trabajo se ausenta de él para asistir al médico de la Seguridad Social, que solo da volante a asistencia pero no baja y ya no vuelve al trabajo, no habiendo reconocido al interesado el Servicio Médico de Empresa. En este caso solo se abonarán las dos horas que estipula la ley, salvo que por parte del Jefe del interesado se conceda hasta un máximo de dos horas más, si considera justificado dicho tiempo de ausencia.

b) Si no viene al trabajo, no avisa durante su jornada y al día siguiente solo presenta el volante de asistencia a consulta de la Seguridad Social, percibirá solo dos horas de dicha jornada.

NOTA:

Considerando que dicha prestación se eleva sobre el porcentaje actual, la empresa bajaría su complemento, manteniendo el mismo tope máximo de percepción. En el caso de que las prestaciones de la Seguridad Social disminuyeran, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. mantendría las suyas en la misma cuantía que actualmente, pero no las incrementaría.

Artículo 15.- Absentismo por accidente

El abono del complemento por accidente se efectuará en función de la Norma que como ANEXO II, se adjunta al presente convenio.

Artículo 16.- Seguridad y Salud Laboral

La empresa suministrará a todo el personal según lo que establecen las normas relativas al tema, todo el material de Seguridad, equipos de protección Individual necesario, así como la ropa de trabajo, incluido pantalón y chaqueta de abrigo en invierno.

Igualmente por parte de la Empresa, el Comité de Empresa y el Comité de Seguridad y Salud Laboral, se exigirá el uso y conservación del material de Seguridad, así como la observancia de las normas existentes o futuras relativas al tema, tomándose cuantas medidas sean necesarias a tal fin.

Las partes son conscientes y reconocen que desde hace años se pactó y acordó entre las representaciones de los trabajadores y de la Empresa que los posibles pluses por trabajos en condiciones tóxicas, peligrosas, etc.; se incluían en el concepto de complemento personal. Entendiéndose que esta norma abarca todas las condiciones existentes a la firma del presente convenio.

Independientemente de lo anterior la Dirección de la Fábrica y el Comité de Empresa quiere dejar constancia expresa de que continuando la política general de la Empresa debe prestarse la mayor atención a las medidas de seguridad, a las nuevas instalaciones o modificaciones, que se realicen en las ya instaladas y en los nuevos casos concretos se negociará.

Se recuerda a todo el personal que, desde hace años, es costumbre mantener limpios los puestos de trabajo y las zonas donde se hayan realizado reparaciones, considerando que la marcha de las máquinas y secciones es prioritaria y la limpieza e higiene fundamentales.

CAPITULO IV JORNADA LABORAL

Artículo 17.- Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2008 dicho cómputo será de 1744 horas.

La jornada se calculará en base al calendario laboral y a los días de vacaciones, que serán de 26 días laborales.

Entendiéndose que el calendario laboral se computa desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre. Para 2008, y según el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza, el cómputo de 1744 horas supone la realización de 6 días de descanso al margen de los 26 días de vacaciones, sin que ello sirva de precedente a efectos de consolidación para Convenios posteriores.

El citado cómputo anual será de aplicación a todo el personal de la Fábrica, sin menoscabo de que a efectos de remuneraciones, el año laboral para la nómina 2 se iniciará, a partir del 1 de Enero de 2008, el mismo día 1, abonándose las nóminas por los días naturales de cada mes, excepto para conceptos variables no previstos, cuyo cómputo se hará del día 24 del mes anterior al día 23 del mes en curso.

Durante los paros de horno de más de 7 días, todo el personal de turnos que se requiera pasará a jornada diurna, con descansos en sábados, domingos y festivos. Esta norma tendrá como límite un máximo de 60 días de paro de horno al año. En caso de mayor número de días de paro, por ambas partes se pactará la jornada a realizar y la retribución por pérdida de pluses.

Se adjuntan los calendarios laborales como ANEXO III.

Artículo 18.- Vacaciones

Las vacaciones serán de 26 días laborales. La Empresa tendrá la facultad de fijar 13 días de vacaciones a todo el personal. Dicha facultad deberá comunicarse antes del 30 de Marzo.

En ningún caso se podrán tomar vacaciones en períodos inferiores a 5 días laborales.

No podrán tomar vacaciones más de un hombre por puesto al mismo tiempo, salvo que el servicio lo permita.

El personal a turno rotativo cuando la Empresa no fije los 13 días facultativos, disfrutará las vacaciones a partir del 1 de Mayo,

de forma rotativa año a año. Si la empresa fijara el período de 13 días, los restantes se tomarán a partir del 1 de Julio, igualmente en rotación periódica anual.

Durante la vigencia del presente Convenio, las vacaciones comenzarán después del día 2 de Enero.

Artículo 19 .- Permisos y Licencias

Para la retribución de permisos y licencias, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente.

Los miembros del Comité de Empresa que disponen de 20 horas mensuales cada uno para obligaciones derivadas de sus cargos, computarán colectivamente dichas horas todos los miembros por ciclos de tres meses. Además percibirán todos los conceptos salariales y extra salariales, como de haber estado trabajando.

Las horas de los miembros del Comité en días de descanso para reuniones con Dirección de Fábrica, serán acumulables para el cómputo anual de la jornada laboral pactada en Convenio.

Artículo 20 .- Cálculo del valor de la hora normal

La hora normal será la que se retribuye tanto a las jornadas laborales como en los días de descanso semanal, en las fiestas abonables y en las vacaciones. En el caso de descanso semanal se denominarán horas fiesta ley.

El cálculo del valor de dichas horas normales se efectuará sumando el salario base anual más la antigüedad anual, más el complemento personal, excepto lo correspondiente a las pagas extras y dividido por 2.920 horas (365 días x 8 horas).

Artículo 21 .- Cálculo del valor de las horas extraordinarias

El cálculo del valor de la hora extraordinaria de trabajo o salario hora profesional, se efectuará dividiendo la suma del salario base anual más la antigüedad anual, complemento personal y pagas extraordinarias por la suma de las horas pactadas como jornada laboral anual, más las horas correspondientes a las fiestas abonables, más las horas correspondientes a los días de vacaciones.

Año 2008:

- Jornada laboral anual.....	1.744 horas
- 14 fiestas abonables.....	112 horas
- 26 días de vacaciones.....	208 horas
- TOTAL COCIENTE.....	2.064 horas

El valor resultante de la fórmula anterior, una vez multiplicado por 1,75, equivale al valor de la hora extraordinaria cuyas tablas se adjuntan como ANEXO IV al presente Convenio, con carácter de mínimo.

Artículo 22 .- Realización de trabajos fuera de la jornada normal

Ambas partes coinciden en declarar que es interés prioritario considerar que el número de horas extraordinarias realizadas sea el menor posible, creándose el acuerdo de realizar las que se provoquen por paro de horno o interrupción de la expedición, manteniéndose el espíritu de colaboración.

Son horas extraordinarias, las que excedan de 8 horas de trabajo en una jornada diaria, las que excedan de 1.744 de trabajo al año (siendo dicho número de horas válido solamente para 2008), las que se produzcan como consecuencia de trabajar más de 22 jornadas por cada 28 días naturales, contados a partir del último día de cada descanso previo a la modificación o movilidad del turno, gráfico u horario.

Para el personal a turnos se consideran como horas extras las que se realicen en días de descanso, si éste coincide con los dos días inmediatos a la modificación del turno, gráfico o rotación, siempre que el aviso de dicha modificación se haga con menos de 24 horas.

Para el personal no a turnos se considerarán como horas extraordinarias las que se realicen en domingos, si dicho día forma parte del descanso semanal, o cuando se hayan realizado más de 40 horas en una semana y no sean compensadas las de exceso con igual número de horas de descanso en la semana inmediatamente posterior, en cuyo caso serán abonadas como tales.

En éste último caso se considerarán también como horas extraordinarias, las que se realicen en días de descanso, aunque dicho día no sea domingo, si el cambio de dicho día se hubiera producido por llamada a domicilio y presentación al trabajo en un lapsus inferior a 24 horas.

El cambio del día de descanso en las condiciones anteriormente fijadas, solo se podrá efectuar una vez al mes y un máximo de 5 veces al año por persona, considerándose siempre horas extras cuando se supere dicho límite.

Este caso afecta solamente al personal de Canteras por falta de piedra en stock de Fábrica para el fin de semana, al personal

de Ensacadora por necesidades de salidas y al personal del taller eléctrico por avería eléctrica que implique paro de horno o interrupción de las salidas. En el día de descanso compensatorio se abonará además de las 8 horas de fiesta según ley, un plus de 61,99 €, no anulando dicho plus ninguna otra remuneración a que se tenga derecho según convenio.

Las restantes horas se consideran normales y en caso de realizarse fuera de los horarios o turno habituales, se compensarán con un descanso por igual tiempo.

El personal de Nómina 1 que realice jornada normal en día de descanso tendrá derecho al plus de 61,99 € y al descanso compensatorio correspondiente.

En el caso de realización de horas extraordinarias, la Empresa podrá optar entre pagarlas al valor establecido en las tablas o compensarlas por 1,75 horas por cada hora extra realizada., si bien este descanso deberá hacerse en el transcurso de los 60 días siguientes al momento en que se hayan producido horas extras.

Hasta la presente y debido a que no se ficha, no se ha constatado la realización de horas extraordinarias del personal de la nómina 1. Si a partir de la fecha del presente convenio alguien quisiese fichar, se podría entonces constatar la realización de las mismas y cuya remuneración será según la ley.

Se adjunta la norma de llamada y continuidad en el trabajo como ANEXO IX

CAPITULO V PRIMAS

Artículo 23 .- Prima de participación en resultados.

Se establece una prima de participación en resultados en función de las toneladas de cemento gris vendidas en el año 2008 por las fábricas de Córdoba y Niebla, de conformidad con la siguiente tabla:

Tons/año Vendidas (En miles)

Desde	Hasta	Euros/año
0	925.000	0,00 €
925.001	950.000	250,38 €
950.001	975.000	262,40 €
975.001	1.000.000	274,43 €
1.000.001	1.025.000	286,45 €
1.025.001	1.050.000	298,47 €
1.050.001	1.075.000	310,49 €
1.075.001	1.100.000	322,51 €
1.100.001	1.125.000	334,53 €
1.125.001	1.150.000	346,55 €
1.150.001	1.175.000	358,57 €
1.175.001	1.200.000	370,59 €
1.200.001	1.225.000	382,61 €
1.225.001	1.250.000	394,63 €
1.250.001	1.275.000	406,65 €
1.275.001	1.300.000	418,67 €
1.300.001	1.325.000	430,69 €
1.325.001	1.350.000	442,71 €
1.350.001	1.375.000	454,73 €
1.375.001	Sin límite	466,75 €

Esta prima se pagará a todo el personal con más de un año de antigüedad perteneciente a las nóminas 1 y 2, en el mes de Febrero.

CAPITULO VI RETRIBUCIONES VARIABLES

Artículo 24 .- Acuerdos sobre Sección de Expediciones, Control de Accesos, Normas de Guardias para Técnicos y Organización de Distribución:

En anexos VI, VII, VIII y IX, se describen los acuerdos alcanzados.

Artículo 25 .- Incentivo de Seguridad

En orden a premiar la reducción del absentismo por accidente y enfermedad, se establece un incentivo que se regirá por la normativa que se refleja a continuación.

NORMA DE INCENTIVO DE SEGURIDAD

1º) Se establece un solo premio o incentivo de seguridad, que abarca a todos los premios de accidentes, de enfermedad y puntualidad, sustituyendo a todas las anteriores normas.

2º) La cuantía anual del premio será para 2008 de 108.704,71 € como máximo, incrementándose anualmente una sola vez en el mismo porcentaje en que aumentan las tablas salariales.

3º) El premio se obtiene por cómputo de número de accidentes y jornadas perdidas por la colectividad de todo el personal de plantilla y eventuales de contrato, en el transcurso de cada trimestre natural y se abonará individualmente al término de cada uno de éstos.

4º) Se entiende como accidente todo aquél ocurrido en Fábrica, en canteras o «in itinere» que cause al menos un día de baja de cualquiera de las personas que componen la plantilla o están contratadas como eventuales. (Se adjunta norma sobre calificación de qué es un accidente «in itinere»).

5º) Para obtener el premio se tendrán en cuenta, el número de accidentes ocurridos en el trimestre, así como las jornadas perdidas en el mismo por igual causa y los acumulados de ambos ratios en el año, según la tabla adjunta nº 1.

6º) Por cada accidente se podrán computar un máximo de 90 jornadas perdidas, que no tienen por qué coincidir con los 90 días de un trimestre natural, pudiéndose repartir a lo largo de dos.

7º) Si como consecuencia de un accidente hubiera mortalidad, se computarían 181 jornadas en el mismo trimestre en que se produce el fallecimiento, no computándose ninguna otra jornada de pérdida en dicho trimestre a cuenta de la misma persona y accidente, aunque sí se pueden haber contabilizado otras jornadas de pérdida en el trimestre anterior por causa del mismo accidente u otras jornadas por la misma persona en el mismo trimestre por otros accidentes.

8º) Las personas que hayan tenido absentismo en cada trimestre y éste sea por: accidente laboral, enfermedad con hospitalización (comprendiendo la misma los días de hospitalización y el doble de tiempo de convalecencia), perderán el premio de seguridad en la parte proporcional al tiempo de ausencia.

9º) Las personas que hayan tenido absentismo en cada trimestre y éste sea por enfermedad, falta sin justificar, permiso particular o cualquier otro absentismo (aunque dicho absentismo sea retribuido, a excepción de los de carácter público o sindical) perderá un 5% del premio de seguridad por día de ausencia, perdiéndose el 100% del premio con 20 días de ausencia.

10º) La fórmula de aplicación para el reparto proporcional.

TOTAL EUROS A REPARTIR

$\frac{\text{Nº personas fca.}}{\text{Córdoba}} = \text{CUOTA BASE INDIVIDUAL}$

En el nº de personas se incrementará con las personas de Cementos Andalucía procedentes de SCMCA (Córdoba).

11º) Las cantidades de las partes proporcionales retenidas por absentismos, según el punto 8, pasarán a engrosar la cuantía del premio en el trimestre siguiente o primero que se cobre.

Las retenciones por penalización según el punto 9º, no se abonarán a ninguna cuenta ni se sumarán a ningún otro concepto, retributivo o no.

ACCIDENTE IN ITINERE

Según la norma establecida, el tiempo desde la salida de Fábrica hasta la supuesta llegada al hogar de cada uno a efectos de accidentes «in itinere», es de 30 minutos.

Cualquier accidente ocurrido dentro de dicho margen será considerado como accidente «in itinere», pero para ello será imprescindible avisar a la Fábrica con un margen máximo de 15 minutos más.

En consecuencia, no se podrá computar como accidente «in itinere» aquél que ocurra fuera de la Fábrica y que la comunicación oficial a la misma por parte del accidentado o de cualquier otra persona no se haga dentro del plazo máximo que va desde 60 minutos antes del inicio de la jornada laboral hasta 45 minutos después de la hora en que el trabajador salió de la Fábrica.

La excepción de lo anteriormente expuesto será única y exclusivamente el caso de accidente con asistencia en Centro Médico reconocido, donde puedan certificar la hora en que ocurrió el mismo y dicha hora quede dentro de los márgenes anteriormente fijados.

TABLA ADJUNTA Nº1

Periodo	máximo trimestral	máximo acum año	Euros (€)		
Del al	accidente jornadas	accidente Jornadas	De premio		
	Σ	Σ			
24-dic 23-mar	0	0	0	0	27.176,21 €
24-dic 23-mar	3	90	3	90	23.012,23 €
24-dic 23-mar	6	180	6	180	15.340,92 €
24-dic 23-mar	7 ó más	181 ó más	7 ó más	181 ó más	0,00 €
24-mar 23-jun	0	0	7	185	27.176,21 €
24-mar 23-jun	3	90	10	275	23.012,23 €
24-mar 23-jun	6	180	13	365	15.340,92 €
24-mar 23-jun	7 ó más	181 ó más	14 ó más	366 ó más	0,00 €

24-jun 23-sep	0	0	14	370	27.176,21 €
24-jun 23-sep	3	90	17	460	23.012,23 €
24-jun 23-sep	6	180	20	550	15.340,92 €
24-jun 23-sep	7 ó más	181 ó más	21 ó más	551 ó más	0,00 €

24-sep 23-dic	0	0	21	555	27.176,21 €
24-sep 23-dic	3	90	24	645	23.012,23 €
24-sep 23-dic	6	180	27	735	15.340,92 €
24-sep 23-dic	7 ó más	181 ó más	28 ó más	736 ó más	0,00 €

Artículo 26 .- Plus de turno de noche

Todo el personal que realice trabajo entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá un plus de turno equivalente al 25% del salario base más complemento personal. Según tablas en ANEXO X para personal Nómina 2.

Este plus se percibirá en su totalidad cuando las horas trabajadas en el turno de noche sean cuatro o más y solo la parte proporcional cuando se trabajen 1, 2 ó 3 horas.

La jornada nocturna de los días 24 y 31 de Diciembre, como es tradicional, se concederá a todas las personas cuya presencia no sea imprescindible en Fábrica. Aquellos que por necesidades del servicio y designados por la empresa deban trabajar, percibirán un plus de 110,69 €

Artículo 27 .- Plus de Compensación Global

Este plus compensa la productividad que se pide en la actualidad.

Se percibirá por hora de trabajo en el puesto, no teniendo carácter personalista, por lo que una persona que sea polivalente, cobrará de plus una cantidad determinada cuando ocupe su puesto habitual y dejará de cobrar dicha cuantía y pasará a percibir otra cuando ocupe el puesto de su polivalencia.

De la misma forma una persona que no cobre el plus, pasará a cobrarlo si se incorpora a un puesto que lo tenga y a la inversa, quien tenga en su puesto plus, dejará de percibirlo si pasa a otro que no lo tiene.

Para 2008 el Plus de Compensación Global se distribuirá según la tabla que sigue:

PLUS DE COMPENSACIÓN GLOBAL

Puesto	Importe/ hora
Especialistas de Explotación y Eléctricos	
Control de Proceso	0,3245 €
Mecánicos	0,1652 €
Eléctricos	0,1153 €
Ensayadores Físicos	
0,1153 €	
Canteras- Puesta en Parque	0,1153 €
Brigada	0,1153 €

El personal mensual percibirá este plus, siendo su cuantía de 27,30 €/mes

Artículo 28 .- Plus de polivalencia

Se establece la realización de las polivalencias que sean necesarias para la buena marcha de la Fábrica. Dichas polivalencias serán retribuidas con arreglo a la fórmula y valor por día que se indica a continuación.

PLUS DE POLIVALENCIA

1º) El plus de polivalencia es una cantidad mensual que para 2008 será de 25,98 €

2º) Dicho plus se pagará por hora normal, aumentando el valor de dicha hora

3º) El cálculo para el valor de dicho plus, referido a hora normal es el siguiente:

$$\frac{\text{Valor plus al mes} \times 12 \text{ meses}}{\text{nº días año} \times 56 \text{ horas}} = \frac{25,9887 \text{ €} \times 12}{(365 : 7) \times 56} = 0,1068 \text{ €}$$

4º) El plus de polivalencia mensual se aumentará anualmente en la misma proporción que se aplique como incremento salarial

Cada trabajador puede tener hasta un máximo de dos polivalencias y el estar en posesión de ellas no obliga a efectuar el cambio de categoría, salvo en los casos comprendidos en el artículo trece, en cuyo caso pierde el plus de polivalencia.

Artículo 29 .- Plus de bocadillo

El personal a turno rotativo percibirá un plus de 1,11 € por día de trabajo en concepto de tomar el bocadillo en su puesto de trabajo o en su Sección en marcha. Este plus lo cobrarán igualmente los Basculeros, los despachadores de almacén, la Telefonista y personal de Ensacadora durante el período de jornada continuada.

CAPITULO VII ACCIÓN SOCIAL**Artículo 30 .-** Seguro de Vida

Los capitales asegurados por la Póliza Colectiva serán los siguientes:

- Muerte natural :	20.791,75 €
- Muerte por accidente :	41.583,50 €
- Muerte por accidente de circulación :	62.375,25 €
- Incapacidad para la profesión habitual :	20.791,75 €
- Incapacidad absoluta y permanente :	20.791,75 €

Del importe de las primas del seguro, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. abonará el 100%.

Esta cobertura estará vigente hasta la fecha de jubilación definitiva, exceptuando los casos de bajas voluntarias.

Artículo 31 .- Personal Pasivo

El personal jubilado o sus derechohabientes, hasta tanto sea resuelta su pensión oficial, podrán recibir anticipos mensuales, de hasta el 80% del importe total de su pensión.

Artículo 32 .- Ayuda a Disminuidos Físicos, Sensoriales y Psíquicos

Las condiciones generales serán las establecidas en la Normativa creada al efecto, de fecha 1 de Enero de 2001.

Artículo 33 .- Ayuda Escolar y de Estudios.

1.- Hijos de Empleados.

1.1 Ayuda escolar según edades

De 0 a 3 años	= 496,70 €/año
De 4 a 6 años	= 496,70 €/año
De 7 a 9 años	= 551,89 €/año
De 10 a 14 años	= 662,25 €/año
De 15 a 18 años	= 662,25 €/año

Los mayores de 18 años y hasta 21, que estén realizando FP, COU, BUP o ESO = 662,25 €/año (previa presentación del certificado de matrícula).

Hasta los 18 años, no se aplicarán los tramos de ayuda escolar en Septiembre, si no que su aplicación se hará siempre al cumplir los años correspondientes. Por lo tanto, la ayuda escolar, se empezará a pagar al nacer y terminará al cumplir 19 años, si antes no ha comenzado estudios medios y superiores y la nueva ayuda es superior a la ayuda escolar (Nunca se podrán percibir las dos ayudas escolar y de estudios medios / superiores para un mismo curso.).

Cuando el pago de la ayuda escolar sea anual, se tendrán en cuenta los meses que pertenezcan a un tramo y los que pertenezcan a otro.

Lo indicado para Septiembre, si se considerará para los que de 18 a 21 años estudien y justifiquen FP o COU o BUP o ESO, para los cuales se calculará la edad en Septiembre, cuando comienza el curso y si tiene derecho se le abonará hasta el final del curso.

Los importes serán los que existan en ese momento y se actualizarán según convenio y con la retroactividad que indique el mismo.

Esta cifra se aplicará 12 veces desde Septiembre hasta Agosto siguiente ambos inclusive.

La percepción será anual en la fábrica de Córdoba.

En el caso de que trabajen en la empresa matrimonios, se subvencionará una sola ayuda por cada hijo.

1.2 Estudios medios y superiores.

Para estudios medios y superiores de hijos de trabajadores: 100% de la matrícula oficial, sin tener en cuenta el importe que por motivos particulares o familiares, haya pagado el interesado (se elevará a bruto con un 19% en concepto de I.R.P.F.).

Se consideran estudios medios y superiores: Ingenieros técnicos, Ingenieros superiores y estudios realizados en Escuelas y Facultades universitarias.

En el caso de estudios medios y superiores en Escuelas y Universidades privadas, se percibirá la cantidad equivalente a la matrícula que, para los mismos estudios o análogos cueste en una Universidad pública.

En el caso de estudios en centros privados, tendrán derecho a la subvención, siempre que se trate de titulaciones homologadas oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En ningún caso tendrán derecho a la subvención las matrículas de cursos o asignaturas repetitivas.

Para percibir esta subvención, será necesaria la presentación del justificante de haber realizado el pago de la matrícula y la

cantidad correspondiente se incluirá en la nómina del mes de Enero del curso académico de que se trate.

En el caso de que trabajen en la empresa matrimonios, se subvencionará una sola ayuda por cada hijo.

2.- Estudios medios y superiores para empleados.

Estudios medios y superiores para empleados: 100% de la matrícula oficial, sin tener en cuenta el importe que por motivos particulares o familiares haya pagado el interesado (Se elevará a bruto con un 19% en concepto de I.R.P.F.).

Se considera como estudios medios y superiores el Acceso a la Universidad.

Esta subvención se aplicará para los estudios relacionados con la actividad de la empresa cuya relación se especifica en el anexo 2 siguiente.

El productor beneficiario de esta acción social deberá, cada año o curso lectivo, demostrar el aprovechamiento de la misma, mediante certificado de estudios o justificación similar que así lo acredite. En caso de no-aprovechamiento, podría perder este beneficio, estudiándose cada caso en particular.

Para percibir esta subvención, será necesaria la presentación del justificante de haber realizado el pago de la matrícula y se incluirá la cantidad correspondiente en la nómina del mes de Enero del curso académico de que se trate.

ANEXO 1.- Derechos adquiridos en la Fábrica de Córdoba.

Estudios superiores: 100% del libro básico de cada asignatura. Deberá presentarse justificante de ser libro básico por el profesor o catedrático de la misma.

Tendrán derecho a la ayuda escolar los hijos de viudas y de personal con cualquier grado de invalidez.

ANEXO 2.- Relación de estudios subvencionables para empleados.

* Administración y Dirección de Empresas.

* Ciencias Económicas y/o Empresariales.

* Ciencias Físicas.

* Ciencias Geológicas.

* Ciencias Matemáticas.

* Ciencias Químicas.

* Derecho.

* Estadística.

* Informática.

* Ingeniero de Minas.

* Ingeniero Industrial.

* Ingeniero Químico.

* Ingeniero Técnico de Minas.

* Ingenieros Técnicos Industriales (todas las especialidades excepto Textil).

* Ingeniero Superior o Técnico en Informática de Gestión.

* Ingeniero Superior o Técnico en Informática de Sistemas.

* Trabajo Social.

* Psicología.

* Sociología.

* Relaciones Laborales.

* Graduado Social.

* Escuela oficial de Idiomas.

* Técnico Superior Salud ambiental

* Técnico Superior o intermedio de Prevención de Riesgos Laborales; la Empresa, en última instancia, tendrá la potestad de elegir el centro que considere más oportuno para la impartición de estas titulaciones.

Artículo 34 .- Préstamos al personal

Se establece un fondo de préstamos que podrán solicitar todos los trabajadores con más de dos años de antigüedad, por un importe no superior a 6.000 € y que podrá ser amortizado en un plazo máximo de dos años. El límite global de este fondo será de 100.000 €.

La concesión de estos préstamos se hará por riguroso orden de petición. Una vez concedido el préstamo habrá un plazo de carencia por no uso de tres meses, al término de los cuales se pierde el derecho y será necesario pedirlo nuevamente pasando a lista de espera.

Cualquier préstamo que no corresponda a las características y condiciones establecidas en ésta norma, se estudiará oportunamente como un caso excepcional y se tratará por parte de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. de apoyar la concesión de crédito que corresponda a través de la entidad bancaria.

Estos préstamos, se abonarán en la fecha fijada de pago en la Fábrica, es decir, el día 20 de cada mes, por lo que en dicho día se abonarán los préstamos solicitados y aprobados con anterioridad al mismo.

Para la concesión de los préstamos será imprescindible la firma de un miembro del Comité de Empresa, designado por éste, más la del Administrador de Fábrica y el Vº Bº de la Dirección.

Para estos préstamos, sobre los intereses no pagados, se aplicarán las deducciones correspondientes a los ingresos a Hacienda que establece la ley.

Artículo 35 .- Jubilaciones

Queda modificado según lo expresado en Acuerdo Base General para 2008, que es el siguiente:

JUBILACIONES: En los casos en que la jubilación a los 60 años de edad sea acordada entre el interesado y la Empresa, la pensión total, suma de la oficial más complemento SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, estará comprendida entre 90% para sueldos de jubilación hasta 30.928,88 € y el 80% para sueldos de 71.361,89 € o más, conforme se indica en la tabla adjunta (ANEXO XII)

En aquellos posibles casos en que el empleado insista en jubilarse en contra de lo expresado por SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., los porcentajes totales para el cálculo de la pensión serán del 80%.

En los casos en que SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A invite a la jubilación y el empleado no acepte, los porcentajes totales para el cálculo de la pensión serán del 80%.

En cualesquiera de los casos en que la suma de las pensiones (Oficial + Complemento Empresa) sea superior al 80% de su sueldo de jubilación, los incrementos de la pensión reglamentaria serán absorbidos por la Empresa, asegurando, en estos casos, una cantidad equivalente a la diferencia entre el 80% de los conceptos antes aludidos y la cantidad que perciba por la Seguridad Social.

Se entiende por sueldo de jubilación la suma de los conceptos que actualmente sirven de base para determinar la pensión (sueldo base anual más complemento personal anual y más antigüedad anual, incluyendo además estos conceptos que figuren en las pagas extraordinarias y la gratificación extraordinaria de Navidad, llamada en el Anexo del A.B.G. «Plus Extra de Navidad»).

Todo el personal afectado por el presente Acuerdo y que cumpla los 60 años en 2008, podrá jubilarse con las condiciones de la tabla.

Artículo 36.- Baja por invalidez

Al personal que cause baja por Invalidez, se le calculará el Complemento de Pensión por este concepto, en función del salario del último año.

Artículo 37 .- Acción Social

Además de lo expresado en los artículos que anteceden, la acción social de la Fábrica, se completará con los siguientes apartados:

- Gratificación Extraordinaria de Navidad.

De acuerdo con el A.B.G. de 2.008, se abonarán 459,90 €/ año para todo el personal en activo como plus extra de Navidad PENSIONABLE.

- Ayuda comida.

Para todo el personal que trabaje en jornada partida y viva en lugar diferente al de la ubicación del Centro de Trabajo. También aplicable en el futuro a las personas en las que concurran estas circunstancias originadas por necesidades de la Empresa. Para el año 2008, el importe será de 5,07 €/día trabajado.

- Supermercado:

A todo el personal en activo se abonará mensualmente 31,06 € como complemento a ayuda a supermercado

- Comida de Hermandad:

Dignificar y consolidar en todos los Centros (a cargo de la Empresa). Para activos y jubilados con acompañante.

- Transporte para personal de Fábrica:

A todo el personal de Fábrica se abonará un plus mensual de 27,62 € en concepto de ayuda de transporte.

- Complemento de Transporte :

A cada empleado de Nómina 1 que trabaje a jornada partida durante el invierno, se le abonarán 59,37 € mensuales como complemento de transporte.

- Premio de nupcialidad:

A petición del interesado, la Empresa abonará la cantidad de 159,76 € en concepto de nupcialidad por una sola vez.

- Premio de natalidad:

A petición del interesado, la Empresa abonará un premio de 73,01 € por nacimiento o adopción de hijo de empleado.

- Premio Primera Comunión:

A petición del interesado, la Empresa abonará un premio de 73,01 € por cada hijo que haga la primera comunión.

- Precios del cemento para productores.

Se estipula el 25% menos del precio tarifado en los Centros respectivos, para uso propio y controlando su aplicación (Habrà que fijar los mismos criterios en todos los Centros).

Sobre las remuneraciones en especie, se aplicarán las deducciones correspondientes a los ingresos a Hacienda que establece la ley.

ANEXO I RELACION DE PUESTOS DE EXPLOTACION POR GRUPOS DE CATEGORÍA

GRUPO 1.- Hornero

GRUPO 2.- Molineros de Crudo y cemento, Laborantes RX, Ayudante Hornero

GRUPO 3.- Dumper Canteras, Palas Canteras, Sonda Craelius, Enfriador

GRUPO 4.- Perforadora, Machacadora, Puente Grúa y Torre

GRUPO 5.- Ensayos Físicos, Tractor y Dumper Brigada, Barredora, Oficial Albañil, Prehomo

GRUPO 6.- Bombas Fuller, Maquinista Ensacadora, Ayudante Machacadora

GRUPO 7.- Puesta en Parque, Sobre Silos, Ayudante Perforadora, Tolva Tampón, Machacadora de Yeso, Descarga Fuel Oil

GRUPO 8.- Pinche Laboratorio, Cargador Ensacadora, Peón de Albañil, Limpieza Cable Belt

GRUPO 9.- Brigada B-1

GRUPO 10.- Brigada B-2

GRUPO 11.- Mujeres de Limpieza

Además de estos grupos, y después de las reformas tecnológicas operadas en fábrica, en la Sección de Fabricación se establece el puesto de Especialista de Explotación, que serán 18 trabajadores, tres por turno, a las órdenes del Jefe de Turno. Estos supervisarán toda la instalación desde la Alimentación de Crudo hasta los Silos de Ensacado, incluyendo pequeñas intervenciones de Mantenimiento Mecánico.

Para dicho puesto se establece el nivel salarial y la Categoría de Oficial de 1ª B-1, y como consecuencia del nivel de formación alcanzado para el desempeño de las funciones propias de Explotación así como para realizar pequeñas intervenciones mecánicas, percibirán los complementos de puesto 1 y 2 por importe de 863,77 € y 3.765,32 € año respectivamente, para 2003, con carácter de no pensionable cobrándose en periodos de vacaciones y absentismo, según norma de mensualización de pluses.

ANEXO I/1

TABLA DE PERCEPCIONES MINIMAS PERSONAL NÓMINA 2 DE EXPLOTACIÓN CON PREMIO DE PRODUCCIÓN, GRATIFICACIÓN PAGAS EXTRAS Y PRIMA MAYO INCLUIDAS EN COMPLEMENTO (IMPORTE EN EUROS €)

CATEGORÍA	S.BASE DÍA	C.PERS.DÍA	S.BASE ANUAL	C.PERS.ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO
GRUPO 1	26.2182	34.3483	9.569,61	12.537,17	7.267,98	29.374,77
GRUPO 2	26.2182	28.1187	9.569,61	10.263,32	6.520,42	26.353,34
GRUPO 3	26.2182	26.7117	9.569,61	9.749,77	6.351,58	25.670,98
GRUPO 4	26.2182	25.8814	9.569,61	9.446,70	6.251,95	25.268,27
GRUPO 5	26.2182	24.7699	9.569,61	9.041,01	6.118,56	24.729,19
GRUPO 6	26.2182	23.8054	9.569,61	8.688,96	6.002,82	24.261,39

GRUPO 7	26,2182	23,0618	9.569,61	8.417,54	5.913,60	23.900,75
GRUPO 8	26,2182	22,3219	9.569,61	8.147,52	5.824,82	23.541,95
GRUPO 9	26,2182	20,8119	9.569,61	7.596,33	5.643,59	22.809,56
GRUPO 10	26,2182	18,1867	9.569,61	6.638,15	5.328,60	21.536,36
GRUPO 11	26,2182	18,1867	9.569,61	6.638,15	5.328,60	21.536,36

AÑO 2005**ANEXO I/2**

TABLA DE PERCEPCIONES MINIMAS PERSONAL NÓMINA 2 DE MANTENIMIENTO CON PREMIO DE PRODUCCIÓN, GRATIFICACIÓN PAGAS EXTRAS Y PRIMA MAYO INCLUIDAS EN COMPLEMENTO (IMPORTE EN EUROS €)

CATEGORÍA	S.BASE DÍA	C.PERS.DÍA	S.BASE ANUAL	C.PERS.ANUA L	PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO
OFIC.1º A1	26,2182	32,9022	9.569,61	12.009,34	7.094,46	28.673,41
OFIC.1º A2	26,2182	31,7307	9.569,61	11.581,71	6.953,86	28.105,18
OFIC.1º B1	26,2182	31,0003	9.569,61	11.315,11	6.866,22	27.750,93
OFIC.1º B2	26,2182	29,8231	9.569,61	10.885,39	6.724,95	27.179,96
OFIC.2º A1	26,2182	28,5848	9.569,61	10.433,44	6.576,35	26.579,40
OFIC.2º B1	26,2182	27,4495	9.569,61	10.019,02	6.440,11	26.028,74
OFIC.2º B2	26,2182	26,3835	9.569,61	9.629,95	6.312,19	25.511,75
OFIC.2º B3	26,2182	25,7167	9.569,61	9.386,61	6.232,18	25.188,41
OFIC.3º A	26,2182	25,3509	9.569,61	9.253,11	6.188,31	25.011,03
OFIC.3º B	26,2182	24,1822	9.569,61	8.826,44	6.048,02	24.444,08
OFIC.3º C	26,2182	23,5158	9.569,61	8.583,23	5.968,07	24.120,92
ESPECIALISTA	26,2182	23,269	9.569,61	8.493,13	5.938,45	24.001,20
PEÓN A	26,2182	22,4913	9.569,61	8.209,26	5.845,12	23.624,01

El importe de estas tablas incluye la Gratificación de Pagas Extras y Prima de Mayo cuyo valor es el 0,5% de las percepciones individuales (sueldo base, complemento personal, antigüedad y pagas extras), de 1.990 actualizado.

ANEXO II**CALCULO DE LA BASE OFICIAL POR ACCIDENTES**

PRODUCTOR: _____ Nº _____
 FECHA DE LA BAJA: _____ ULTIMO MES PERCIBIDO: _____
 BASE COTIZACIÓN MES ANTERIOR..... (A)
 HORAS EXTRAS: Percibido en los meses (12 últimos meses)
 de _____ a _____ = _____
 de _____ a _____ = _____
 TOTAL..... (B)

CÁLCULO DÍA ACCIDENTE

Base Reguladora "A" = (A) : Nº días mes anterior + _____
 Base Reguladora "B" = (B) : Nº días año anterior + _____

SUBTOTAL DÍA.....

A deducir por Pagas Extras = Base día extra - _____

BASE REGULADORA DÍA.....

75% INDEMNIZACIÓN.....

CALCULO DE 100% COMPLEMENTO VOLUNTARIO EMPRESA

PERCEPCIONES DIA: - Sueldo base..... _____
 - Complemento personal..... _____
 - Antigüedad..... _____
 - Plus polivalencia..... _____
 TOTAL.....

75% Indemnización base Regul.Día (Oficial) - _____
 Diferencia = Base Día Complemento Voluntario

**ANEXO III /1
CALENDARIO Nº 1****PERSONAL AFECTADO:**

- Técnicos de Canteras.
- Encargados , Coordinadores de Expediciones y Oficial de 1ª Bascula. ,
- Técnicos de Laboratorio.
- Controlador de accesos.

JORNADA:

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2008 dicho cómputo será de 1.744 horas.

HORARIO:

- Turnos de 6,00 a 14,00 y de 14,00 a 22,00 todo el año.

DESCANSO SEMANAL:

- En sábado y domingo

VACACIONES:

- 26 días laborables, pudiendo fijar la Empresa 13 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de una persona por puesto (salvo que el Servicio lo permita), ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

OBSERVACIONES:

- El Técnico de Laboratorio para ensayos físicos solo vendrán en el turno de 6 a 14.

**ANEXO III/2
CALENDARIO Nº 2****PERSONAL AFECTADO:**

- Operarios Mecánicos y Eléctricos que no estén de Guardia.
- Jefes de Equipo Mecánico y Eléctricos.
- Brigada de Servicios Varios y Mujeres de Limpieza.

JORNADA:

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2008 dicho cómputo será de 1.744 horas.

HORARIO:

- De 6,00 a 14,00 ó de 14,00 a 22,00

DESCANSO SEMANAL:

- Sábados, domingos y festivos

VACACIONES:

- 26 días laborables, pudiendo fijar la Empresa 13 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de una persona por puesto (salvo que lo permita el servicio), ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

OBSERVACIONES:

- La Brigada de Servicios Varios y Albañiles, estará habitualmente solo en el turno de 7 a 15, salvo en carga de bolas y paro de horno que estarán al turno que se requiera. Los Eléctricos que no estén de guardia, los Instrumentistas y los Engrasadores de Mantenimiento, solo vendrán de 7 a 15.

**ANEXO III/3
CALENDARIO Nº 3****PERSONAL AFECTADO:**

- Encargados de Turno, Jefes Equipo de Turno, Operador Equipo de Turno y Ayudante Equipo de Turno.

JORNADA:

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2008 dicho cómputo será de 1.744 horas.

HORARIO:

- Turnos rotativos de 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6. En paro de horno de más de 7 días, todo el personal que se requiera pasará a un solo turno diurno. (Ver artículo 17)

DESCANSO SEMANAL:

- En ciclos de rotación de cinco hombres por puesto, 21 días de trabajo en cada 35 días, con descanso de cinco, cinco y cuatro días seguidos

- En ciclos de rotación de cuatro hombres por puesto de vacaciones o absentismo, 21 días de trabajo en cada 28 días, con descansos de dos, dos y tres días seguidos.

- En paro de horno de más de 7 días, el personal que se requiera descansará en sábado, domingo y festivos.

- Existirán días compensatorios de Brigada para cuadrar las 1.744 horas/año, que corresponden a 2008.

VACACIONES:

- 26 días laborales, pudiendo fijar la empresa 13 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de un hombre por puesto (salvo que lo permita el servicio) ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborales.

- Si la Empresa fijara los 13 días facultativos, éstos deberán coincidir con paro de horno y estar disfrutados antes del 30 de Marzo, los días restantes se tomarán del 1 de Julio al 15 de Septiembre. En caso contrario se tomarían todos los días de 1 de Mayo al 30 de Septiembre. En cualquiera de los casos las vacaciones serán rotativas ciclicamente de año en año.

OBSERVACIONES:

Se presentará un planing en Enero para el primer trimestre del personal a turno y de acuerdo con las horas a trabajar se confeccionará el definitivo.

Como consecuencia de la movilidad pactada:

- Los días fijados para Brigada pueden ser cambiados por descansos compensatorios o cubrir un turno en el puesto de trabajo (caso de absentismo)

- Cuando pare la máquina puede cambiarse por descanso compensatorio, con aviso previo de al menos 24 horas antes del comienzo de su turno (Ver artículo 13)

- Cuando el aviso se haga con menos de 24 horas de antelación, las 8 horas de jornada se concederán como horas computables,

- Por absentismo se puede pasar en cualquier momento de gráfico de cinco a gráfico de cuatro.

- Por paro de horno de más de 7 días, todo el personal que se requiera pasará a turno diurno con descanso en sábado, domingo y festivo. (Ver artículo 17)

- Como consecuencia de todo lo anterior, el gráfico podría sufrir alteraciones hasta final de año, sin que ello suponga cambio de color, pero sí de los días de trabajo o descanso que sean necesarios para cuadrar el total de horas/año.

Entre 1º de año y final de Marzo, existirá el planing de 35 días modificable por paro de horno y/o vacaciones.

ANEXO III/4 CALENDARIO Nº 4

PERSONAL AFECTADO:

- Todo el de Nómina 1, no incluido en los calendarios que anteceden.

JORNADA:

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2008 dicho cómputo será de 1.744 horas

HORARIO:

- Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 1 de Octubre al 31 de Diciembre, de 8,00 a 13,30 y de 15,00 a 18,00.

- Del 1 de Junio al 30 de Septiembre, de 8,00 a 15,00.

DESCANSO SEMANAL:

- Sábados, domingos y festivos.

VACACIONES:

- 26 días laborales, pudiendo fijar la empresa 13 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de 1 persona por puesto (salvo que el servicio lo permita) ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborales.

OBSERVACIONES:

El horario de Administración será:

- Invierno: de 8,00 a 13,30 y de 14,30 a 17,30 h.

- Verano: de 8,00 a 15,00 h.

Aplicándose las horas sobrantes a recuperación de puentes.

ANEXO III/5**CALENDARIO Nº 5****PERSONAL AFECTADO:**

Técnico de Area, Oficial de Area y Oficial de 1ª Técnico Verificador de Almacén.

JORNADA:

Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2008 dicho cómputo será de 1.744 horas.

HORARIO:

De 7 a 15 horas de Lunes a Viernes.

DESCANSO SEMANAL:

Sábados, Domingos y festivos. Excepto engrasadores que descansan viernes y sábados ó sábados y domingos alternadamente.

VACACIONES:

26 días laborales, pudiendo fijar la empresa 13 de dichos días, y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de una persona por puesto (salvo que el servicio lo permita) ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborales.

AÑO 2008 - ANEXO IV - HORAS EXTRAS NÓMINA 2 - EXPLOTACIÓN (euros €)

%ANTIGÜED. CATEGORIA	0%	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
OFIC.1º A1	24,1242	24,5929	25,0618	25,7181	26,3742	27,0305	27,6868	28,343	28,8117
OFIC.1º A2	23,6462	24,1149	24,5836	25,2399	25,8961	26,5524	27,2086	27,8648	28,3337
OFIC.1º B1	23,3481	23,8168	24,2857	24,9419	25,5981	26,2544	26,9106	27,5669	28,0356
OFIC.1º B2	22,8677	23,3366	23,8053	24,4615	25,1178	25,7739	26,4302	27,0865	27,5553
OFIC.2º A1	22,3625	22,8313	23,3	23,9562	24,6125	25,2686	25,9249	26,5812	27,0498
OFIC.2º B1	21,8991	22,3679	22,8367	23,4929	24,1491	24,8054	25,4617	26,1178	26,5866
OFIC.2º B2	21,4642	21,933	22,4017	23,0579	23,7143	24,3703	25,0267	25,683	26,1516
OFIC.2º B3	21,1923	21,6608	22,1297	22,7859	23,4421	24,0984	24,7547	25,4108	25,8796
OFIC.3º A	21,043	21,5116	21,9804	22,6367	23,2928	23,9491	24,6054	25,2616	25,7303
OFIC.3º B	20,566	21,0347	21,5034	22,1597	22,8159	23,4721	24,1284	24,7846	25,2533
OFIC.3º C	20,2941	20,7628	21,2315	21,8877	22,544	23,2002	23,8565	24,5126	24,9814
ESPECIALIST	20,1933	20,662	21,1308	21,787	22,4432	23,0996	23,7558	24,4121	24,8808
PEÓN A	19,8759	20,3447	20,8134	21,4697	22,1259	22,7821	23,4383	24,0947	24,5634

AÑO 2005 - ANEXO IV - HORAS EXTRAS NÓMINA 2 - MANTENIMIENTO (euros €)

%ANTIGÜED. CATEGORIA	0%	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
GRUPO 1	24,7143	25,1831	25,6518	26,308	26,9643	27,6205	28,2767	28,9331	29,4018
GRUPO 2	22,1723	22,641	23,1098	23,766	24,4222	25,0785	25,7348	26,3909	26,8597
GRUPO 3	21,5982	22,0669	22,5357	23,1918	23,8481	24,5044	25,1606	25,8168	26,2856
GRUPO 4	21,2594	21,7281	22,1969	22,853	23,5093	24,1656	24,8218	25,478	25,9469
GRUPO 5	20,8058	21,2746	21,7433	22,3995	23,0558	23,712	24,3682	25,0245	25,4932
GRUPO 6	20,4122	20,8809	21,3497	22,006	22,6621	23,3184	23,9746	24,631	25,0997
GRUPO 7	20,1089	20,5776	21,0464	21,7027	22,3588	23,015	23,6713	24,3275	24,7962
GRUPO 8	19,8069	20,2757	20,7444	21,4007	22,0569	22,7132	23,3694	24,0256	24,4944
GRUPO 9	19,1907	19,6594	20,1282	20,7845	21,4406	22,0969	22,7531	23,4094	23,8781
GRUPO 10	18,1194	18,5883	19,057	19,7133	20,3695	21,0258	21,6819	22,3382	22,807
GRUPO 11	18,1194	18,5883	19,057	19,7133	20,3695	21,0258	21,6819	22,3382	22,807

ANEXO V**REORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN DE EXPEDICIONES.
FÁBRICA DE CÓRDOBA**

El proceso de reorganización se materializa en la creación del puesto de Coordinador de Expediciones y la contratación del servicio a una empresa exterior.

1. PUESTO DE COORDINADOR DE EXPEDIONES**1.1 PERSONAL AFECTADO**

- Fco. José Jurado Balsera
- Francisco García Escobar
- Jesús Reyes Amo

1.2 Puesto: COORDINADOR DE EXPEDIONES

El coordinador de Expediciones es el supervisor de Explotación de las operaciones de Expedición de producto terminado.

El puesto se establece en dos turnos de 06:00-14:00 y 14:00-22:00 de Lunes a Viernes.

1.3 Funciones del Coordinador de Expediciones

Dependiendo del jefe de Área, supervisa y coordina el funcionamiento de la Explotación y Mantenimiento de la sección, y controla el cumplimiento del contrato de Expediciones.

El Coordinador actúa como interlocutor con la empresa Contratista, transmitiendo y velando por el cumplimiento de los planes diarios de Explotación.

Controla el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud laboral y de Medio Ambiente, la buena marcha de las instalaciones y la correcta atención a los clientes.

Realiza el seguimiento y control de los parámetros de la sección en cuanto a producciones, fiabilidades, rendimientos, etc. y promueve las iniciativas oportunas cuando se produzcan desviaciones.

Es el Responsable de autorizar las transacciones de salidas, entradas y movimientos de materiales y cumplimentar los docu-

mentos asociados: vales, propuestas de compras, partes, y de la custodia y archivo de la documentación.

Coordina con otros departamentos las intervenciones necesarias en la sección.

1.4 Condiciones salariales

La estructura salarial se compone de Sueldo y Complemento de Servicio al Cliente.

- Sueldo: 29.330 Euros/año (4.880.010 pts/año, Sueldo Base + complemento personal)

- Complemento de Servicio al Cliente: 1.512 Euros / año (251.575 pts/año); mensualizado (126 €/mes; 20.964 pts/mes).

El complemento de Servicio al Cliente se establece en virtud del permanente esfuerzo que muy directamente desde la sección de Expedición nos compromete con los Clientes y Transportistas. En particular contempla:

- Satisfacción diaria de la producción comprometida
- Reducción al mínimo de tiempos de espera en fábrica.
- Flexibilidad ante demandas puntuales que exijan prolongar alguna jornada, despachar en jornadas no laborables, etc.
- Participación con los equipos de Comercial, en las acciones de mejora de atención que se vayan estableciendo.

1.5 CUESTIONARIO DE FORMACION PARA COORDINACION DE EXPEDICIONES

Control de carga cemento en camión y FFCC:

- Recepción palets camión
- Vales de carga y entrega de palets
- Facturación FFCC
- Cierre diario salidas

Atención carga cemento Granel:

- Carga cemento remoto/local
- Extracción silos
- Averías

Resolución y prevención de averías:

Intervención en incidencias sección (Ensacadora, carga granel)

- Coordinación con mantenimiento mecánico y eléctrico
- Coordinación con Jefe de Turno
- Comunicación Báscula

Limpeza máquinas

Coordinar con empresa Servicio Exterior Expedición las necesidades y ejecución de limpieza y Orden en la Sección

Mantenimiento Expediciones:

- Realización de gamas sección Expedición
- Archivo ejecución gamas
- Coordinación con Brigada limpiezas Ensacadora y báscula granel
- Participación en resolución problemas
- Coordinación y previsión mantenimientos programados

Control Existencias cemento en silos:

- Existencias en silos Granel
- Existencias en silos Ensacadora

Comunicación y coordinaciones:

- Con Jefe de Área o Jefe de Fabricación: planificación, marcha, incidencias, necesidades
- Con jefe de Turno
- Con mantenimiento mecánico y eléctrico
- Con Báscula
- Con Administración
- Con Compras
- Con empresa servicios exteriores

Control de sacos envase:

- Realización de pedidos
- Recepción y almacenamiento
- Vales de salida almacén
- Existencias
- Control de roturas

Control plastificado

- Realización de pedidos plástico/gas
- Recepción y almacenamiento
- Vales de salida almacén
- Existencias plástico
- Existencias gas

Control Palets

- Control clasificación
- Control reparación

Existencias

- Recepción palets nuevos
- Recepción palets reparados
- Realización pedidos palets reparar
- Realización pedidos palets nuevos
- Palets sacos vacie
- Palets carga vacie

Realización partes control/archivos

- Salidas de cemento
- H. marcha sección
- Incidencias
- Movimiento stock
- Movimiento palets
- Consumo plástico
- Rotura sacos
- Archivo control ISO

Seguridad y salud Laboral

- Normas internas
- Manuel Básico
- Responsabilidades del Coordinador

Contrato de Expediciones

- Principios del contrato y cláusulas de interés
- Partes de presencia del personal

Informática

- Excel y Word

2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Las operaciones de Expedición serán contratadas a una empresa de Servicios cumpliendo con la normativa interna sobre homologación y contratación de servicios exteriores.

En particular se atenderá a la adecuada capacitación del personal, que trabajará muy próximo a nuestros Clientes. La prestación de los servicios contratados de Expedición precisa personal competente, con formación técnica adecuada, presentación e imagen adecuadas y destreza profesional en el manejo seguro de las instalaciones y equipos de Expedición.

Con estas premisas, al establecer la contratación del servicio de Expediciones, la Empresa se compromete a favorecer en la contratación a aquellas empresas, cuyo personal dispongan de mayor contratación indefinida, y al empleo de los hijos de nuestros productores, propiciando su incorporación al equipo de operarios de la empresa adjudicataria.

Córdoba, 3 de Diciembre de 2.001

ANEXO VI

ACUERDO SOBRE CONTROLADOR DE ACCESOS

Entre Empresa y Comité se acuerda que la estructura salarial del Controlador de Accesos se fija en 23.000 Euros anuales (Sueldo Base más Complemento Personal en 2001).

Este nuevo sueldo absorbe el Complemento de Puesto que había hasta ahora.

Para el caso del Sr.Nevado, se le establece un Complemento de Puesto de 1.800 Euros anuales (para 2001) para que el cómputo global de sus percepciones anteriores (Sueldo más complemento de Puesto) no disminuya.

Córdoba, Junio de 2.002

ANEXO VII

NORMAS DE GUARDIA PARA LOS TÉCNICOS DE LA FÁBRICA DE CÓRDOBA

1. GENERALIDADES

1.1. La función de los técnicos de guardia consiste en prestar la asistencia técnica necesaria para resolver las incidencias que se produzcan en la fábrica durante los períodos establecidos, fuera de la jornada normal de trabajo y cuando los recursos del turno no sean suficientes para solucionarla.

1.2. El equipo de técnicos de guardia estará formado por:

- Las personas que en la actualidad están realizando dichos servicios y mientras ocupen puestos técnicos en Optimización o Explotación.

- Las personas, de nuevo ingreso o procedentes de otros puestos, que se incorporen a puestos técnicos y hayan convenido con la Dirección su incorporación en el equipo de técnicos guardia. En estos casos, la Dirección establecerá el periodo de formación que estime necesario.

2. DE LAS GUARDIAS

2.1 El turno de guardia comienza a las 08:00 del lunes y termina a la misma hora del lunes siguiente.

2.2 El tiempo de funciones del técnico de guardia comprende desde la hora de salida del personal de Explotación no a turnos hasta la hora de entrada de dicho personal, al siguiente día laborable.

2.3 Los técnicos de guardia tienen la obligación de encontrarse en todo momento en condiciones de ser localizados, con los medios que disponga la Empresa a tal efecto, y de acudir a la Fábrica con la mayor brevedad si se requieren sus servicios.

2.4 En los periodos cubiertos por la Guardia, será el Jefe de Equipo de Turno (Encargado) quién avisará al técnico, según la especialidad que corresponda, cuando se presente una incidencia que requiera su intervención. La decisión de llamar al técnico de guardia corresponderá siempre al Jefe de Equipo de Turno.

2.5 Los técnicos de guardia deberán:

2.5.1 Acudir siempre que lo solicite el Jefe de Equipo de Turno (Encargado) o cuando informados de una avería consideren que su presencia puede ser necesaria o útil.

2.5.2 Llamar al Jefe de Guardia si lo creen oportuno.

2.5.3 Solicitar la asistencia de los Servicios de apoyo, formado por la empresa responsable de realizar el trabajo por presupuestos, necesario para la resolución de la incidencia.

2.5.4 Anotar en el Libro de Guardias las incidencias, presencia y trabajos desarrollados durante sus Guardias.

2.6 El cuadrante anual lo confeccionará PCT. Cuando haya sustituciones de personas, la entrante tomará la columna del saliente. Si se incorpora un técnico al cuadrante lo hará añadiendo su columna por la derecha. Cuando un técnico cause baja su columna desaparecerá reasignándose las semanas entre los restantes.

3. DE LOS CAMBIOS DE GUARDIAS

3.1 El periodo de vacaciones programadas o cualquier otra circunstancia se resolverá por acuerdo entre los interesados con notificación a los Jefes de los Departamentos correspondientes.

En caso de que no se alcance acuerdo, el técnico ausente será sustituido por el siguiente de su mismo grupo. La recuperación de sustitución se realizará en la siguiente semana de guardia de quién ha efectuado la sustitución. Si la ausencia se prolonga por más de una semana, la sustitución se irá realizando siempre por el siguiente del que la haya realizado.

3.2 Cualquier cambio de guardia deberá ser comunicado a la oficina de PCT, para sustituir los nombres en el tablero y al jefe de Equipo de Turno (Encargado).

4. DE LOS DESCANSOS

4.1 Durante el periodo de jornada de invierno, los Técnicos de Guardia tendrán derecho a descansar los viernes anterior y posterior a su semana de guardia. Durante la jornada de verano, este descanso se limitará sólo al viernes siguiente a la semana de guardia.

4.2 Si por cualquier circunstancia derivada de las necesidades de Fábrica, no pudieran realizarse estos descansos en sus fechas, se podrá descansar cualquier otro día previo acuerdo con su Jefe de Departamento.

5. DEL NÚMERO DE GUARDIAS

5.1 La Dirección organizará el servicio de guardia de forma que no se asignen más de 10 ni menos de 5 guardias por persona y año.

5.2 Si como consecuencia del número de técnicos en el equipo de guardia, se asignaran menos de 5 guardias anuales, se percibiría a final de año la diferencia entre el mínimo de 1803,05 €/año y la cantidad real percibida hasta final de año. Es decir, la percepción mínima será la correspondiente a 5 guardias.

6. DE LAS RETRIBUCIONES

6.1 Se establece una compensación económica por semana de guardia de 360,61 € para 2002 con carácter retroactivo a 1 de Enero de 2002.

6.2 Los importes se revisarán cada año con los incrementos porcentuales pactados en convenio.

En Córdoba, a 6 de Junio de 2002

ANEXO VIII

ACUERDO ORGANIZACIÓN DISTRIBUCIÓN

Con motivo de la centralización de los pedidos de la Delegación Sur en la fábrica de Córdoba y con el objetivo último de mejorar la atención y el servicio a los clientes, se acuerda la nueva organización en la distribución de la fábrica de Córdoba:

1 - En dependencia del Responsable de Distribución, se organiza la atención al cliente y la pesada de camiones en el puesto de Polivalente de Báscula donde se llevarán a cabo todas las tareas que se realizan hoy y que de forma resumida son:

- Pesada de camiones.

- Recepción y registro de pedidos en el sistema. Todos los pedidos, en origen o destino, de Córdoba, Niebla y Sevilla serán recibidos e introducidos en el sistema, según un criterio facilitado por la Dirección Comercial. Se dispondrá de acceso en tiempo real a los tres servidores locales citados. Se informará a los responsables adecuados cuando el cliente no tenga saldo suficiente en su cuenta.

- Se atenderá al cliente-transportista en ventanilla: pedidos, cobros en efectivo (si los hubiera), etc.

- Atención telefónica: Se informará al cliente del estado de su expedición, así de cuanta información este requiera y sea accesible en el momento.

Se organiza este puesto en turnos: de 6:00 a 14:00 horas (con tres personas), y de 14:00 a 22:00 horas (con dos personas).

Hasta la centralización de todos los pedidos del Sur en Córdoba, en el turno de la mañana sólo se requerirá de dos personas. Personal afectado: Francisco Mata Navajas.

Francisco Orta Aranda.

Juan Piqueras Troyano.

Francisco Valero Ujaldón.

El Sr.Mata continuará con el horario pactado.

Las vacaciones del personal en el punto de venta de Zafra las cubrirá Francisco Valero Ujaldón.

2. - También en dependencia del Responsable de Distribución, el Polivalente de Distribución seguirá realizando las siguientes funciones que de forma resumida son:

- Mantenimiento de la base de datos de ORACLE.

- Cuadre diario y mensual de ventas.

- Atención telefónica: Informará al cliente del estado de su expedición, así de cuanta información este requiera y sea accesible en el momento.

- Seguimiento proveedores de transporte: disponibilidad, distribución flota, facturas, etc.

En función de las necesidades apoyará al equipo de pedidos a criterio de la Dirección Comercial. Asimismo, se hará cargo de la gestión y uso de la aplicación informática de control de la flota de camiones a granel si esta llega a instalarse.

Este puesto necesitará de una persona y se organizará en jornada partida a excepción de los meses de jornada intensiva según convenio de la Fábrica de Córdoba.

Personal afectado: Carlos Ruiz Nuñez.

3. - Para los aspectos no contemplados en este documento, será de aplicación el Convenio de la Fábrica de Córdoba. Para las fiestas locales, 8 de septiembre y 24 de octubre (o las fechas alternativas publicadas en el BOJA) continuará el tratamiento actual (plus de 175,42 euros actualizado según convenio).

Acuerdo económico:

Se establece para los dos puestos relacionados, es decir para el Polivalente de Báscula y para el Polivalente de Distribución, la categoría de Oficial de 1ª y un sueldo de 27.650 €/año por todos los conceptos a partir de la fecha del presente acuerdo.

Córdoba, 14 de Junio de 2002.

ANEXO IX

PLUS NOCTURNO EXPLOTACIÓN

MÍNIMO AÑO 2008

CATEGORÍA	VALOR DÍA (€)
GRUPO 1	15,1400
GRUPO 2	13,5800
GRUPO 3	13,2300
GRUPO 4	13,0300
GRUPO 5	12,7500
GRUPO 6	12,5000
GRUPO 7	12,3200
GRUPO 8	12,1400
GRUPO 9	11,7600
GRUPO 10	11,1000
GRUPO 11	11,1000

PLUS NOCTURNO MANTENIMIENTO

MÍNIMO AÑO 2008

CATEGORÍA	VALOR DÍA (€)
OFIC.1º A1	14,7800
OFIC.1º A2	14,4900
OFIC.1º B1	14,3000
OFIC.1º B2	14,0100

OFIC.2º A1	13,7000
OFIC.2º B1	13,4200
OFIC.2º B2	13,1500
OFIC.2º B3	12,9800
OFIC.3º A	12,9000
OFIC.3º B	12,6000
OFIC.3º C	12,4300
ESPECIALISTA	12,3700
PEÓN A	12,1700

ANEXO X**NORMA DE PLUS LLAMADA Y CONTINUIDAD EN EL TRABAJO**

Con objeto de regular la realización de trabajos urgentes, efectuados fuera de la jornada normal y para atender posibles incidencias, por razón de fuerza mayor, se establecen unos pluses que se regirán por la siguiente norma:

Artículo 1º Llamadas a domicilio

a) El operario recibirá un « Plus de Llamada » de 10,25 € en el día laboral y de 15,34 € en día de descanso.

b) Si se presenta a la hora fijada o, en su defecto, dentro de la hora siguiente a la de llamada, se le concederá una hora extra de camino.

c) Las llamadas a domicilio irán respaldadas por un impreso en que figure la hora de llamada.

Artículo 2º Llamadas dentro de Fábrica

Si un operario recibe un aviso de continuidad de jornada o de reincorporación al trabajo antes de abandonar la fábrica, se aplicarán los artículos 3,4 y 5, de esta norma y no será de aplicación el artículo 1º.

Artículo 3º Prolongación de jornada

a) Hasta 10 horas y media de trabajo continuado se abonarán la jornada normal y las correspondientes horas extras, salvo que sea día de descanso y haya sido llamado ese mismo día, o en lapsus inferior a 24 horas, en el que todas las horas sean extras.

b) Si se trabajan 11 u 11 horas y media seguidas, además de lo dicho en el punto a), se abonarán 3,01 € en concepto de «Plus de comida no realizada»

c) Si se trabajan 12 o más horas, además de lo dicho en el punto a), se comerá siguiendo lo que se expresa en el artículo 6º de esta norma.

Artículo 4º Compensación por menor descanso

a) Si entre la hora de salida de una jornada y la de entrada en la siguiente, no existe un intervalo de 12 horas, se concederán las horas normales necesarias de la jornada siguiente para completar dichas 12 horas de descanso.

En el caso de que por razones de trabajo se tenga que incorporar a la hora prevista, se abonará un « Plus de menor descanso » equivalente a:

- Por 11 horas de intervalo : 15,50 €
- Por 10 Horas de « : 31,00 €
- Por 9 « : 46,54 €

b) Dicho plus se abonará junto con las horas normales de la jornada siguiente.

c) Si el intervalo es de 8 horas o menos, se aplicará el artículo 5º.

Artículo 5º Compensación de jornada

a) Si entre la hora de salida de una jornada y la de entrada en la siguiente, existe un intervalo de 8 horas o menos, dicha jornada siguiente será compensada figurando en el bono 8 horas normales concedidas y no teniendo que venir a trabajar.

b) Si por razones de fuerza mayor, no es posible compensar la jornada y el trabajador se tiene que incorporar de nuevo, con 8 horas o menos de descanso, se abonará un « Plus de Compensación » de jornada de 124,04 € además de las horas normales que realice en la jornada siguiente, pero no se abonará el « Plus de menor descanso ».

c) Igual norma se aplicará al trabajador que por las razones antes aducidas realizara 16 horas dentro de la misma jornada y al día siguiente por ser su día de descanso, de festivo o vacaciones, no le tocara trabajar.

d) Exclusivamente para el personal a turno rotativo que por causa de absentismo tengan que cubrir la ausencia de un compañero, trabajando cada uno de los dos relevistas doce horas, se le aplicará el 50% del valor del « Plus de menor descanso ». Esta excepción no será de aplicación a ningún otro caso que haga doce o más horas en una jornada.

Artículo 6º Comida por continuación de jornada

a) Si se realiza un trabajo sin aviso previo e ininterrumpidamente de 12 o más horas efectivas, por no poder abandonarse la tarea o vigilancia, la Fábrica proporcionará la comida en el mismo puesto de trabajo y se abonará un « Plus de Comida sin parar » de 13,89 €

b) Si el trabajo es de 12 o más horas de duración pero se puede interrumpir, el operario irá a comer al Club, si es hora y día de apertura, pagando la Empresa la comida y concediendo una hora extra por ello.

c) Si en el mismo caso no es hora de apertura del Club, el operario comerá en su casa, abonándosele dos horas extras concedidas, independientemente de que tarde esas dos horas o menos.

d) Si se realiza un trabajo programado de 12 horas, se podrá optar por lo siguiente:

- Ir a comer a casa en una hora, concedida como extra.

- Traerse la comida de casa parando a comer una hora que se computará como de trabajo.

- Traerse la comida de casa y comer sobre la marcha, por cuya causa se abonará un « Plus de comida sin parar » de 13,89 €

e) Cuando la empresa pague la comida, ésta consistirá en:

- Club: Dos platos y postre, pan, agua, o refresco y café, más un bocadillo si se hace doble jornada.

- Traída a Fábrica: Similar a la establecida para el Club.

Artículo 7º Control de entrada y salidas

a) Cada vez que un operario entre o salga de la Fábrica, al inicio de la jornada, al final de la misma, por que se le haya llamado o porque salga a comer a su casa o al Club, deberá picar el bono en el reloj.

b) En función de lo dicho en el punto a) se entiende que todas las horas concedidas, normales o extras, serán además de las que indiquen los controles del reloj.

Artículo 8º Complimentación de Concesiones

a) M Todos los pluses: « De llamada », « De comida no realizada », « De menor descanso », « De Compensación de jornada » o « De comida sin parar », deberán concederse con el respaldo de un parte impreso que para su validez precisa de la firma del Jefe o encargado y la motivación que lo justifica, y que se unirá al bono del interesado.

b) Para comer en el Club por cuenta de la Empresa, es imprescindible que junto a la factura se acompañe un parte impreso firmado por el Jefe o encargado.

c) Para la concesión de horas normales o extras, es imprescindible que el Bono del interesado esté firmado por el Jefe de la Sección.

ANEXO XI**TABLA DE PORCENTAJES DE JUBILACIÓN SEGÚN SUELDO**

SUELDO 2008	JUBILACIÓN
30928,88€ o menos	90,00%
31.918,23 €	89,80%
32.948,13 €	89,60%
33.961,78 €	89,40%
34.967,34 €	89,20%
35.981,00 €	89,00%
36.978,44 €	88,80%
38.008,32 €	88,60%
39.030,09 €	88,40%
40.019,41 €	88,20%
41.041,21 €	88,00%
42.046,75 €	87,80%
43.060,41 €	87,60%
44.074,07 €	87,40%
45.079,63 €	87,20%
46.093,31 €	87,00%
47.098,84 €	86,80%
48.128,73 €	86,60%
49.126,18 €	86,40%
50.147,95 €	86,20%
51.145,40 €	86,00%
52.167,18 €	85,80%
53.172,73 €	85,60%
54.186,39 €	85,40%
55.183,83 €	85,20%
56.197,50 €	85,00%

57.203,05 €	84,80%
58.208,60 €	84,60%
59.222,26 €	84,40%
60.252,14 €	84,20%
61.241,48 €	84,00%
63.771,58 €	83,00%
66.309,79 €	82,00%
68.912,88 €	81,00%
71361,89€ o más	80,00%

ANEXO XII

ACUERDO BASE GENERAL ESTABLECIDO ENTRE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMITÉ INTERCENTROS, Y LA SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. PREVIO A LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE SUS CENTROS EN LOS AÑOS 2007 a 2012

Reunidos en Córdoba, la Comisión Negociadora del Comité Intercenros y la Representación de la Dirección General de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., se ha llegado a los siguientes acuerdos.

Por parte del Comité Intercenros, han asistido las personas que figuran a continuación con legitimidad y representatividad suficientes para actuar en nombre de todos los Centros acogidos a este A.B.G.

Por parte de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., con legitimidad y representatividad suficientes para llevar a cabo la negociación, las personas que también figuran seguidamente.

A) La Comisión Negociadora Del Comité Intercenros

Sres.:
Pablo Adarve Fernández
Rafael Molero Porras
Delfín Fernández Serrano
Angel Pérez García
Manuel Carvajal Izquierdo

B) Representación de la Dirección General

Sres.:
Miguel Rodríguez del Río
Francisco Castillo Barrera
El día 3 de Abril de 2007, una y otra parte llegan a los acuerdos a continuación señalados.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Las representaciones del C.I. y de la Dirección de la Empresa declaran su propósito de colaboración y buen entendimiento para alcanzar objetivos que favorezcan la mejora de la productividad en la Empresa, a fin de conseguir con ellos cotas de competitividad necesarias para la misma y al mismo tiempo una mejora en el nivel socioeconómico de los trabajadores.

En cualquier caso, tanto si se acuerda en Convenio como si es objeto de negociaciones posteriores, se buscarán soluciones que no perjudiquen a las personas o colectivos afectados. Estableciéndose para este objetivo, como para la Política de Empleo, la participación de los Comités tal y como se recoge en Convenios y legislación vigente.

1.2 Estos acuerdos se plasmarán en Convenios Colectivos a nivel de Centro, susceptibles de homologación, o quedarán como acuerdos internos entre las partes, según convengan entre sí.

Los Convenios de cada Centro, que durante la vigencia de este Acuerdo se renovarán por períodos de dos años, se adecuarán a lo pactado en estos acuerdos y sus anexos.

1.3 Queda entendido y aceptado por las partes que aquellos casos o circunstancias que no se recojan en el presente Acuerdo Base o en los Convenios a nivel de Centros, se regularán por lo previsto en la normativa legal vigente.

1.4 VIGENCIA.- Los acuerdos aquí expuestos tendrán validez desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2012, ambos incluidos, señalándose, por tanto, el carácter retroactivo de los mismos al 1 de enero de 2007. La vigencia de estos acuerdos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012.

1.5 Se mantendrán en líneas generales las redacciones del año precedente en los Convenios de los Centros, salvo en aquellos puntos acordados entre las respectivas Direcciones y Comités de Centros. Así como lo acordado en el Anexo del Convenio.

CAPÍTULO 2.- PERCEPCIONES ECONÓMICAS.

2.1 El aumento salarial será:

2.1.1 para el año 2007 del 2,9 % de aplicación general.

2.1.2 para el año 2008 de 0,5 puntos por encima del IPC previsto para dicho año.

2.1.3 Para el año 2009 de 0,5 puntos por encima del IPC previsto para dicho año.

2.1.4 Para el año 2010 de 0,6 puntos por encima del IPC previsto para dicho año.

2.1.5 Para el año 2011 de 0,6 puntos por encima del IPC previsto para dicho año.

2.1.6 Para el año 2012 de 0,6 puntos por encima del IPC previsto para dicho año.

2.2 Revisión salarial:

2.2.1 Para el año 2007, se garantizan 0,5 puntos por encima del IPC real resultante. Por tanto, en caso de que el IPC real del año 2007 experimente un incremento superior al 2,4 %, se efectuará una revisión salarial con efectos al 1 de Enero de 2007, equivalente al exceso sobre dicho porcentaje.

2.2.2 Para el año 2008, se garantizan 0,5 puntos por encima del IPC real resultante.

2.2.3 Para el año 2009, se garantizan 0,5 puntos por encima del IPC real resultante.

2.2.4 Para el año 2010, se garantizan 0,6 puntos por encima del IPC real resultante.

2.2.5 Para el año 2011, se garantizan 0,6 puntos por encima del IPC real resultante.

2.2.6 Para el año 2012, se garantizan 0,6 puntos por encima del IPC real resultante.

2.3 CONCEPTOS SALARIALES.

2.3.1 Salario Mínimo de Contratación: Los salarios mínimos de contratación por Grupo Profesional serán para 2007 los que figuran en la Tabla del Anexo I.

2.3.2 Salario Base: El Salario Base para 2007 queda fijado en los importes que figuran en la Tabla del Anexo I.

2.3.3 Antigüedad y Beneficios: La tabla de antigüedad y participación en beneficios es la que figura en el Anexo I.

La antigüedad se percibirá en las doce mensualidades y en las pagas extras de Verano y Navidad. La Paga de Beneficios se abonará con la mensualidad de diciembre.

2.3.4 Prima de Participación en Resultados: Se establece una prima de participación en resultados en función de las toneladas de cemento gris vendidas en el año anterior en el mercado nacional, de conformidad con la tabla que figura en el Anexo I.

Esta prima se pagará a todo el personal fijo de plantilla perteneciente a las nóminas 1 y 2 en el mes de FEBRERO de cada año.

2.4 Pluses y Primas: Todos los Pluses y Primas se incrementarán con un porcentaje que en ningún caso podrá ser menor que el incremento salarial pactado.

CAPÍTULO 3.- JORNADA LABORAL.

3.1 Jornada Laboral: La jornada será de 40 horas semanales en cómputo anual y para los años de vigencia de este acuerdo dicho cómputo será de 1.744 horas. Si durante la vigencia del presente acuerdo la legislación vigente o el acuerdo de cobertura de vacío del sector se modificara, la jornada se adaptaría a dicha legislación o acuerdo.

La jornada se calculará en base al calendario laboral y a los días de vacaciones que serán de 26 días laborales para los años de vigencia de este acuerdo.

Se entenderán como días adicionales de descanso los necesarios para ajustar la jornada anual pactada.

Entendiéndose que el calendario laboral se computa desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

3.2 Horas extras: Las partes firmantes coinciden en declarar que es interés prioritario de ambas el considerar que el número de horas extras realizadas sea el menor posible y que las mismas tengan carácter de estructurales o de fuerza mayor.

CAPÍTULO 4.- ACCIÓN SOCIAL Y JUBILACIONES.

4.1 Los conceptos de Acción Social se incrementarán con un porcentaje que en ningún caso podrá ser menor que el incremento salarial pactado.

4.2 Jubilaciones: En los casos en que la jubilación a los 60 años de edad sea acordada entre el interesado y la Empresa, la pensión total, suma de la oficial más complemento SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., estará comprendida entre el 90% para sueldos de jubilación hasta 29.655,76 € y el 80% para sueldos de 68.424,43 € o más, conforme se indica en la Tabla adjunta.

En aquellos posibles casos en que el empleado insista en jubilarse en contra de lo expresado por SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., los porcentajes totales para el cálculo de la pensión serán del 80%.

En los casos en que SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. invite a la jubilación y el empleado no acepte, los porcentajes totales para el cálculo de la pensión serán del 80%.

En cualesquiera de los casos en que la suma de las pensiones (Oficial + complemento SCM CASA) sea superior al 80% de su sueldo de jubilación, los incrementos de la pensión reglamentaria serán absorbidos por la Empresa, asegurando, en estos casos, una cantidad equivalente a la diferencia entre el 80% de los conceptos antes aludidos y la cantidad que perciba por la Seguridad Social.

Se entiende por sueldo de jubilación la suma de los conceptos que actualmente sirven de base para determinar la pensión: sueldo base anual, más complemento personal anual, más antigüedad anual y la gratificación extraordinaria de Navidad.

Todo el personal afectado por el presente Acuerdo y que cumpla los 60 años en el período de vigencia de este Acuerdo, podrá jubilarse con las condiciones de la Tabla.

4.3 Seguros de Vida: Los capitales asegurados por la Póliza Colectiva serán para el año 2007 los que figuran en el Anexo I, incrementándose en los restantes años de vigencia de este acuerdo el 4% cada una de los sucesivas anualidades.

Del importe de las primas del Seguro, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. abonará el 100%.

Esta cobertura estará vigente hasta la fecha de jubilación definitiva, exceptuando los casos de bajas voluntarias.

4.4 Ayuda a disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos: Las condiciones generales serán las establecidas en la Normativa creada al efecto de fecha 01 de Enero de 2001, modificada por Acuerdo de 21.01.2004.

4.5 Invalidez: Al personal que cause baja por invalidez, se le calculará el complemento de pensión por este concepto en función del salario del último año, conforme a los porcentajes y cuantías mínimas y máximas que figuran en la Tabla del Anexo II.

4.6 Los hijos de empleados fallecidos en activo tendrán derecho a un contrato de formación o prácticas por el tiempo que dure este tipo de contratos.

Posteriormente podrán participar en procesos de selección de puestos para los que estuvieran capacitados, con prioridad en igualdad de condiciones con otros candidatos.

4.7 Aportación mínima al Plan de Pensiones: 684,25 ¢

CAPÍTULO 5.- VARIOS.

5.1 Empleo: Se establece la información previa, y el cumplimiento de la Normativa sobre la participación de los Comités en los planes de evolución de nuestras plantillas: admisiones, despidos, ceses, traslados, etc.. En los casos de necesidad de establecer contratos eventuales de personal, se realizarán con la participación de los Comités de centro en la determinación de las condiciones económicas y laborales, teniendo preferencia los hijos/as de trabajadores de SCM CASA en igualdad de condiciones con otros solicitantes.

En cuanto a la subcontratación y servicios exteriores, se establece la participación del Comité según estipule la Ley, resaltando la importancia de dicha participación sobre el control de los temas de Seguridad y Salud Laboral.

5.2 Traslados: En los traslados definitivos entre Centros, realizados de mutuo acuerdo, regirán las siguientes normas básicas:

5.2.1 Pago de una mensualidad para compensar los gastos extras originados por el traslado (doceava parte del salario anual).

5.2.2 Pago de la mudanza de muebles y enseres, siendo previamente aprobado por el Centro de origen, el presupuesto correspondiente.

5.2.3 Pago de los gastos de viajes del empleado y de su familia.

5.2.4 Adaptación de los conceptos salariales a los del Centro receptor, en puesto de trabajo a desempeñar.

5.2.5 Siendo la Acción Social propia de cada Centro, se adaptará a las nuevas condiciones.

5.2.6 Existirá un período de adaptación, a definir en cada caso particular, durante el cual el empleado disfrutará de una dieta diaria hasta tanto se fije el traslado definitivo.

5.2.7 Se adecuarán fórmulas para facilitar al empleado el acceso a vivienda.

5.3 Seguridad y Salud Laboral: Se fijarán criterios para mejorar en todo lo posible la aplicación actual en esta materia, incrementando los presupuestos actuales si fuese necesario.

5.4 Formación: Se está de acuerdo en la realización de programas de formación a todos los niveles, siempre que dichos programas respondan a necesidades específicas en relación con la organización y objetivos de cada Centro, por cuenta de la Empresa y a todos los niveles.

CAPÍTULO 6.- HOMOGENEIZACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

Para el año 2007, estas cantidades son las que figuran en el Anexo I.

1º) AYUDA ESCOLAR Y DE ESTUDIOS

Importes según Tabla que figura en el Anexo I.

Para mayores de 18 años y hasta 21, que estén haciendo F.P., C.O.U., B.U.P. o E.S.O., 634,99 ¢/año (previa justificación de estudios).

Para estudios medios y superiores de hijos de trabajadores: 100% de matrícula. (Se elevará a bruto con un 19% en concepto de I.R.P.F.).

Estudios medios y superiores para empleado: 100% de matrícula. (Se elevará a bruto con un 19% en concepto de I.R.P.F.).

Se considera como Estudios medios y superiores el Acceso a la Universidad.

Para empleados se estipularán las carreras que puedan ser de aplicación y estén relacionadas con la actividad de la Empresa.

A partir del momento en que se apliquen las cantidades acordadas, los Fondos para ayudas a la enseñanza existentes en la Fca. de Niebla, se debe considerar eliminados.

2º) GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD

Para el año 2004: 440,97 ¢ para todo el personal. PENSIONABLE.

3º) AYUDA COMIDA

Para todo el personal que trabaje en jornada partida y viva en lugar diferente al de la ubicación del Centro de Trabajo. También aplicable en el futuro a las personas en las que concurren estas circunstancias originadas por necesidades de la Empresa. Para 2007, el precio será de 4,86 ¢ por día trabajado.

4º) COMIDA DE HERMANDAD

Dignificar y consolidar en todos los Centros (a cargo de la Empresa). Para activos y jubilados con acompañante.

5º) PREMIOS VARIOS

Importes según Tabla del Anexo I.

6º) PRECIOS DEL CEMENTO PARA PRODUCTORES

Se estipula el 25% menos del precio tarifado en los Centros respectivos, para uso propio y controlando su aplicación. (Habrà que fijar los mismos criterios en todos los Centros).

Estas normas serán de aplicación para el personal en plantilla en la fecha de la firma de estos acuerdos, tendrán carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2007. En los Centros con mejores condiciones, se respetarán los derechos adquiridos.

Para el personal de nuevo ingreso, se aplicarán exclusivamente las nuevas condiciones.

CAPÍTULO 7.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Se incorporan al A.B.G. 2007 los Acuerdos sobre Clasificación Profesional del Personal que fueron suscritos por las representaciones de la Empresa y del Comité Intercentros en fecha 22 de Noviembre de 2001, y cuyos objetivos eran los siguientes:

1. Recoger en Grupos Profesionales a todos los trabajadores de la Empresa, tomando como base las directrices y recomendaciones del Acuerdo de Vacíos del Sector Cemento.

2. Establecer el salario mínimo de contratación para cada Grupo Profesional, para que sirva de guía a todo el personal de nuevo ingreso.

3. Que el resultado del trabajo realizado por la Comisión mixta para la clasificación profesional tenga un valor real y se implante, cuando sea admitido y firmado por la Dirección de la Empresa y el Comité Intercentros.

Una vez analizados los resultados de la Comisión Mixta, ambas partes llegaron a los siguientes acuerdos:

A. Recoger y encuadrar en los Convenios a todos los trabajadores de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. en Grupos Profesionales acorde con las funciones que desempeñan, respetando las actuales categorías, pudiendo contener cada Grupo varias categorías pro-

fesionales.

B. Establecer el salario mínimo de contratación para cada Grupo Profesional.

C. Los cambios de categoría y funciones de la actual plantilla se registrarán por la legislación, nuestros convenios y también podrán pactarse de mutuo acuerdo.

D. Las cantidades fijadas de contratación se revisarán con las subidas del A.B.G.

E. Los salarios fijados están compuestos por el salario base más el complemento personal bruto.

F. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Se anexa Tabla de Clasificación en Grupos Profesionales y Salarios mínimos, actualizada al año 2007 (Anexo III).

CAPÍTULO 8.- ASESORAMIENTO E INTERPRETACIÓN.

8.1 Asesoramiento: La negociación de los Centros podrá ser asesorada por la Comisión Negociadora del Comité Intercentros, en los términos acordados y reflejados en las Actas de las distintas reuniones del Comité Intercentros con la Dirección General, así como en las propias reuniones de las negociaciones del presente Acuerdo.

8.2 Interpretación: Para el caso de que sea necesaria la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes señores:

Por el Comité Intercentros:

- Pablo Adarve Fernández
- Rafael Molero Porras
- Delfín Fernández Serrano
- Angel Pérez García

· Manuel Carvajal Izquierdo

Por la Dirección de la Empresa:

- Miguel Rodríguez del Río
- Francisco Castillo Barrera
- Ana María Rosales Vallejo
- Francisco José Ros Ruíz
- José Luis Barba Brasero

Cualquiera de las partes podrá sustituir a los miembros designados, previa comunicación a la otra parte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El Premio de Absentismo de la Fábrica de Niebla, que figura en el Anexo 22 de su Convenio Colectivo será transformado de modo que el importe correspondiente a dicho Premio sea abonado a los trabajadores de la Fábrica en la forma que se establezca en el Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Acciones por Antigüedad: Hasta el momento en que se alcance un acuerdo definitivo, que sustituya a este, las acciones por antigüedad se pagarán a un valor de 100,00 € (cien euros) brutos por cada acción.

Córdoba, 3 de Abril de 2007.

ANEXO I (Valores 2007)

ABG 2007 a 2012

CONCEPTOS ECONÓMICOS PARA EL PERÍODO 01.01.2007 A L 31.12.2007

1. Salario Mínimo de Contratación

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO MÍNIMO (€/AÑO)
Grupo II	23.846,00 €
Grupo III	21.610,45 €
Grupo IV	19.374,88 €
Grupo V	17.139,31 €

2. Salario Base:

	Córdoba	Niebla
Nomina 1 (€/mes)	762,02	776,87
Nomina 2 (€/día)	25,14	25,59

3. Antigüedad y Beneficios:

TABLA DE ANTIGÜEDAD Y BENEFICIOS 2007

AÑOS	%	ANTIGÜEDAD		BENEFICIOS
		CÓRDOBA	NIEBLA	
0 - 2	0	0,00 €	0,00 €	659,95 €
2 - 4	5	534,226 €	543,54 €	692,95 €
4 - 9	10	1.068,39 €	1.087,63 €	725,92 €
9 - 14	17	1.816,28 €	1.849,00 €	772,15 €
14 - 19	24	2.564,17 €	2.610,30 €	818,33 €
19 - 24	31	3.312,03 €	3.371,69 €	864,51 €
24 - 29	38	4.059,93 €	4.133,04 €	910,73 €

29 - 34	45	4.807,82 €	4.894,41 €	956,93 €
>34	50	5.342,02 €	5.438,22 €	988,10 €

ANEXO I cont. (Valores 2007)

4. Prima de Participación en Resultados:

Toneladas/año Vendidas en Mercado Nacional

Desde	Hasta	€/año
0	925.000	0,00 €
925.001	950.000	250,38 €
950.001	975.000	262,40 €
975.001	1.000.000	274,43 €
1.000.001	1.025.000	286,45 €
1.025.001	1.050.000	298,47 €
1.050.001	1.075.000	310,49 €
1.075.001	1.100.000	322,51 €
1.100.001	1.125.000	334,53 €
1.125.001	1.150.000	346,55 €
1.150.001	1.175.000	358,57 €
1.175.001	1.200.000	370,59 €
1.200.001	1.225.000	382,61 €
1.225.001	1.250.000	394,63 €
1.250.001	1.275.000	406,65 €
1.275.001	1.300.000	418,67 €
1.300.001	1.325.000	430,69 €
1.325.001	1.350.000	442,71 €
1.350.001	1.375.000	454,73 €
1.375.001	Sin límite	466,75 €

5. Seguros de Vida:

Muerte Natural	19.992,06 €
Muerte por accidente	39.984,14 €
Muerte por accidente de circulación	59.976,20 €
Incapacidad para la profesión habitual	19.992,06 €
Incapacidad absoluta y permanente	19.992,06 €

6. Aportación Mínima al Plan de Pensiones: 684,25 €

ANEXO I cont. (Valores 2007)

7. Ayuda Escolar y de Estudios:

Edad	€/año
De 0 / 3 años	476,25 €
De 4 / 6 años	476,25 €
De 7 / 9 años	529,17 €
De 10 / 14 años	634,99 €
De 15 / 18 años	634,99 €

8. Gratificación Extraordinaria de Navidad: 440,97 €

9. Ayuda Comida: 4,86 €

10. Premios Varios:

Natalidad	70,01 € por niño
Primera Comunión	70,01 € por niño
Nupcialidad	153,19 €

ANEXO I (Valores 2007 Rev. IPC)

TABLA DE PORCENTAJES DE JUBILACIÓN SEGÚN SUELDO PARA 2007

SUELDO 2007	% JUBILACIÓN
29655,76€ o menos	90,00%
30.604,38 €	89,80%
31.591,88 €	89,60%
32.563,82 €	89,40%
33.527,98 €	89,20%
34.499,92 €	89,00%
35.456,30 €	88,80%
36.443,78 €	88,60%
37.423,50 €	88,40%
38.372,10 €	88,20%
39.351,83 €	88,00%
40.315,98 €	87,80%
41.287,91 €	87,60%
42.259,86 €	87,40%
43.224,02 €	87,20%
44.195,97 €	87,00%
45.160,11 €	86,80%
46.147,61 €	86,60%
47.104,01 €	86,40%
48.083,72 €	86,20%
49.040,10 €	86,00%
50.019,82 €	85,80%
50.983,99 €	85,60%
51.955,92 €	85,40%

52.912,30 €	85,20%	57.771,99 €	84,20%
53.884,24 €	85,00%	58.720,61 €	84,00%
54.848,41 €	84,80%	61.146,56 €	83,00%
55.812,57 €	84,60%	63.580,28 €	82,00%
56.784,50 €	84,40%	66.076,23 €	81,00%
		68424,43€ o más	80,00%

ANEXO II

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA DETERMINAR COMPLEMENTOS VOLUNTARIOS, ORFANDAD, INVALIDEZ PERMANENTE Y VIUDEDAD 2.007

CONCEPTO OBJETO DEL COMPLEMENTO	CONCEPTOS NOMINA A CONSIDERAR EN €/AÑO	ESCALA DE % SOBRE SALARIOS AÑO PARA CALCULAR LA PENSION TOTAL					LIMITACIONES € PENSIONES TOTALES		PERIODO DE TIEMPO A CONSIDERAR PARA EL COMPUTO DE SALARIOS	OBSERVACIONES
		MÍNIMOS		MÁXIMOS		VARIAC % AÑOS SERVIC	MÁXIMA (1)	MÍNIMA (1)		
		AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%					
Larga enfermedad o Inv. Total y permanente por causa de enfermedad	Salario Base, Antigüedad, Compl. Pers. ó Retrib. Volt.	Hasta 10	70	Hasta 20 ó mas	80	1	54.026,27 €	13.511,86 €	Lo que tuvieran en el momento de la baja	(1).- Se entiende que estas limitaciones también son totales, es decir, representan la suma de la pensión oficial mas complemento de la empresa. Por tanto: Pensión Voluntaria = Pensión total - (Pensión Oficial Total - Pensiones familiares)
Viudas de personal activo por muerte natural		Hasta 10	30		50	2	36.926,75 €	7.217,58 €	Lo que tuvieran en el momento de fallecer	
Hijos de personal activo fallecido por muerte natural, huérfano de padre y madre (2)		Hasta 10	30		50	2	36.926,75 €	7.217,58 €	Lo que tuvieran en el momento de fallecer	
Viudas de personal en activo fallecidos en accidente de trabajo		Inferior a 2 años	80	Más de 2 años	100		54.026,27 €	13.511,86 €	Lo que tuvieran en el momento de fallecer	
Hijos de personal en activo fallecidos en accidente de trabajo, huérfanos de padre y madre (2)		Inferior a 2 años	80		100		54.026,27 €	13.511,86 €	Lo que tuvieran en el momento de fallecer	
Productores en invalidez permanente y total a causa de accidentes de trabajo				100		100	54.026,27 €	13.511,86 €	Lo que tuvieran en el momento de la baja	
Viudas de personal jubilado		Hasta 10	20		40	2	36.926,75 €	7.217,58 €	Lo que tuvieran en activo en el momento de jubilarse	

Notas:

a) El importe de los devengos que servirán de base para el cálculo de la pensión complementaria la empresa se computarán en términos brutos.

Así mismo el importe de la pensión obtenida será considerada bruta, siendo a cargo del beneficiario los impuestos correspondientes.

b) Las asignaciones complementarias de todo tipo que pueda percibir el personal como consecuencia de un desplazamiento al exterior, no serán computables a efectos del cálculo de la pensión complementaria.

Se considerarán en todos los casos las correspondientes a los devengos normales asignados en el Centro a cuya plantilla pertenece, en base a los conceptos citados en la presente tabla.

c) Las cantidades expresadas en las columnas máximos y mínimos de esta tabla sólo tendrán aplicación para los casos que surjan a partir de la fecha de entrada en vigor de las mismas.

d) La pensión complementaria de orfandad (2) se extinguirá cuando todos los hijos beneficiarios pasen a la mayoría de edad

ANEXO III

GRUPOS PROFESIONALES

	I	II	III	IV	V
DIRECCIÓN FCA.			Secretaría Fca.		
ADMINISTRACIÓN	Nómina 0	Jefe de Svicio. Admín. Jefe de Personal	Oficial Administrativo		Recepcionista Control de Puerta
S. MÉDICO	Nómina 0	A.T.S.			
EXPLOTACIÓN	Nómina 0	Encargado Canteras Encargado Brigada Encargado Turno Jefe de Área Jefe Reparaciones Mecánico Jefe Reparaciones Eléctrico Preparador Mecánico Preparador Eléctrico Responsable Sistemas	Operador Sala Visitador Mecánico Visitador Eléctrico Jefe Equipo Mecánico Jefe Equipo Eléctrico Encargado de Engrase Encargado Expedición Técnico Área Oficial Administrativo	Ayudante Operador Sala Capataz Expediciones Instrumentista Oficial Área Oficial Mecánico Oficial Eléctrico	Limpiadora Especialistas
OPTIMIZACIÓN	Nómina 0	Encargado Laboratorio Responsable N.I. Eléct. Responsable N.I. Mec.	Técnico Laboratorio Técnico Seguridad Técnico Formación Técnico Medioambiente Delineante Fábrica	Analista	
COMPRAS Y ALMACÉN	Nómina 0	Encargado Compras	Oficial Administrativo Encargado Almacén		Almacenero
DIRECCIÓN INDUSTRIAL	Nómina 0	Encargado Laboratorio I.q. Técnico de Proceso Técnico de Geología Delineante Proyectista	Resp. Tratamiento Datos-Explotación Analista Físico-Químico Secretaría		
DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	Nómina 0	Técnico Soporte Base de Datos Técnico Soporte Microinformática Técnico Soporte Lotus Notes Técnico Desarrollo Informático	Control. Caja y Tesorería Resp. Cuentas a Pagar Oficinas Coordinador Servicio Central Tesorería Control Riesgos		
DIRECCIÓN COMERCIAL	Nómina 0	Jefe Control Clientes Créditos Jefe Distribución y Ctról. Clientes Créditos Polivalente Otras Actividades Vendedores	Responsable Centro Distribución Resp. Control Clientes Créditos Polivalente Distrib. y Ctról. Clientes Créditos Técnico Intervención Rápida	Polivalente Báscula	Polivalente Centro Distribución Basculista
DIRECCIÓN MARKETING	Nómina 0		Resp. Inform. Marketing		
D.O.R.H. Y SERVICIOS GENERALES	Nómina 0	Secretaría Dirección General	Resp. Compras Oficinas Centrales Secretaría	Resp. Ordenanzas y Servicios Generales	Telefonista/Recepcionista Chófer/Ordenanza
SALARIO DE CONTRATACIÓN 2004		23.846,00 Euros	21.610,45 Euros	19.374,88 Euros	17.139,31 Euros

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sec. Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 4.600

Código de Convenio: 14-0147-2

Visto el Texto de Acuerdo adoptado el día 12 de marzo de 2008, por la representación legal de los trabajadores y de la empresa «ASEA BROWN BOVERI S.A.», por los que una vez conocido el IPC real del año 2007, se aprueba la revisión de las tablas salariales del año 2007 y se aprueban las tablas salariales del 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 22 de abril de 2008.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ABB

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Berral Del Rosal, Francisco
 Colomina Carrero, Antonio
 Domínguez Arias, Rafael
 Domínguez Prat, J. Antonio
 Dueñas Alvarez, Juan Jose
 Espejo Martínez, A. Jesus
 Gallardo Leiva, Angel
 Jurado Mohedano, Francisco
 Muñoz Nieto, Francisco
 Piedrola Millan, Rafael
 Ruiz Mahedero, Antonio
 Serrano Rabadán, Antonio

REPRESENT. DE LA EMPRESA

García Criado, Ladislao
 García López, José Javier
 Lopez Guerrero, Daniel
 Salmoral Cobos, Antonio

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12 horas del día 12 de Marzo de 2008, se reúnen las representaciones de los trabajadores y de la Empresa ASEA BROWN BOVERI, S. A., al margen relacionadas, para proceder a la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2006, 2007 y 2008, en cuanto a las actualizaciones y liquidaciones pendientes, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Revisión del Artº 43 Incrementos Salariales, en sus apartados del año 2007 Incremento Fijo e Incrementos variables por Facturación y por Ebit.

Dado que el incremento fijo conjunto de los años 2006 y 2007 ha sido igual al IPC real (conjunto de los dos años) y que se ha cumplido el Objetivo de Facturación del centro de Córdoba en su totalidad (0,5 % adicional) y el Ebit de las 3 Unidades ha sido superior al 110 % del presupuesto del año 2007, de lo que resulta una aplicación de los dos tramos establecidos en Convenio (0,30 + 0,15 % adicional), se procede a la modificación de las Tablas Salariales, aplicando el incremento total adicional del 0,95 % a los valores finales del año 2006, (Se adjuntan tablas salariales resultantes, Anexos 1, 3, 4 y 5 de Convenio.)

2.- Aplicación del Incremento Salarial Fijo para el año 2008.- Según lo establecido en dicho apartado, de momento se aplica el IPC real del año 2007 (4,2 %). Se adjuntan tablas salariales resultantes, Anexos 1, 3, 4 y 5 de Convenio

3.- Se modifican los Cuadros A y B del Sistema de Incentivos de PPHV (Anexo II - 2), que para el año 2008 tienen el incremento del IPC real del año anterior (4,2 %), según lo establecido en el último párrafo del punto 7 de dicho Anexo. (Se adjuntan Cuadros A y B)

4.- Se modifican los importes asignados a cada categoría como Incentivo Nominal del punto 4, Volumen de Incentivo, del Sistema de Incentivos de la División Power Service (Anexo II - 3), aplicando para el año 2008 la revisión del IPC real del año anterior (4,2 %), según lo establecido en el último párrafo de dicho punto 4, siendo los nuevos valores del Incentivo Nominal los que a continuación se relacionan para cada categoría:

Especialistas	1.387,00 Euros
Oficial de 3ª	1.443,00 Euros
Oficial de 2ª	1.498,00 Euros
Oficial de 1ª	1.609,00 Euros
Maestro de 2ª	1.831,00 Euros
Ingenieros Técnicos y Asimilados	1.920,00 Euros
Jefes de 1ª (Admvos.y de Organ.)	1.906,00 Euros
Jefes de 2ª (Admvos.y de Organ.)	1.764,00 Euros

5.- Se actualizan todas las referencias a la Jornada Anual para el año 2008, en todos aquellos artículos del Convenio y particularmente en los Sistemas de Incentivos de PPTR (Anexo II - 1) y de PPSERVICE (Anexo II - 3), donde dice 1700 horas pasa a ser 1692 horas para referido año 2008.

6.- Aplicación del Artículo 38 Plus de Asistencia para el año 2007.

Apartado a): el resultado final de absentismo, por aplicación de lo establecido en Convenio ha sido el 6,46 %, por lo que se liquidará en Nómina en Marzo 2008 el tramo <= 6,5 % de la escala, la cual se actualizará con el incremento del artículo 43 de Convenio para el año 2007.

Apartado b) y disposición transitoria segunda. Queda pendiente de aplicación, por existir diferencias de interpretación entre ambas partes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 13,00 horas de la fecha al principio indicada.

A N E X O I
TABLAS SALARIALES
SUELDO DE CALIFICACION
 (Revisado a 31-12-2007)

C A T E G O R I A S	EUROS	
	ANUAL	AÑO 2007 DIA (420 d.)
EMPLEADOS		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	32.746,41761	77,96766
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	26.710,79283	63,59713
Jefes de Taller	26.508,25480	63,11489
Maestros de Taller	26.278,30876	62,56740
Maestros de 2ª	25.469,02251	60,64053
Delin. Proyectistas	26.278,30876	62,56740
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	26.508,25480	63,11489
Jefes de 2ª " "	24.538,60780	58,42526
Encargado	22.387,91538	53,30456
Delineante	21.737,19604	51,75523
Anal. Laborat. 1ª	21.737,19604	51,75523
Téc. Organ.	21.737,19604	51,75523
Ofic. Admvo.	21.737,19604	51,75523
Delineante	21.097,25302	50,23155
Anal. Laborat. 2ª	21.097,25302	50,23155
Téc. Organ.	21.097,25302	50,23155
Ofic. Admvo.	21.097,25302	50,23155
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	19.978,03428	47,56675
Calcador	19.978,03428	47,56675
Cabo Guarda	21.737,19604	51,75523
Vigilante y Listero	21.097,25302	50,23155
Chofer T.	21.097,25302	50,23155
Telefonista	19.978,03428	47,56675
Ordenanza	19.978,03428	47,56675
Grab. Datos, Verif. Datos	21.097,25302	50,23155
Operador de Ordenador	21.737,19604	51,75523

Control E/S de Datos	21.737,19604	51,75523
Analista/Programador	23.761,07608	56,57399
OBREROS		
Oficial 1ª	21.737,19604	51,75523
Oficial 2ª	21.097,25302	50,23155
Oficial 3ª	20.753,73137	49,41365
Especialista	20.219,24529	48,14106
Peón	19.978,03428	47,56675

ANEXO III
VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.
(Revisado a 31-12-2007)

EMPLEADOS	H. EXTRA	EUROS
AÑO 2007		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados.....	24,56176	
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados.....	20,03519	
Jefes de Taller.....	19,88088	
Maestros de Taller.....	19,70942	
Maestros de 2ª.....	19,10073	
Delin. Proyectistas.....	19,70942	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.).....	19,88088	
Jefes de 2ª " ".....	18,39774	
Encargado	18,21771	
Delineante	18,04625	
Téc. Organ. 1ª	18,04625	
Ofic. Adm.ª	18,04625	
Anal. Labor.	18,04625	
Delineante	16,77744	
Téc. Organ. 2ª	16,77744	
Ofic. Adm.ª	16,77744	
Anal. Labor	16,77744	
Auxiliares)	15,84297	
Calcadores)		
Cabo Guarda	17,41184	
Listero)	15,95442	
Vigilante)		
Chofer T.	15,78296	
Telefonista	15,84297	
Ordenanza	15,84297	
Grabador/Verif. Datos	16,77744	
Operador de Ordenador	18,04625	
Control E/S de Datos	18,04625	
Analista/Programador	19,28934	
OBREROS		
Oficial 1ª	16,22019	
Oficial 2ª	15,61150	
Oficial 3ª	14,74563	
Especialista	14,46272	
Peón	13,70829	
Plus Horas a Compensar, igual para todas las cateforías:8,60874		
Plus Horas Flexibilidad, igual para todas las cateforías:		
9,41657		
Plus Horas a Compensar Trabajos Exterior (punto2,artº		
60)13,72015		

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES
PLUSSES AÑO 2007
(Revisado a 31-12-2007)

	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD Por cada periodo de 5 años de conformidad con artº 32	387,63497	14	27,68821		
PLUS JEFE DE EQUIPO Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.281,50247	14	91,53589	3,05120	
PLUS DE TARDE Según Artº 35		H/T		5,52000	0,69000
PLUS DE NOCHE Según Artº 36		H/T		21,38059	2,67257
PLUS DE SEGURIDAD Según Art.37		H/T			0,38981
PLUS ASISTENCIA Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL Según Artº 21		H/T			0,71326
PLUS DE CALENTAMIENTO Serv. Esp. Plataforma, según Artº 59		Horas s/Art. 59			11,04909

PLUS DE TRABAJOS EXT. Según Artº 60		D/T		23,40624
---	--	-----	--	----------

H/T = Hora de trabajo efectivo
D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2007

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS = 50,24076 Euros mensuales
Según Artículo 49

ANEXO V
PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES
AÑO 2007
(Revisado a 31-12-2007)

CATEGORIA	VALOR	HORA
Oficial de 1ª	0,90257	Euros
Oficial de 2ª	0,88413	Euros
Oficial de 3ª	0,86569	Euros
Especialista	0,84725	Euros

ANEXO I
TABLAS SALARIALES
SUELDO DE CALIFICACION

C A T E G O R I A S	EUROS	
	ANUAL	DIA (420 d.)
EMPLEADOS		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	34.121,76715	81,24230
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	27.832,64613	66,26821
Jefes de Taller	27.621,60150	65,76572
Maestros de Taller	27.381,99773	65,19523
Maestros de 2ª	26.538,72146	63,18743
Delin. Proyectistas	27.381,99773	65,19523
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	27.621,60150	65,76572
Jefes de 2ª " " "	25.569,22933	60,87912
Encargado	23.328,20782	55,54335
Delineante	22.650,15828	53,92895
Anal. Laborat. 1ª	22.650,15828	53,92895
Téc. Organ.	22.650,15828	53,92895
Ofic. Admvo.	22.650,15828	53,92895
Delineante	21.983,33765	52,34128
Anal. Laborat. 2ª	21.983,33765	52,34128
Téc. Organ.	21.983,33765	52,34128
Ofic. Admvo.	21.983,33765	52,34128
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	20.817,11172	49,56455
Calcdor	20.817,11172	49,56455
Cabo Guarda	22.650,15828	53,92895
Vigilante y Listero	21.983,33765	52,34128
Chofer T.	21.983,33765	52,34128
Telefonista	20.817,11172	49,56455
Ordenanza	20.817,11172	49,56455
Grab. Datos, Verif. Datos	21.983,33765	52,34128
Operador de Ordenador	22.650,15828	53,92895
Control E/S de Datos	22.650,15828	53,92895
Analista/Programador	24.759,04128	58,95010
OBREROS		
Oficial 1ª	22.650,15828	53,92895
Oficial 2ª	21.983,33765	52,34128
Oficial 3ª	21.625,38809	51,48902
Especialista	21.068,45359	50,16298
Peón	20.817,11172	49,56455

SISTEMA DE INCENTIVOS, UNIDAD PPHV
CUADRO A
AÑO 2008

PRODUCTOS Y TRABAJOS A EFECTUAR EN FABRICA	INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE LA FECHA DE ENTREGA COMPROMETIDA	CANTIDAD ENTREGADA EN PERIODO	TOTAL INCENTIVO CUADRO A
	Euros	Mes.	
TALLER DE PPHV			
1 Int. EDF de 1 mando (ó 1 Int. EDI de 1 mando fijo)	15,879	0	0,00
1 Int. EDF de 3 mandos	23,818	0	0,00
1 Int. EDF de 1 mando (ó 1 Int. EDI de 1 mando fijo)+inspeccion	23,818	0	0,00
1 Int. EDT fijo con caja de bornas	27,788	0	0,00
1 Int. EDT fijo con caja de bornas+inspeccion*	33,346	0	0,00
1 Int. EDT fijo con cabina centralizacion	31,757	0	0,00
1 Cabina Centralizada tipo REE	23,818	0	0,00
1 Batería de Condensadores ENIPAC	23,818	0	0,00
1 Int. EDT extraíble (incl. cableado y ensayos Module)	39,698	0	0,00
1 Int. EDT extraíble (incl. cableado y ensayos Module)+inspeccion.	47,637	0	0,00
1 Int. EDI de 1 mando extraíble (incl.cableado y ensay.mod.)	39,698	0	0,00
1 Int. EDI de 1 mando extraíble (incl.cableado y ensay.mod.)+inspe	47,637	0	0,00
1 Módulo 52-72 KV simple barra (incluida estructura)	27,788	0	0,00
1 Módulo ferrocarril (incluida estructura)	27,788	0	0,00
1 Módulo trifasico 245 KV (incluida estructura)	83,364	0	0,00
TOTAL Cuadro A en Euros.....			0,00

CUADRO B

PRODUCTOS Y TRABAJOS A EFECTUAR EN FABRICA	INCENTIVO ADICIONAL POR ENTREGA CONFORME SIN UTILIZAR HORAS EXTRA	CANTIDAD ENTREGADA EN PERIODO	TOTAL INCENTIVO CUADRO B
	Euros	Mes.	
TALLER DE PPHV			
Adaptacion cableado 1 mando FSA	7,939	0	0,000
Cableado de 1 interruptor EDT	11,910	0	0,000
Cableado de 1 modulo EDT	11,910	0	0,000
Cableado de 1 cabina centralizacion tipo REE	19,849	0	0,000
Cableado 1 modulo EDI extraible	11,910	0	0,000
Cableado 1 modulo Ferrocarril	11,910	0	0,000
1 Int. EDF de 1 mando (ó 1 Int. EDI de 1 mando fijo)	7,939	0	0,000
1 Int. EDF de 3 mandos	15,879	0	0,000
1 Int. EDI de 1 mando extraible, incluido ensayos modulo	23,818	0	0,000
1 Int. EDT, incluido mont.polos, fijo con cabina centralizac.	23,818	0	0,000
1 Int. EDT, incluido mont.polos, fijo con caja de bornas	19,849	0	0,000
1 Int. EDT, incluido mont.polos y ensayos modulo, extraible	31,757	0	0,000
1 Cabina Centralizada tipo REE	15,879	0	0,000
1 Bateria de Condensadores EMPAC	15,879	0	0,000
1 Modulo 52-72 KV simple barra, incluida p.p. estructura	27,788	0	0,000
Estructura con pletinas tierra para 1 calle, sin modulo de int.	7,939	0	0,000
1 Modulo Ferrocarril	27,788	0	0,000
1 Modulo trifasico 245 KV, incluida p.p. estructura	63,364	0	0,000
0,568% de Repuestos y servicios en Fca. Cordoba		0,00	0,000
TOTAL CUADRO B TALLER INT. Y MOD.....			0,00
MULTIPLICADOR POR HORAS EXTRAS UTILIZADAS EN EL PERIODO (Segun Tabla Cuadro C)			1,00
MULTIPLICADOR POR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL PERIODO (Segun Tabla Cuadro C)			1,50
TOTAL Cuadro B en Euros.....			0,00

ANEXO III

VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB. H. EXTRA EUROS

EMPLEADOS	AÑO 2008
Ingenieros, Licenc. y Asimilados.....	25,59335
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados.....	20,87667
Jefes de Taller.....	20,71587
Maestros de Taller.....	20,53721
Maestros de 2ª.....	19,90296
Delin. Proyectistas.....	20,53721
Jefes de 1ª (Adm. y Org.).....	20,71587
Jefes de 2ª " ".....	19,17045
Encargado	18,98285
Delineante	18,80419
Téc. Organ. 1ª	18,80419
Ofic. Admvª	18,80419
Anal. Labor.	18,80419
Delineante	17,48209
Téc. Organ. 2ª	17,48209
Ofic. Admvª	17,48209
Anal. Labor	17,48209
Auxiliares)	16,50838
Calcadores)	
Cabo Guarda	18,14314
Listero)	16,62451
Vigilante)	
Chofer T.	16,44585
Telefonista	16,50838
Ordenanza	16,50838
Grabador/Verif. Datos	17,48209
Operador de Ordenador	18,80419
Control E/S de Datos	18,80419
Analista/Programador	20,09949
OBREROS	
Oficial 1ª	16,90144
Oficial 2ª	16,26719
Oficial 3ª	15,36494
Especialista	15,07015
Peón	14,28404
Plus Horas A Compensar, igual para todas las cateforías:8,97031	
Plus Horas Flexibilidad, igual para todas las cateforías : 9,81207	
Plus Horas Compensar Trabajos Exterior (punto2,artº60) :14,29640	

**ANEXO IV
TABLAS SALARIALES
PLUSSES AÑO 2008**

	EUROS				
	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD Por cada periodo de 5 años de conformidad con artº 32	403,91563	14	28,85112		
PLUS JEFE DE EQUIPO Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.335,32558	14	95,38040	3,17935	
PLUS DE TARDE Según Artº 35		H/T		5,75184	0,71898
PLUS DE NOCHE Según Artº 36		H/T		22,27858	2,78482

PLUS DE SEGURIDAD		H/T		
Según Art.37				0,38534
PLUS ASISTENCIA Según condiciones del Artº 38	s/escala	1		
PLUS DISP. FUNCIONAL Según Artº 21		H/T		0,74322
PLUS DE CALENTAMIENTO Serv. Esp. Plataforma, según Artº 59	Horas s/Art. 59			11,51315
PLUS DE TRABAJOS EXT. Según Artº 60		D/T	24,38931	

H/T = Hora de trabajo efectivo
D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2008

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS = 52,35087 Euros mensuales
Según Artículo 49

**ANEXO V
PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES
AÑO 2008
EUROS**

CATEGORIA	VALOR HORA
Oficial de 1ª	0,94048 Euros
Oficial de 2ª	0,92126 Euros
Oficial de 3ª	0,90205 Euros
Especialista	0,88283 Euros

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.601**

Sec. Relaciones Colectivas

Visto el Texto del Acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y de los trabajadores de «DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A.», por los que se aprueban los cuadros de jornada y horarios para el año 2008, así como los cuadros horarios para dicho año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 23 de abril de 2008.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE CORDOBA.

SECCION DE ORDENACION LABORAL.

Reunidos, de una parte, D. ALFREDO LAGUNA SANCHEZ en representación de la empresa DALKIA energía y servicios S.A. con domicilio a efectos de notificación en el Hospital Reina Sofía, Central Térmica en la Av. Menéndez Pidal s/n de Córdoba y de otra, D. JOSE MANUEL GONZALEZ RUIZ en calidad de delegado de personal por UGT y en representación de los trabajadores de la misma y afectos de notificación en la Av. Libertador Simón Bolívar nº 2 portal 4 3ª A (URBANIZACION LAS PERLAS II) de Córdoba.

ACUERDAN:

1. Solicitar a dicha delegación la inscripción, registro y publicación del acuerdo suscrito entre la empresa DALKIA energía y servicios S.A. y los trabajadores de la misma en el centro de trabajo en el Hospital Reina Sofía de Córdoba.

2. Queda establecido el siguiente horario de trabajo en la jornada continuada:

- Personal de Oficio:
 Turno de Mañana de 7h a las 14:30h
 Turno de Tarde de 14:30 a las 22 h
 Turno de Noche de las 22 h a las 7h del día siguiente
 - Maestros Industriales y administrativos: de 8h a 15 h los días laborables de lunes a viernes

3. Se establecen los periodos vacacionales según cuadrantes adjuntos.

4. Se presentan cuadrantes de trabajo desde febrero de 2008 a enero de 2009

5. En vacaciones los turnos que no cumplan los mínimos establecidos (3 operarios de mañana, 3 de tarde y 2 de noche) serán

sustituidos por personal contratados por la empresa. Las bajas producidas a lo largo del año, serán cubiertas por personal contratado por la empresa. Acuerdo firmado y subrogado con la empresa Dalkia energía y servicios S.A. y firmado el día 10 de Junio de 1999 en presencia de la subdirección de Servicios Generales del Hospital Reina Sofía de Córdoba.

6. La jornada laboral para el 2008 serán de 1680 en cómputo anual con las licencias retribuidas establecidas por el vigente Convenio Provincial del Metal.

Córdoba, 23 de abril de 2008.— Por la Empresa, Fdo, Alfredo Laguna Sánchez.— Por los Trabajadores, Fdo, José Manuel González Ruiz.— Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo.

**CUADRANTE - TURNOS 2009
 CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA**

ENERO 2009	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
PEDRO GUERRERO	M	M	D	D	M	MD	M	M	N	N	N	D	D	T	T	T	D	D	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	
SÁNCHEZ AGUILAR	MD	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	
FRANCISCO POLONIO	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	N	N	N	D	D	T	T	D	
GÓMEZ GONZÁLEZ	D	D	D	D	N	N	N	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	D	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	N	N	
BALTAZAR LOZANO	MD	D	D	D	M	M	M	D	D	D	D	N	N	N	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	D	M	M	M	M	D	
GONZÁLEZ RUIZ	D	M	M	M	D	MD	M	M	D	T	T	T	T	D	D	D	D	N	N	N	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	
MOLINA BAENA	MD	M	D	D	D	MD	M	M	M	M	M	D	M	M	M	D	D	D	M	M	M	D	D	D	D	N	N	N	N	D	T
RAFAEL DIAZ JARABA	T	T	D	D	M	MD	M	M	M	D	D	D	M	M	M	M	M	D	M	M	M	D	T	T	T	T	T	D	D	D	
PACO LOPEZ	T	T	D	D	T	TD	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	D	T
MARTINEZ CAJA	MD	N	N	N	D	D	T	T	T	D	D	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D	M	M	M	M	M	

ENERO 2009	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ANTONIO MARTÍN	MD	M	D	D	M	MD	M	M	N	N	N	D	D	T	T	T	D	D	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	
BAENA OLANDA	M	M	D	D	M	MD	M	M	M	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	
RUBIO CABALLERO	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	N	N	N	D	D	T	T	D	
MIGUEL A. MEJÍAS	D	D	D	D	N	N	N	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	D	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	N	N	
ALFONSO CHANFREUT	MD	D	T	T	T	T	T	D	D	D	D	N	N	N	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	D	M	M	M	M	D	
COBACHO GARCÍA	D	M	M	M	D	MD	M	M	D	D	D	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	
ÁLVAREZ LLAMAS	MD	M	D	D	D	MD	M	M	M	M	M	D	M	M	M	D	T	T	T	T	T	D	D	D	D	N	N	N	N	D	T
MAIZ SANTIAGO	T	T	D	D	M	MD	M	M	M	D	D	D	M	M	M	M	M	D	M	M	M	D	D	D	M	M	M	D	D	D	
CABALLERO SORIA	TD	T	D	D	T	TD	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	D	D
SEBASTIAN MADRID	MD	N	N	N	D	D	T	T	T	D	D	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D	M	M	M	M	M	

ENERO 2009	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
SARMIENTO DÍAZ	D	D	M	M	M	M	T	T	D	D	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	T	T	D	D	M	M	M	D	D	M	
FRANCISCO SEGURA	M	M	D	D	M	MD	M	D	D	M	M	D	M	M	M	M	D	D	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D

M	3	9	3	3	9	3	13	12	8	3	3	8	13	13	13	9	3	3	9	13	13	12	8	3	3	9	13	13	9	3	
T	3	4	3	3	5	3	5	5	5	3	3	5	5	5	4	4	3	3	5	5	5	5	5	3	3	5	5	4	4	3	
N	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
TOTAL	8	15	8	8	16	8	20	19	15	8	8	15	20	20	19	15	8	8	16	20	20	19	15	8	8	16	20	20	19	15	8

Fin de Semana y Festivos Personal de contrato Vacaciones Bajas Horas trabajadas

M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

**CUADRANTE - TURNOS 2008
 CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA**

FEBRERO 2008	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
PEDRO GUERRERO	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D		M	M	M	M	M	D	M	M	MD	D
SÁNCHEZ AGUILAR	N	N	N	D	D	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D	M	M	MD	M
FRANCISCO POLONIO	M	D	D	M	M	M	M	N	N	N	D	D	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M
GÓMEZ GONZÁLEZ	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	N	N	N	D	D	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T
BALTAZAR LOZANO	D	T	T	T	T	D	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	N	N	N	D	D	T	TD	T
GONZÁLEZ RUIZ	D	D	D	N	N	N	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	MD	N
MOLINA BAENA	D	T	T	T	T	T	D	D	D	D	N	N	N	N	D	T	T	T	T	D	M	M	D	D	M	M	M	MD	M
RAFAEL DIAZ JARABA	M	M	M	D	M	M	M	D	D	D	M	M	M	D	D	D	D	N	N	N	N	D	T	T	T	T	D	MD	M
PACO LOPEZ	M	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	D	D	D	M	M	M	D	D	D	D	N	N	N	N	D
MARTINEZ CAJA	T	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	D	T	T	T	T	T	D	D

FEBRERO 2008	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
ANTONIO MARTÍN	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	MD	D

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (JUNIO 2008), days (01-30), and names of staff members. Includes a summary row for 'TOTAL' and a legend for 'Fin de Semana y Festivos', 'Personal de contrato', 'Vacaciones', 'Bajas', and 'Horas trabajadas'.

Fin de Semana y Festivos Personal de contrato Vacaciones Bajas Horas trabajadas

M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (JULIO 2008), days (01-31), and names of staff members. Includes a summary row for 'TOTAL' and a legend for 'Fin de Semana y Festivos', 'Personal de contrato', 'Vacaciones', 'Bajas', and 'Horas trabajadas'.

Fin de Semana y Festivos Personal de contrato Vacaciones Bajas Horas trabajadas

M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (AGOSTO 2008) and days (01-31). Rows list staff names and their work status (D, T, M, N). Includes a summary row for totals and a legend for work status.

Legend for work status: Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas. Includes a key for M (Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes) and Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (SEPTIEMBRE 2008) and days (01-30). Rows list staff names and their work status (T, D, M, N). Includes a summary row for totals and a legend for work status.

Legend for work status: Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas. Includes a key for M (Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes) and Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (OCTUBRE 2008) and days (01-31), and rows for staff members (PEDRO GUERRERO, SÁNCHEZ AGUILAR, etc.). Includes a summary table for M, T, N, TOTAL and a legend for work types.

Legend for work types: Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas. Includes symbols for 'M' (Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes) and 'M' (Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios).

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (NOVIEMBRE 2008) and days (01-30), and rows for staff members (PEDRO GUERRERO, SÁNCHEZ AGUILAR, etc.). Includes a summary table for M, T, N, TOTAL and a legend for work types.

Legend for work types: Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas. Includes symbols for 'M' (Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes) and 'M' (Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios).

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (DICIEMBRE 2008) and days (01-31), and rows for staff members (PEDRO GUERRERO, SÁNCHEZ AGUILAR, FRANCISCO POLONIO, GÓMEZ GONZÁLEZ, BALTÁZAR LOZANO, GONZÁLEZ RUIZ, MOLINA BAENA, RAFAEL DÍAZ JARABA, PACO LOPEZ, MARTINEZ CAJA, ANTONIO MARTÍN, BAENA OLANDA, RUBIO CABALLERO, MIGUEL A. MEJÍAS, ALFONSO CHANFREUT, COBACHO GARCÍA, ÁLVAREZ LLAMAS, MAIZ SANTIAGO, CABALLERO SORIA, SEBASTIAN MADRID, SARMIENTO DÍAZ, FRANCISCO SEGURA). Includes a summary table for M, T, N, and TOTAL.

Fin de Semana y Festivos Personal de contrato Vacaciones Bajas Horas trabajadas

M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (JUNIO 2008) and days (01-30), and rows for staff members (PEDRO GUERRERO, SÁNCHEZ AGUILAR, FRANCISCO POLONIO, GÓMEZ GONZÁLEZ, BALTÁZAR LOZANO, GONZÁLEZ RUIZ, MOLINA BAENA, RAFAEL DÍAZ JARABA, PACO LOPEZ, MARTINEZ CAJA, ANTONIO MARTÍN, BAENA OLANDA, RUBIO CABALLERO, MIGUEL A. MEJÍAS, ALFONSO CHANFREUT, COBACHO GARCÍA, ÁLVAREZ LLAMAS, MAIZ SANTIAGO, CABALLERO SORIA, SEBASTIAN MADRID, SARMIENTO DÍAZ, FRANCISCO SEGURA). Includes a summary table for M, T, N, and TOTAL.

Fin de Semana y Festivos Personal de contrato Vacaciones Bajas Horas trabajadas

M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (JULIO 2008) and days (01-31), and rows for staff members (PEDRO GUERRERO, SÁNCHEZ AGUILAR, FRANCISCO POLONIO, GÓMEZ GONZÁLEZ, BALTAZAR LOZANO, GONZÁLEZ RUIZ, MOLINA BAENA, RAFAEL DÍAZ JARABA, PACO LOPEZ, MARTINEZ CAJA). Includes summary rows for M, T, N, TOTAL and a legend for 'Fin de Semana y Festivos', 'Personal de contrato', 'Vacaciones', 'Bajas', 'Horas trabajadas'.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table with columns for months (AGOSTO 2008) and days (01-31), and rows for staff members (PEDRO GUERRERO, SÁNCHEZ AGUILAR, FRANCISCO POLONIO, GÓMEZ GONZÁLEZ, BALTAZAR LOZANO, GONZÁLEZ RUIZ, MOLINA BAENA, RAFAEL DÍAZ JARABA, PACO LOPEZ, MARTINEZ CAJA). Includes summary rows for M, T, N, TOTAL and a legend for 'Fin de Semana y Festivos', 'Personal de contrato', 'Vacaciones', 'Bajas', 'Horas trabajadas'.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table for September 2008 showing work schedules for Pedro Guerrero, Sánchez Aguilar, Francisco Polonio, Gómez González, Baltazar Lozano, González Ruiz, Molina Baena, Rafael Díaz Jaraba, Paco Lopez, and Martínez Caja.

Table for September 2008 showing work schedules for Antonio Martín, Baena Olanda, Rubio Caballero, Miguel A. Mejías, Alfonso Chanfreut, Cobacho García, Álvarez Llamas, Maiz Santiago, Caballero Soria, and Sebastián Madrid.

Table for September 2008 showing work schedules for Sarmiento Díaz and Francisco Segura.

Summary table for September 2008 with columns for M, T, N, and TOTAL, and rows for each day of the month.

Legend for September 2008: Fin de Semana y Festivos, Personal de contrato, Vacaciones, Bajas, Horas trabajadas.

M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes. M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE - TURNOS 2008
CENTRAL TÉRMICA HOSPITAL REINA SOFÍA

Table for October 2008 showing work schedules for Pedro Guerrero, Sánchez Aguilar, Francisco Polonio, Gómez González, Baltazar Lozano, González Ruiz, Molina Baena, Rafael Díaz Jaraba, Paco Lopez, and Martínez Caja.

Table for October 2008 showing work schedules for Antonio Martín, Baena Olanda, Rubio Caballero, Miguel A. Mejías, Alfonso Chanfreut, Cobacho García, Álvarez Llamas, Maiz Santiago, Caballero Soria, and Sebastián Madrid.

Table for October 2008 showing work schedules for Sarmiento Díaz and Francisco Segura.

Summary table for October 2008 with columns for M, T, N, and TOTAL, and rows for each day of the month.

M Mantenimiento y conducción C. Térmica, cogeneración y edif. comunes. M Avisos y refuerzo en edificios hospitalarios.

NOTA: LA ORGANIZACIÓN DEL CUADRANTE PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO

CUADRANTE FESTIVOS AÑO 2008 Y ENERO 2009

	28-2-08	20-3-08	21-3-08	1-5-08	15-8-08	8-9-08	12-10-08	24-10-08	1-11-08	6-12-08	8-12-08	24-12-08	25-12-08	31-12-08	1-1-09	6-1-09
PEDRO GUERRERO	MD	MD	MD	MD	M	M	T	M	N	D	MD	D	MD	MD	M	MD
SÁNCHEZ AGUILAR	MD	N	D	MD	M	T	D	MD	D	M	D	ND	N	D	MD	M
FRANCISCO POLONIO	M	D	D	T	D	D	T	D	D	D	D	M	D	ND	N	T
GÓMEZ GONZÁLEZ	T	MD	D	TD	D	MD	M	D	T	D	MD	MD	M	T	D	N
BALTASAR LOZANO	TD	M	M	MD	D	MD	D	D	D	D	T	N	D	M	MD	M
GONZÁLEZ RUIZ	MD	M	M	MD	MD	TD	D	M	D	N	D	MD	M	N	D	MD
MOLINA BAENA	MD	TD	T	M	MD	N	D	MD	M	D	MD	T	T	MD	MD	MD
RAFAEL DIAZ JARABA	MD	T	TD	N	T	TD	N	TD	D	D	MD	T	TD	TD	T	MD
LOPEZ PALMA	N	MD	N	D	TD	D	D	T	D	T	TD	MD	MD	T	T	TD
MARTINEZ CAJA	D	MD	MD	M	N	D	D	N	D	D	N	M	MD	MD	MD	D
ANTONIO MARTÍN	MD	MD	M	MD	MD	MD	T	MD	N	T	T	D	MD	M	MD	MD
BAENA OLANDA	MD	N	D	MD	M	T	D	MD	D	M	D	ND	N	D	M	MD
RUBIO CABALLERO	M	D	D	T	D	D	D	D	D	D	D	T	D	ND	N	T
MIGUEL A. MEJÍAS	T	MD	D	TD	D	MD	M	D	T	D	M	MD	MD	M	D	N
ALFONSO CHANFREUT	T	M	MD	MD	D	M	D	D	D	D	T	N	D	MD	MD	T
COBACHO GARCÍA	MD	MD	MD	MD	MD	T	D	M	T	N	D	MD	MD	N	D	MD
ÁLVAREZ LLAMAS	MD	T	T	MD	MD	N	D	MD	M	D	M	TD	T	MD	MD	MD
MAIZ SANTIAGO	MD	TD	T	N	T	MD	N	T	D	D	MD	TD	TD	TD	T	MD
CABALLERO SORIA	N	MD	N	D	T	D	D	T	D	T	TD	MD	MD	T	TD	TD
MADRID MADRID	D	MD	MD	M	N	D	D	N	D	D	N	M	M	MD	MD	D
SARMIENTO DÍAZ	D	T	TD	T	D	MD	M	D	D	M	MD	MD	T	MD	D	M
FRANCISCO SEGURA	M	D	D	D	MD	M	D	MD	M	D	M	MD	D	MD	M	MD
M	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
T	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
N	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

CUADRANTE TURNO NOCHEBUENA Y FIN DE AÑO 2006- 2015

24-dic	31-dic
2006 GUERRERO-MARTIN	BAENA-SANCHEZ
2007 RUBIO-POLONIO	GOMEZ-MEJÍAS
2008 CHANFREUT-MOYANO	COBACHO-JOSE MANUEL
2009 MANUEL ALVAREZ-MOLINA	MAIZ-JARABA
2010 CABALLERO-LOPEZ	CAJA-SEBAS
2011 BAENA-SANCHEZ	GUERRERO-MARTIN
2012 GOMEZ-MEJÍAS	RUBIO-POLONIO
2013 COBACHO-JOSE MANUEL	CHANFREUT-MOYANO
2014 MAIZ-JARABA	MANUEL ALVAREZ-MOLINA
2015 CAJA-SEBAS	ALFREDO CABALLERO-LOPEZ

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.603

Sec. Relaciones Colectivas

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 22 de enero de 2008, entre los delegados de personal y la repre-

sentación legal de la empresa «MOVILIDAD Y AUTONOMÍA S.L.», con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2010, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 22 de abril de 2008.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA PARA EL CONVENIO COLECTIVO MOVILIDAD Y AUTONOMÍA S.L.

Habiéndonos reunido en el Centro de Promi, sito en el Campus de Rabanales (Córdoba) a las 11,30 horas de la mañana del día 26 de septiembre de 2007.

D. José Antonio Guillén Sierra (Director de Movilidad y Autonomía S.L.)

D. Manuel Herreros (RR.HH. Movilidad y Autonomía)

D. Sebastián Sánchez (Representante Sindical UGT)

D. Antonio Caballero Gómez (Delegado Sindical Movilidad y Autonomía S.L.)

D. Manuel Antonio García (Delegado Sindical Movilidad y Autonomía S.L.)

Comienza la reunión y toma la palabra D. José Antonio Guillén y mediante diálogo con los demás asistentes a la misma se baraja la posibilidad de la negociación, intercambiándose posiciones sobre los diferentes tipos de Convenio a desarrollar, contemplándose el del Metal como difícil resolución, pero sin renunciar a él en su totalidad, Centro Especial de Empleo, Convenio Colectivo de Empresa mejorando el actual vigente hasta el 31 de diciembre de 2007 o incluso la posibilidad de crear un nuevo o mixto.

En espera de una oferta por parte de la Empresa y deliberar articulado.

Asimismo, se le solicita a D. José Antonio Guillén (Director de Movilidad y Autonomía S.L.) la presentación de los Convenios que se desarrollan en las diferentes instalaciones que el Grupo Resa tiene ubicadas en Madrid, Huelva, o Sevilla.

Certificando o recalando que ha sido celebrada dicha reunión en ambiente cordial y respetuoso entre todos los asistentes a la misma, siendo ésta propicia para el comienzo de las negociaciones, concluyendo ésta a las 12,30 horas aproximadamente del día 26 de septiembre de 2007. Exponiendo una próxima reunión para la semana del día 15 al 20 de octubre en Rabanales, quedando por concretar el día y la hora para esta reunión.

ACTA REUNIÓN NEGOCIACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DE MOVILIDAD Y AUTONOMÍA S.L.

Asistentes:

Sebastián Sánchez (Representante U.G.T.)

Antonio Caballero (Delegado Sindical M y A)

Manuel A. García (Delegado Sindical M y A)

José Antonio Guillén (Director Comercial M y A)

Manuel Herreros (RR.HH.)

La reunión tiene lugar en las instalaciones del centro de Rabanales, ubicado en Córdoba, dando comienzo a las 12 horas del día 8 de noviembre de 2007.

Comienza la reunión de D. José Antonio Guillén que junto con D. Manuel Herreros nos hacen entrega de la propuesta de convenio por parte de la empresa Movilidad y Autonomía S.L., para el estudio por parte del representante sindical de U.G.T. D. Sebastián Sánchez y los delegados sindicales D. Antonio Caballero y D. Manuel A. García de M y A., en la cual se aprecia una subida en la tabla salarial y queda por responder por parte de los representantes sindicales para una próxima reunión que se celebra el día 30 de noviembre de 2007 sobre las 12 horas, destacando en todo momento un ambiente cordial.

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2007.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA PARA EL CONVENIO COLECTIVO MOVILIDAD Y AUTONOMÍA S.L.

Habiéndonos reunido en el Centro de Promi, sito en el Campus de Rabanales (Córdoba) a las 12,30 horas de la mañana del día 30 de noviembre de 2007.

D. José Antonio Guillén Sierra (Director de Movilidad y Autonomía S.L.)

D. Manuel Herreros (RR.HH. Movilidad y Autonomía)

D. Sebastián Sánchez (Representante Sindical UGT)

D. Antonio Caballero Gómez (Delegado Sindical Movilidad y Autonomía S.L.)

D. Manuel Antonio García (Delegado Sindical Movilidad y Autonomía S.L.)

Comienza la reunión y toma la palabra D. Sebastián Sánchez representante de U.G.T. exponiendo una contraoferta en la tabla

salarial propuesta en la reunión anterior por parte de los representantes de la Empresa Movilidad y Autonomía S.L., ubicada en Espiel y perteneciente al grupo RESA en la que intervienen también los representantes sindicales de M y A D. Antonio Caballero y D. Manuel A. García, proponiendo una reducción de las horas de trabajo en 39 horas semanales llegando a un preacuerdo con los representantes de la Empresa D. José Antonio Guillén como Director Comercial y D. Manuel Herreros RR.HH, quedando pendiente por concretar la posible firma del mencionado Convenio Colectivo de Empresa para el día 22 de enero del año 2008, destacando un ambiente cordial y respetuoso por todos los miembros asistentes a esta reunión.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2008.

CONVENIO COLECTIVO DE MOVILIDAD Y AUTONOMIA S.L. Disposiciones Generales

Capítulo Primero.

Ámbito y comisión de seguimiento

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente convenio será de aplicación en el centro de trabajo de Movilidad y Autonomía S.L en Espiel (Córdoba).

Artículo 2. Ámbito Funcional

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro especial de empleo de Movilidad y Autonomía S.L. en Espiel (Córdoba) con independencia de la actividad que realicen.

Artículo 3. Ámbito personal

Este Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Movilidad y Autonomía S.L. incluidos en el ámbito funcional del Convenio. Se incluyen de forma expresa en este ámbito los trabajadores con discapacidad que mantengan relación laboral de carácter especial definida en los términos establecidos por el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, en centros especiales de empleo.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal funcionario o laboral al servicio de la Administración del Estado, de las Administraciones Autonómicas y Municipales.

b) Profesionales que, en razón de su ejercicio profesional libre, concierten trabajos, estudios o colaboraciones con los centros y empresas incluidos en el ámbito funcional del Convenio, y sostengan relación de arrendamiento de servicios con aquellos.

c) Miembros de comunidades religiosas, capellanes y asesores religiosos que no mantengan relación de carácter laboral.

d) Personas que presten colaboración voluntaria en el marco y condiciones establecidas en la Ley del Voluntariado.

Artículo 4. Ámbito Temporal

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2008, extendiéndose su ámbito temporal hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Artículo 5. Denuncia y prórroga

Al vencimiento del convenio se prorrogará tácitamente por período de 1 año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de dos meses. No obstante, las condiciones económicas podrán ser negociadas anualmente y entrarán en vigor el día 1 de enero de cada año.

Artículo 6. Derecho supletorio

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre las empresas y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad Absorción

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente en caso de declaración de nulidad judicial o administrativa, de oficio o de a instancia de parte, de cualquiera de los puntos, cláusulas, tabla salariales, etc.. Las partes firmantes se comprometen a resolver tal circunstancia en el plazo de 2 meses desde la notificación de la nulidad, a través de la mesa negociadora. Si agotado el plazo no se hubiese alcanzado acuerdo, se actuara en los términos legalmente establecidos.

Artículo 8. Organización del Trabajo

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en los Centros y Empresas el adecuado nivel de productividad mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, y además en este centro en concreto la integración laboral del trabajador minusválido.

Artículo 9. Comisión Paritaria

Las partes negociadoras firmantes de este Convenio, acuerdan establecer una Comisión Paritaria, como órgano de interpretación de las cláusulas del Convenio, de vigilancia del cumplimiento de lo pactado, de mediación y arbitraje en los conflictos que puedan originarse en aplicación del mismo, y cualquiera otra competencia que el Convenio le asigne.

Las partes firmantes del presente Convenio, acordarán el reglamento del funcionamiento de la Comisión Paritaria, estando esta constituida por 3 miembros de cada una de ellas; sus acuerdos se tomarán por mayoría y serán vinculantes.

Se reunirá cuando sea solicitado por una de las partes y, en todo caso, mediante convocatoria por escrito remitida a sus miembros al menos con 15 días de antelación, en la que se expresarán las materias a considerar, fecha, hora y lugar de celebración. En la primera reunión se procederá a la elección de Presidente y Secretario.

Capítulo II.

Artículo 10. Grupos y categorías

El personal se clasificará en atención a la función que desempeñe en algunos de los siguientes grupos y categorías:

Grupo 1

- Titulado Superior.

Grupo 2

- Titulado Medio
- Técnico
- Técnico Comercial

Grupo 3

- Encargado de Taller
- Programador Informático.
- Delineante de 1ª
- Delineante de 2ª

Grupo 4

- Oficial de 1ª de producción.
- Oficial de 1ª de administración
- Oficial de 2ª de producción.
- Oficial de 2ª de administración
- Administrativo informático.
- Oficial de 3ª de producción.
- Oficial de 3ª de administración.

Grupo 5

- Ayudante
- Chofer.
- Peón Especialista

Grupo 6

- Operario de limpieza.
- Operario de mantenimiento
- Peón Ordinario

Capítulo III. Contrataciones y ceses

Artículo 11.

El contrato deberá formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar cada una de las partes, la tercera copia para el organismo competente. Se facilitará una copia simple para el representante sindical, Comité de Empresa o Responsable de la Sección Sindical si legalmente estuviese constituida. La formalización de las contrataciones se realizará por escrito y haciendo constar la titulación del trabajador, la duración del contrato y la categoría profesional. Cuando las circunstancias lo requieran, la empresa facilitará la formación profesional necesaria para adaptar al trabajador a su nuevo puesto de trabajo.

Para realizar un seguimiento de la evolución del empleo, las partes firmantes del convenio establecerán dentro de la Comisión Paritaria una comisión de seguimiento que permita evaluar el volumen de empleo fijo/temporal, las modalidades de contratación utilizadas y acordar medidas tendentes a mejorar la calidad del empleo.

Para las contrataciones, subcontrataciones, prórrogas, finalización de contratos, y las previsiones de nueva contratación se estará a lo que disponga al respecto la legislación vigente.

En ningún caso los contratos temporales podrán sobrepasar el 25% del personal contratado por la empresa

La contratación se formulará siguiendo las disposiciones legales vigentes.

Los trabajadores contratados por la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración, se considerarán fijos transcurrido el periodo de prueba, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal del mismo.

Los trabajadores sin contrato escrito, salvo que se demuestre que su relación no es laboral, transcurrido el periodo de prueba se considerarán fijos, así como aquellos que, finalizado su contrato o sus prórrogas, sigan trabajando en la empresa.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial, tendrán preferencia a ampliar su jornada caso de necesitarlo la empresa y reunir los trabajadores las condiciones que el puesto precise, a juicio de la Dirección, con información a los representantes legales de los trabajadores.

Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa velarán por el cumplimiento del control legal establecido para la contratación temporal.

Contrato indefinido ordinario

El personal afectado por este Convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido, sin más excepciones que las indicadas en los artículos siguientes.

El personal admitido en la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a la duración de su contrato se considerará fijo una vez transcurrido el periodo de prueba.

Contrato para fijos-discontinuos

El contrato por tiempo indefinido de fijos-discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa. En el modelo de contrato de esta modalidad deberá figurar, por escrito, la duración estimada de la actividad, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Este contrato se utilizará siempre y cuando la interrupción de la actividad sea superior a dos meses.

Los trabajadores y trabajadoras que realicen estas actividades deberán ser llamados, según forma y orden previamente establecidos, cada vez que se reanude la actividad y acumularán la antigüedad total desde su ingreso en la empresa; en lo no previsto por este artículo, será de aplicación lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 13. Contrato eventual por circunstancias de la producción

El contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de nueve meses, dentro de un periodo de dieciséis meses.

En el caso en que dicho contrato se concierte por un periodo inferior a nueve meses podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que en ningún caso esta prórroga del contrato pueda superar el total de esos nueve meses citados.

A la resolución del contrato se abonará la indemnización prevista en la ley.

En cada contrato de trabajo que se realice con esta modalidad deberá expresarse la causa o circunstancia que constituye el objeto del contrato.

Artículo 14. Contrato para obra o servicio

El contrato para obra o servicio determinado y en los términos establecidos en la legislación vigente, podrá ser utilizado cuando se realicen conciertos o acuerdos con las Administraciones Públicas, en cualquiera de sus ámbitos o con empresas privadas de cualquier orden para la prestación de servicios, cursos o actividades de carácter temporal, o aquellos que se encomienden a los centros y que sean de renovación incierta o no conocida con seguridad la duración del mismo.

Artículo 15. Contrato en prácticas o para la formación

Las contrataciones llevadas a efecto en las modalidades de contrato en prácticas o de formación, tendrán las siguientes remuneraciones y número de prórrogas o renovaciones:

a) Contrato en prácticas: La duración mínima del contrato será de seis meses.

Se podrán concertar hasta un máximo de tres prórrogas a este contrato, sin que su duración exceda de dos años.

- Primer año 85 por 100 del salario Convenio según categoría.
- Segundo año 95 por 100 salario convenio según categoría.

b) Contrato de formación:

La retribución del trabajador contratado para la formación no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Su duración será hasta tres años pudiéndose concertar las prórrogas correspondientes sin exceder ese período máximo.

El tiempo mínimo dedicado a la formación teórica será al menos del 15 por 100 de la jornada máxima prevista en el convenio para su categoría profesional, pudiendo establecerse por la empresa su distribución. En el supuesto de que se produzca la conversión a contrato indefinido en cualquier modalidad, se entenderá como período de prueba el tiempo trabajado en el contrato de formación y se computará la duración del contrato para la formación a efectos de antigüedad y demás derechos que se puedan derivar de la misma en el Convenio Colectivo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, declarada como tal por los servicios competentes de la administración pública, la duración máxima del contrato será de cuatro años, pudiéndose concertar las prórrogas correspondientes sin exceder el citado período máximo.

El número máximo de contratos de formación en la empresa no podrá exceder del fijado en la siguiente tabla:

- Hasta 10 trabajadores: 1 contratado.
- Hasta 50 trabajadores: 4 contratados.
- Hasta 250 trabajadores: 6 contratados.
- Más de 250 trabajadores: 2 por 100 de la plantilla.

El personal con discapacidad no computará a los efectos previstos en la limitación anterior.

Contrato a tiempo parcial

Una persona se considerará contratada a tiempo parcial cuando preste sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior al 90 por 100 de la jornada completa establecida en este Convenio para la categoría por la que se le contrata, siendo de aplicación el régimen jurídico establecido en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones vigentes.

Artículo 16. Contrato de Relevo

Las especiales condiciones en que los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo desarrollan sus tareas profesionales hace necesario atender la utilización de esta modalidad de contrato, que se regulará conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Una vez se produzca la resolución del contrato de relevo, el trabajador o trabajadora que había sido contratado pasará a la condición de indefinido ordinario a tiempo completo, siempre que el trabajador jubilado haya estado vinculado con la Empresa en virtud de un contrato de trabajo por tiempo indefinido y a tiempo completo.

Artículo 17. Período de prueba

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- Personal Grupo 1: Tres meses.
- Personal Grupo 2: Tres meses.
- Personal Grupo 3: Dos meses.
- Personal Grupo 4. Un mes.
- Personal Grupo 5 y 6: Dos semanas.

Durante el período de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a la indemnización, sin plazo de preaviso y sin alegación de causa. Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Para el personal con relación laboral de carácter especial de los Centros Especiales de Empleo se estará a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1368/85 de 17 de julio podrá establecerse en el contrato de trabajo formalizado con el trabajador discapacitado un período de adaptación que tendrá el carácter y la naturaleza del período de prueba a todos los efectos, que no podrá tener una duración superior a cuatro meses.

El personal que adquiera la condición de fijo tras un contrato temporal previo, no precisará período de prueba.

Artículo 18. Vacantes

Todo el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales.

La empresa a estos efectos comunicará a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, anunciará en el tablón de

anuncios la vacante que se pretende cubrir, así como el sistema de selección.

Artículo 19. Extinción de contrato

El contrato de trabajo se extinguirá por algunas de las causas establecidas en el art. 49 del Estatuto de los Trabajadores.

La jubilación se podrá producir a voluntad del trabajador cuando éste cumpla los sesenta y cuatro años, y forzosa al cumplir los sesenta y cinco, salvo que por falta de cotización no pudiera tener derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso le podrá ser prorrogado el contrato hasta que cumpla el período mínimo de cotización.

Artículo 20. Preaviso

El trabajador que se proponga cesar en la empresa voluntariamente, deberá preavisar con un período de antelación mínimo de quince días. El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción de su liquidación correspondiente a los días que haya dejado de preavisar.

Si el centro recibe el preaviso en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de 2 días por cada día de retraso en el abono de la liquidación con el límite del número de días de preaviso.

Capítulo IV.

Retribuciones

Artículo 21. Generalidades

Las remuneraciones de los trabajadores comprendidas en este convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y corresponden a la jornada completa y cómputo anual de horas pactadas. Su cuantía será la señalada en las correspondientes Secciones de este Convenio Colectivo. Su cuantía desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 será la contemplada en la tabla salarial de este convenio colectivo, revisándose salario base y antigüedad anualmente hasta el vencimiento del mismo en el mismo porcentaje que arroje el IPC del año anterior.

El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral, salvo que los trabajadores perciban el pago por transferencia bancaria.

Artículo 22. Estructura

El salario base y los complementos salariales correspondientes a una mensualidad serán los que se establecen en la Tabla Salarial para cada categoría y grupo profesional.

Artículo 23. Trabajos de superior categoría

Cuando por caso de necesidad un trabajador realice trabajos correspondientes a categoría profesional superior a aquellas para las que fue contratado, tendrá derecho a percibir durante el tiempo real de su ejecución, el salario correspondiente a dicha categoría.

Si permanece en esta categoría más de seis meses ininterrumpidos, se le reconocerá al trabajador la nueva categoría, siempre que exista vacante y reúna los requisitos que la Ley o Convenio establezcan.

Trabajos de categoría inferior:

Si por necesidades imprevisibles de la empresa ésta precisara destinar a alguien a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos correspondientes a su categoría profesional.

Artículo 24. Antigüedad

El personal tendrá derecho a un plus de antigüedad por cada período de tres años de servicios efectivos prestados a la empresa. El importe de cada trienio se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa perderá todos los derechos de antigüedad y si posteriormente vuelve a ser contratado solo tendrá derecho a que se le compute esta desde la fecha del nuevo ingreso.

Artículo 25. Plus de nocturnidad

Las horas trabajadas durante las diez de la noche y las seis de la mañana se retribuirán con el complemento del 25 por 100 sobre el salario ordinario.

Se exceptúa de ese complemento el personal cuyo salario se haya establecido en atención a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 26. Horas Extraordinarias

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso

productivo. La compensación por descanso, o la retribución de horas extraordinarias, si el trabajador optase por dicha modalidad, se efectuarán al valor de 1,25 de la hora ordinaria; en todo caso, en lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo previsto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Pagas extras

Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe del salario base más antigüedad. El cobro de la paga de verano se efectuará antes del 31 de julio, la de Navidad antes del 23 de diciembre.

De mutuo acuerdo, empresa y trabajador, podrán establecer el pago prorrateado en las nóminas mensuales de las pagas extraordinarias.

Si el disfrute de las vacaciones coincidiera con la fecha del cobro de la extraordinaria, éste se hará efectivo antes del inicio de aquéllas.

Artículo 28. Dietas

El importe de la media dieta será de 9 euros y la dieta completa de 54 euros.

Artículo 29. Prendas de trabajo

A todo el personal de producción se le facilitará la ropa de trabajo específica a su actividad.

Artículo 30. Kilometraje

Cuando por necesidades de la empresa el trabajador deba utilizar vehículo propio, percibirá una indemnización de 0,20 euros por km. recorrido.

Capítulo V.

Jornada y clasificación profesional

Artículo 31. Jornada

La jornada anual efectiva de trabajo será de 1.758 horas, equivalentes 39 horas de trabajo efectivas a la semana.

El comienzo y finalización de la jornada lo será en el puesto de trabajo.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias.

Capítulo VI.

Clasificación Profesional

Artículo 32. Clasificación profesional

Encuadramiento del personal en Grupos Profesionales en función de Titulaciones/Aptitudes Profesionales y con los contenidos generales de prestación que se indican para cada Grupo.

1. Titulado Grado Superior.

Es el que estando en posesión de Título Universitario o de Escuela Técnica de igual grado, realiza en la empresa funciones propias del título para el que fue contratado.

2. Titulado Grado Medio.

Es el que estando en posesión del Título de Grado Medio es contratado por la empresa en consideración al título alcanzado y ejerce con plena responsabilidad las funciones propias de su profesión.

3. Técnico.

Es el que aún no estando en posesión de Título Universitario de Grado Medio, posee los conocimientos, formación y experiencia suficiente que le permiten desarrollar labores de responsabilidad y administración en un área o departamento.

4. Técnico Comercial.

Es el que, posee los conocimientos, formación y experiencia suficiente que le permiten desarrollar labores de responsabilidad y administración en el área comercial.

5. Encargado de Taller.

Es la persona que teniendo los conocimientos necesarios de producción tiene a su cargo el control, organización y distribución de las tareas productivas de los trabajadores en fábrica.

6. Programador Informático.

Es aquél que se encuentra en posesión de los conocimientos necesarios para llevar a cabo labores de programación informática y conoce de manera exhaustiva el funcionamiento de los sistemas informáticos.

7. Delineante de primera.

Es aquél trabajador que ostentando los estudios de delineación demuestre una trayectoria profesional no inferior a cinco años.

8. Delineante de segunda.

Es aquél trabajador que ostentando los estudios de delineación tiene una experiencia profesional menor de cinco años.

9. Oficial de 1ª de producción.

Es el operario especializado que realiza sus trabajos con tal grado de perfección que no sólo permite llevar a cabo los que

sean generales del mismo, sino aquellos otros que suponen un especial conocimiento, empeño y delicadeza, sabiendo leer e interpretar croquis y planos complicados y de cualquier tipo relacionados con su trabajo y especialidad.

10. Oficial de 1ª de administración.

Es aquél que tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieran cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripción de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia etc.

11. Oficial de 2ª de producción.

Es el operario que sin llegar a la especialización exigida para el Oficial de 1ª ejecuta las tareas de su especialidad con la suficiente corrección, eficacia y autonomía.

12. Oficial de 2ª de administración.

Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinada a sus jefes u Oficial de 1ª realiza trabajos de carácter secundario que solo requiere conocimientos generales de la técnica administrativa.

13. Administrativo Informático.

Es el trabajador que teniendo conocimientos generales administrativos posee además conocimientos sobre el manejo de los paquetes informáticos administrativos.

14. Oficial de 3ª de producción.

Es el trabajador que sin llegar a la especialización del oficial de 2ª ejecuta las tareas de su especialidad con la suficiente corrección y eficacia.

15. Oficial de 3ª de administración.

Es el trabajador que realiza trabajos administrativos de carácter auxiliar.

16. Ayudante.

Es aquél trabajador que realiza sus tareas siguiendo un método de trabajo preciso con alto grado de supervisión que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.

17. Chofer.

Es aquél trabajador que encontrándose en posesión del permiso de conducir adecuado tiene asignadas las tareas de conducción de vehículos.

18. Peón especialista.

Es aquél que aún realizando tareas de carácter general y sin cualificación profesional necesita de una especialización de carácter elemental en la actividad que realiza.

19.- Operario de Limpieza.

Es aquél trabajador sin cualificación profesional alguna que se dedica a las tareas de limpieza.

20. Operario de mantenimiento.

Es aquél trabajador que sin cualificación profesional alguna se dedica a las tareas de mantenimiento.

21. Peón ordinario.

Es aquel trabajador que no posee especialización ni cualificación profesional alguna.

Capítulo VII.

Permisos, calendario anual, vacaciones y excedencias

Artículo 33. Permisos retribuidos

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días, en caso de matrimonio o unión de hecho (acreditado mediante certificación del registro de parejas de hecho).

b) Hasta tres días, en caso de nacimiento de hijo o fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Un día por boda de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización

de exámenes prenatales y técnicos de preparación del parto, previo aviso a la empresa, y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

g) Dos días por asuntos propios.

Artículo 34. Permisos no retribuidos

Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año, que deberán serle concedidos si se hace con preaviso de cinco días laborales.

Artículo 35. Calendario anual

La empresa y los trabajadores establecerán en el mes de diciembre el calendario laboral que se aplicará en el siguiente año

Artículo 36. Vacaciones

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar entre el 15 de junio y el 15 de septiembre 22 días laborables de vacaciones anuales retribuidas. La distribución vacacional se realizará teniendo en cuenta la producción de manera que en ningún momento se encuentre, a la misma vez, más del 50 por ciento de la plantilla de vacaciones. En ningún caso estas vacaciones podrán ser compensadas económicamente.

Artículo 37. Maternidad, adopción y cuidado de familiares

a) Maternidad: Se estará lo regulado en la Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

Las trabajadoras, por alumbramiento, tendrán derecho a dieciséis semanas retribuidas, dieciocho en caso de parto múltiple, distribuidas a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

Las trabajadoras en situación de licencia a causa de embarazo percibirán el cien por cien de su retribución.

b) Cuidado de menores o familiares que no pueden valerse por sí mismos:

El personal, que por razones de guarda tengan a su cuidado algún menor de seis años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida y no pueda valerse por sí mismo, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo.

Este permiso no podrán disfrutarlo simultáneamente dos trabajadores del centro por el mismo sujeto causante. La concreción horaria de la reducción de jornada corresponde al trabajador o trabajadora, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha que se reincorporará a su jornada ordinaria.

c) Adopción y acogimiento:

En los supuestos de adopción y acogimiento de menores hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Este permiso también se disfrutará en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por venir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

Los trabajadores y trabajadoras en situación de licencia derivada de adopción o acogimiento percibirán el cien por cien de su retribución.

Cuando las vacaciones coincidan total o parcialmente con el periodo de baja médica por maternidad, éstas se disfrutarán hasta completar el mes, a continuación del alta médica o cuando acuerden las partes.

Artículo 38. Lactancia

Las trabajadoras y los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia

del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones o reducir su jornada en media hora, sea cual sea el tipo de ésta, partida, continuada o previamente reducida. Dicho periodo no podrán disfrutarlo, simultáneamente los dos cónyuges.

Artículo 39. Excedencias

Se concederá excedencia forzosa, además de en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical a la que pertenece sea un sindicato representativo.

La empresa podrá conceder excedencia forzosa, cuando lo solicite el trabajador por razones de ampliación de estudios, promoción del trabajador dentro del sector, funciones sindicales, etc.

A partir de la finalización de la baja por maternidad o del disfrute de las vacaciones tendrá derecho la trabajadora, previa solicitud, a disfrutar excedencia con reserva de puesto de trabajo y cómputo de antigüedad hasta tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción.

Todo trabajador con discapacidad que se incorpore al empleo ordinario tendrá derecho a un año de excedencia voluntaria con derecho a reincorporarse si hubiera vacante en la categoría que ostentaba en la empresa.

El personal titulado de grado medio y superior con una antigüedad mínima de tres años en la empresa, podrá solicitar excedencia forzosa con reserva de puesto de trabajo por un año prorrogable excepcionalmente por otro más para ampliación de estudios relacionados con su profesión, dando prioridad a los graduados universitarios que quieran hacer licenciaturas o, cuando estando en posesión de éstas, pretendan realizar el doctorado.

Lo señalado en el párrafo anterior se hará extensivo a los trabajadores que precisen obtener una titulación para desarrollar sus tareas profesionales.

Excedencia por cuidado de familiares:

El trabajador tendrá derecho a que se le conceda la situación de excedencia para atender a un familiar gravemente enfermo, acreditado médicamente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o pareja de hecho, con una duración máxima de un año; la excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna. Se solicitarán siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por causas demostrables, de urgente necesidad, debiendo recibir contestación escrita por parte del centro en el plazo de cinco días. Durante la situación de excedencia la vacante podrá ser cubierta por un suplente. Este cesará en su cometido, dando por finalizada su relación laboral en el momento de la incorporación del titular.

En materia de excedencia voluntaria se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo VIII.

Formación y Subrogación Empresarial

Artículo 40. Formación

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a treinta horas anuales, dentro de su jornada laboral para su formación en el propio centro o a permisos para su formación externa; queda a criterio de la empresa la concesión de permisos para formación cuando lo solicite más de un trabajador y coincidan total o parcialmente las fechas del curso que soliciten.

Capítulo IX.

Faltas y sanciones

Artículo 41. Faltas leves

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

a) Tres faltas de puntualidad cometidas durante un periodo de treinta días.

b) No notificar en un plazo de 24 horas siguientes a la ausencia los motivos que justificaron la falta al trabajo.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que por los perjuicios que origine a la empresa, a los minusválidos o a los compañeros de trabajo no deba ser considerada grave o muy grave.

d) Negligencia en el cumplimiento de las normas e instrucciones recibidas.

Artículo 42. Faltas graves

Serán faltas graves:

a) Más de 3 y menos de 10 faltas de puntualidad cometidas durante un periodo de treinta días.

b) Faltar injustificadamente al trabajo más de un día en un periodo de treinta días.

c) Falta de atención debida al trabajo encomendado y la desobediencia a las instrucciones de sus superiores en materia de servicio con perjuicio para la empresa o las personas con discapacidad.

d) El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa; si este incumplimiento implicase riesgo de accidentes para sí o para sus compañeros o personas atendidas en el centro o peligro de averías en las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

e) La actuación con personas con discapacidad que implique falta de respeto y de consideración a la dignidad de cada uno de ellos, siempre que no reúna condiciones de gravedad que merezca su calificación como muy graves.

f) La reiteración o reincidencia en falta leve en el plazo de sesenta días.

Artículo 43. Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

a) Más de 20 faltas de puntualidad cometidas en un año.

b) La falta injustificada al trabajo durante tres días en un período de un mes.

c) La actuación con personas con discapacidad que implique falta de respeto o de consideración a la dignidad de cada uno de ellos.

d) El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa.

e) La simulación de enfermedad o accidente.

f) Los malos tratamientos de palabra u obra a los jefes y compañeros.

g) El abandono del trabajo o negligencia grave cuando cause graves perjuicios a la empresa o pueda originarlos a los minusválidos.

h) El fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto, robo o complicidad, tanto en la empresa como a terceras personas, cometido dentro de las dependencias de la empresa o durante el servicio.

i) El abuso de autoridad.

j) La reiteración o reincidencia en faltas graves cometidas durante un trimestre.

Artículo 44.

La enumeración de las faltas de los artículos anteriores es enunciativa.

Artículo 45. Sanciones

La empresa tiene facultad de imponer sanciones. Todas las sanciones deberán comunicarse por escrito al trabajador, indicando los hechos, la graduación de la misma y la sanción adoptada.

Las faltas graves o muy graves deberán ser comunicadas para su conocimiento al delegado sindical, si lo hubiera.

Las sanciones máximas que podrán imponer las empresas, según la gravedad y circunstancias de las faltas, serán las siguientes:

a) Faltas leves:

- Amonestación verbal. Si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

b) Faltas graves:

- Amonestación por escrito con conocimiento de los delegados de personal o Comité de Empresa.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días cuando exista reincidencia.

c) Faltas muy graves:

- Amonestación de despido.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días.

- Despido.

Artículo 46. Prescripción

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán, en caso de faltas leves, a los diez días, las graves a los quince días y las muy graves a los cincuenta días, en ambos casos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

Capítulo X. Derechos sindicales

Artículo 47. No discriminación

Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical.

Artículo 48. Electores elegibles

Todo trabajador podrá ser elector y elegible para ostentar cargos sindicales, siempre que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y la L.O.L.S.

Artículo 49. Garantías

Tanto los miembros de los Comités de Empresa como los Delegados Sindicales tendrán todas las garantías expresadas en la Ley.

Artículo 50. Derechos

1. De acuerdo con el art. 8 del Título IV de la L.O.L.S., los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad a lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudando cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal del centro.

c) Recibir información que le remita su sindicato.

d) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

2. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones más representativas, tendrán derecho, según el art. 9 de la L.O.L.S., a:

a) A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario, sin interrumpir el trabajo normal.

b) Los representantes sindicales que participen en las negociaciones de los convenios colectivos, manteniendo sus vinculaciones como trabajador en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor negociadora, siempre que esté afectado por la negociación.

c) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo.

d) A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

Artículo 51. Acumulación de horas sindicales

Para facilitar la actividad sindical en la empresa, provincia, región, Comunidad Autónoma o Estado, las centrales sindicales con derecho a formar parte de la Mesa Negociadora del Convenio, podrán acumular las horas de los distintos miembros de los Comités de Empresa y, en su caso, de los delegados de personal pertenecientes a sus organizaciones en aquellos trabajadores, delegados o miembros del Comité de Empresa que las centrales sindicales designen.

Para hacer efectivo lo establecido en este artículo, los sindicatos comunicarán a la Patronal el deseo de acumular las horas de sus delegados.

Los acuerdos que a efectos de fijar el número de permanentes sindicales se negocien con las Administraciones en la aplicación de este artículo, también serán notificados a la organización patronal.

Las Administraciones correspondientes harán efectivos los salarios de dichos liberados, según la legislación vigente.

Los sindicatos tienen la obligación de comunicar al centro el nombre de su trabajador liberado, previa aceptación del mismo.

Artículo 52. Reunión

Se garantizará el derecho que los trabajadores del centro tienen a reunirse en el mismo centro, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades del mismo y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Las reuniones deberán ser comunicadas al Director o representante de la empresa con la antelación debida, con indicación de los asuntos incluidos en el orden del día y las personas no pertenecientes al centro que van a asistir a la asamblea.

Con el fin de garantizar este derecho al personal no docente, los centros podrán regular el trabajo del día, con el fin de hacer posible la asistencia de este personal a dichas asambleas.

Capítulo XI. Mejoras sociales

Artículo 53. Incapacidad Temporal

Los trabajadores en situación de IT percibirán como mínimo el 75% de su retribución total, incluidos los incrementos salariales producidos en el período de baja. Durante los primeros treinta días de IT percibirán el 100 por 100 de su retribución mensual ordinaria.

Cuando la baja sea consecuencia de una enfermedad profesional, percibirá el 100 por 100 de su retribución total durante el periodo de baja.

Artículo 54. Pólizas de Responsabilidad Civil

Todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, deberán contar con una póliza de responsabilidad civil de 120.202 euros por siniestro para cubrir al personal afectado por este Convenio, incluyéndose en la misma la defensa jurídica correspondiente.

Los centros afectados por este Convenio, en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio, se adherirán a dicha póliza y notificarán públicamente, en el mes de enero de cada año, a los representantes de los trabajadores la suscripción de la misma y los procedimientos a seguir en caso de siniestro.

Deberá estar asegurado todo el personal afectado por el Convenio y la acreditación se hará por los boletines TC-2. También se asegurarán, nominalmente, todos los trabajadores en situación de excedencia forzosa, excepto los designados o elegidos para un cargo público, aun cuando no figuren en el TC-2 del centro.

A la Comisión Paritaria corresponde velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 55. Gratificación Vinculación

Todo el personal tendrá derecho, al cumplir los doce años de servicios en la empresa, a una gratificación extraordinaria equivalente al 7 por 100 de la remuneración anual establecida para su categoría en las tablas salariales vigentes en ese momento. Esta gratificación se percibirá cada vez que el trabajador cumpla un múltiplo de doce años de antigüedad.

El trabajador perderá este derecho si con anterioridad fuese sancionado con falta grave o muy grave y ésta no estuviese prescrita o, aun estándolo, en dicho período se le sancionará por la comisión de seis o más faltas graves o muy graves.

Capítulo XII.

Seguridad y salud laboral

Artículo 56. Seguridad y salud laboral

Los centros, empresas y el personal de las mismas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad y salud laboral contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla. Para ello deberán nombrarse los delegados de prevención y los comités de seguridad y salud en los ámbitos en que la ley establece.

Artículo 57. Revisión médica

La empresa, centro o entidad garantizará a los trabajadores y trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realicen con los protocolos básicos establecidos por las Mutuas y aquellas pruebas específicas que el departamento de Servicio de Prevención y la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral establezca para cada una de las categorías profesionales.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

Artículo 58. Cambio de puesto de trabajo para embarazadas

La evaluación de los riesgos a que se refiere el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del INSS o de la Mutua, con el informe del

médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

En el supuesto de no ser posible el cambio de puesto de trabajo dentro de la misma categoría profesional, la empresa, asegurará los beneficios y derechos económicos o de otro tipo inherentes a su puesto anterior y la incorporación al puesto de trabajo habitual cuando la trabajadora se reincorpore.

Artículo 59. Planes de autoprotección

El Centro de Trabajo debe contar con un Plan de Emergencia actualizado que incluya el Plan de Evacuación, de acuerdo con el Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

El empresario deberá informar a los trabajadores y trabajadoras, con carácter previo, la contratación de los Servicios de Prevención.

Asimismo, la empresa informará a los representantes de los trabajadores y trabajadoras y a éstos de las consecuencias sobre la salud que se derivan del trabajo realizado mediante la Evaluación de Riesgos y que puedan influir negativamente en el desarrollo del art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se establece el plazo de seis meses, a partir de la firma del Convenio, para desarrollar el Plan de Evaluación de Riesgos.

Artículo 60. Delegados de Prevención

Respecto a la designación, nombramiento, funciones y garantías de los Delegados de Prevención, se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

El crédito horario de los Delegados de Prevención será el que corresponda a representantes de los trabajadores en esta materia específica, de conformidad con lo prevenido en el art. 68 del E.T. y, además, el necesario para el desarrollo de los siguientes cometidos:

- a) El correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- b) El correspondiente a reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.
- c) El destinado para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo.
- d) El destinado para acompañar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas al centro de trabajo.
- e) El derivado de la visita al centro de trabajo para conocer las circunstancias que han dado lugar a un daño en la salud de los trabajadores.
- f) El destinado a su formación.

Artículo 61. Formación en Salud Laboral

Dentro de los planes formativos que las empresas, centros o entidades deben acometer anualmente y de conformidad con el art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se impartirá a cada uno de los trabajadores y trabajadoras una formación teórica y práctica de 15 horas mínimas, que se imputarán con cargo a las 30 horas de formación establecidas en el art. 41º del presente Convenio. Esta formación, tal y como establece el art. 19.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

El presente Convenio Colectivo de Movilidad y Autonomía S.L. se suscribe por ambas partes en fecha 22 de enero de 2008 firmando en representación de la empresa D. José Antonio Guillén Sierra, en representación de los trabajadores los Delegados de Personal D. Manuel García Castillejo y D. Antonio Caballero Gómez y en representación de U.G.T. D. Sebastián Sánchez

TABLA SALARIAL AÑO 2008.-

Grupo profesional	Categoría Laboral	Salario Base	Plus Transporte	Plus Productividad	Complemento por Antigüedad
1	Titulado Superior	1257,29	75	177,91	50,33
2	Titulado Medio/técnico	1.206,76	75	159,18	48,14
2	Técnico Comercial	987,03	75	140,45	39,39
3	Encargado Taller	940,03	75	159,18	37,51
3	Programador Informático	987,03	75	159,18	39,39
3	Delineante 1º	987,03	75	159,18	39,39

3	Delineante 2ª	945,90	75	153,98	37,82
4	Oficial 1ª Producción	934,15	75	140,45	37,20
4	Oficial 1ª Administración	934,15	75	46,82	37,20
4	Oficial 2ª Producción	873,05	75	121,73	34,70
4	Oficial 2ª Administración	873,05	75	38,49	34,70
4	Oficial 3ª Producción	799,03	75	103	31,89
4	Oficial 3ª Administración	799,03	75	28,09	31,89
4	Administrativo Informático	799,03	75	42,66	31,89
5	Ayudante	760,26	75	84,27	30,32
5	Peón especialista	681,52	75	56,18	25,95
5	Chofer	760,26	75	84,27	30,32
6	Peón Ordinario	S.M.I.	75	14,40	22,19
6	Personal de Limpieza	S.M.I.	75	14,40	22,19
6	Personal de mantenimiento	S.M.I.	75	14,40	22,19

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.632

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por Dª Pastora Cádiz Luque tramitada en el expediente administrativo núm. 1655/07-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Fecha de la resolución: 25-03-08
 Resolución: Extintiva.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.633

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D. Faustino Reyes Guisado tramitada en el expediente administrativo núm. 644/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Fecha de la resolución: 28-03-08
 Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.634

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por Dª Beatriz Fernández Muñoz tramitada en el expediente administrativo núm. 2799/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Fecha de la resolución: 28-03-08
 Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.636

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por Dª Adela Rodríguez Caballero tramitada en el expediente administrativo núm. 3017/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Fecha de la resolución: 28-03-08
 Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en

el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.637

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D^a Rosa María Relaño Serrano tramitada en el expediente administrativo núm. 3060/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Fecha de la resolución: 28-03-08

Resolución: Denegatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.638

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D^a Concepción García López tramitada en el expediente administrativo núm. 3069/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Fecha de la resolución: 11-03-08

Resolución: Inadmisión.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-

Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.639

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 475/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a Sara María González Ruiz no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071- Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.640

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 1997/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a Filomena Muñoz Reyes no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071- Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.642

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 2129/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a María Flores Moreno no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071- Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.648

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 3629/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a Claudia Milena Bedoya Marín no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071- Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.649

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 3654/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a Purificación Ramírez Valderrama no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071- Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.650

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 3925/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a Alfonso Prieto Medina no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071- Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.651

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 3981/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a Yennifer Avila Guillén no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente

día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071- Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.652

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 4190/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a María Nieves Serrano Montijano no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.653

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 4234/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D. David Rivero de la Rosa no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071- Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.654

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 4255/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a Rosario Lozano Rodríguez no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.655

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 4826/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a María Dolores Moreno Peña no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071- Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.656

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

DAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 4884/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D^a María José Cañas Sánchez no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

ADVERTENCIA.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría

Núm. 4.596

A N U N C I O

El Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por acuerdo de 25 de abril de 2008, ha resuelto la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2008-2010 cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1.978 en su artículo 40.1 establece que «los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para la distribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica y de manera especial realizada una política orientada el pleno empleo».

Dentro de este marco constitucional, las Administraciones públicas se encuentran frente al reto de llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan reducir los desequilibrios y desigualdades, asumiendo políticas adecuadas para incentivar el desarrollo económico y social en su ámbito territorial de actuación.

Con fecha 17 de noviembre de 2003 se aprueba la Ley 38/2003 General de Subvenciones que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas cuyo desarrollo reglamentario se encuentra en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley. La Ley 28/2003, en su artículo 8.1 establece «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

En atención a lo preceptuado en la Disposición Final Primera de dicha Ley, el referido artículo tiene carácter básico resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas, sin perjuicio que su contenido pueda ser completado por las distintas Comunidades Autónomas.

Esta norma supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios por los que se rige es el de transparencia que, junto con la gran variedad de instrumento previstos en la misma redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y

eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas. La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hacen necesaria una regulación de los principales aspectos sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y ello no sólo como una exigencia de la legislación comunitaria, fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia, sino también como requisito de objetividad y transparencia y como finalidad de mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

En cumplimiento de estos principios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, y en el artículo 3.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (de aplicación al Consorcio en virtud de lo dispuesto en su artículo 1) los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006.

Resulta indudable la importancia que tienen las subvenciones públicas en la actualidad para el adecuado ejercicio de la acción de fomento y el cumplimiento de las políticas económicas y sociales promovidas por las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias o en el cumplimiento de sus objetivos así como sus efectos dinamizadores sobre, la actividad, el crecimiento y desarrollo económico y social y la generación de empleo como una demanda del Estado social y democrático de derecho. La mencionada Ley 38/2003 recoge esta circunstancia en su Exposición de Motivos afirmando que «Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas» «Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público».

En concreto, en el Presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2008, los créditos consignados en el capítulo 4 del estado de gastos suponen un 39,37 por ciento del gasto total presupuestado.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Las subvenciones promovidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo económico durante el período 2008-2010 se ajustarán a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se orienta a la consecución de los Objetivos Estratégicos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto general del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico descrito en el artículo 6 de sus Estatutos «el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba, para garantizar y conseguir los fines que le son propios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y sin perjuicio de las posibles competencias de otras Administraciones Públicas en esta materia, lo cuales se concretan en los siguientes fines descritos en el mismo:

- La elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas que generen empleo.

- El apoyo y la organización de ferias, cursos, jornadas, conferencias etc. en orden a la promoción y desarrollo de las peculiaridades de la Provincia, respecto de sus distintos sectores económicos.

- El estímulo, la coordinación y apoyo técnico a las actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción, fomento y desarrollo socioeconómico que se desarrollen en la provincia de Córdoba.

- La puesta en funcionamiento de acciones y programas conducentes a la mejora del nivel y calidad de la formación ocupacional y del empleo.

Artículo 3.

La efectividad de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las correspondientes consignaciones en el Presupuesto del Consorcio de cada año y la aprobación, en su caso, de las correspondientes Convocatorias.

Artículo 4.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por los que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 5.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN LAS SUBVENCIONES.

Artículo 6.

El Consorcio Provincial de desarrollo Económico concederá subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública o mediante concesión directa en los términos previstos en la Ordenanza General, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla a favor de personas públicas y privadas con destino al realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social y de promoción de una finalidad pública.

Artículo 7.

El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvenciones, cuyas bases reguladoras vienen determinadas por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (BOP nº 2097 de 14 de marzo de 2007) y las actuaciones anuales y periódicas se iniciarán con las respectivas convocatorias dentro del primer trimestre del ejercicio (de las cuales se dará información detallada en la página web del Consorcio), lo que determina su Plan de Acción:

- Programa Activus de concesión de subvenciones para la contratación de jóvenes desempleados en posesión del título universitario, formación profesional de grado medio o superior o titulación equivalente.

Departamento: Empleo y Formación.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Objetivos: favorecer la incorporación, mediante contrato de trabajo, de jóvenes con titulación a las empresas cordobesas y demás entidades beneficiarias previstas.

Beneficiarios: empresas privadas (Pymes), entidades sin ánimo de lucro, Entidades Locales y empresas o entidades con participación mayoritaria directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

Plazo para su consecución: anual.

Coste previsible 2008: 930.000 €.

Indicadores de ejecución: subvenciones solicitadas, concedidas, número de contratos por colectivos de beneficiarios y presupuesto ejecutado.

Financiación: Fondos propios.

- Programa de subvenciones para la organización de Ferias, Exposiciones, Jornadas y/o Actividades de Carácter Empresarial. Departamento: Promoción Económica.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Objetivos: la organización, desarrollo y ejecución de Ferias, Exposiciones, Jornadas y/o Actividades, que teniendo una proyección local, comarcal o provincial, promuevan y movilicen las iniciativas económicas de interés social, favoreciendo los contactos e intercambios comerciales, acercando la oferta y la demanda, permitiendo así una mayor desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba e incidiendo en la creación de empleo estable y de calidad.

Beneficiarios: entidades locales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales de la provincia de Córdoba, que vienen desarrollando Proyectos y Actuaciones relacionados con la organización y desarrollo de Ferias, Exposiciones, Jornadas y/o Actividades de marcado carácter comercial y/o socio-económico.

Plazo para su consecución: anual.

Coste previsible 2008: 249.000 €.

Indicadores de ejecución: subvenciones solicitadas, concedidas y presupuesto ejecutado, distribución territorial.

Financiación: Fondos propios.

- Programa de subvenciones para la participación en acciones de promoción exterior en Dinamarca.

Departamento: Comercio Exterior.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Objetivos: desarrollo de acciones de promoción comercial en Dinamarca consistentes en Misiones comerciales directas, Visitas y/o exposición en ferias/salones sectoriales de carácter internacional y Viajes de prospección individuales.

Beneficiarios: pequeñas y medianas empresas (PYMES) que realicen acciones de promoción en Dinamarca, que tengan su domicilio social o centro de trabajo en la provincia de Córdoba y siempre que los productos hayan sido producidos en la provincia de Córdoba.

Plazo para su consecución: anual.

Coste previsible 2008: 10.000 €.

Indicadores de ejecución: subvenciones solicitadas, concedidas y presupuesto ejecutado.

Financiación: Fondos propios.

- Programa Procex subvenciones a familias y entidades sin ánimo de lucro.

Departamento: Comercio Exterior.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Objetivos: favorecer la óptima internacionalización de la empresa cordobesa, así como formar y cualificar a futuros profesionales de comercio exterior, generando empleo estable de calidad.

Beneficiarios: personas físicas en posesión de título o certificado acreditativo de haber realizado un curso específico en comercio Exterior.

Plazo para su consecución: anual.

Coste previsible 2008: 80.000 €.

Indicadores de ejecución: número solicitudes y actuaciones de promoción realizadas.

Financiación: Fondos propios.

El examen de los resultados de los programas deberá atender al grado de consecución de los objetivos para extraer las conclusiones oportunas que justifiquen la potenciación de aquellos que resulten más eficaces económica y socialmente, el impulso de líneas de subvención nuevas, la introducción de modificaciones en las existentes o, en su caso, la supresión de las que no produzcan los fines pretendidos.

Estas subvenciones previsiblemente experimentarán un incremento en términos globales para los dos años siguientes, sin perjuicio de los ajustes anuales que procedan, en su caso.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.

Artículo 8.

Con independencia de las líneas de subvenciones establecidas en el presente Plan, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) NOMINATIVAS.

Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

B) OBLIGATORIAS.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Consorcio por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) EXCEPCIONALES.

Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Como resultado del seguimiento de la eficacia de las diferentes líneas de subvenciones previstas en este Plan Estratégico, así como para el desarrollo de nuevas iniciativas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio podrán introducir modificaciones (modificación, supresión o introducción de nuevos programas) durante el período de vigencia del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Plan Estratégico de subvenciones entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.**1.- Introducción.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en el caso de las subvenciones que se concedan de forma directa, entre ellas las nominativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo según lo estipulado en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 65 del Reglamento la resolución de concesión de estas subvenciones, y en su caso, los convenios en los que se instrumentan establecerán en cada caso los compromisos y condiciones aplicables. Igualmente en los Presupuestos deberán fijarse expresamente el objeto, la dotación y el beneficiario de las mismas.

2.- Memoria explicativa de los objetivos.

Tomando como punto de partida la exposición de motivos de la Ley General de Subvenciones en el que se contemplan los mencionados principios de transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico hace públicas las subvenciones nominativas que se pretenden conceder.

Los objetivos perseguidos por Consorcio mediante la concesión de las subvenciones nominativas previstas se enmarcan dentro de la política de colaboración y concertación social promovida por la Diputación de Córdoba, en desarrollo y cumplimiento del objeto y fines del Consorcio y de acuerdo con los criterios de planificación, descentralización, fomento de la iniciativa social, colaboración con entidades privadas y coordinación:

- Generar empleo estable y de calidad e impulsar la mejora de la empleabilidad en nuestra provincia, todo ello dirigido a alcanzar una mejor calidad de vida de sus habitantes.

- El impulso al establecimiento de una fuerte dinámica de crecimiento/ desarrollo económico sostenido y sostenible en un marco de actuación respetuoso con el medio ambiente, promoviendo la implantación de nuevas empresas, la consolidación de las ya existentes y el apoyo a la innovación y las infraestructuras necesarias para la consecución de estos objetivos.

- El fomento de entornos favorables para la creación y supervivencia de empresas de Economía Social promoviendo un modelo de desarrollo sostenible desde una visión general del entorno socioeconómico y con una visión integral desde el ámbito local.

- El uso de los mecanismos necesarios que posibiliten la generación, consolidación y desarrollo de las iniciativas empresariales de Economía Social.

- La generación de empleo estable, sostenible y de calidad.

Las fuentes de financiación en todos los casos corresponden a los fondos propios transferidos por la Diputación de Córdoba.

3.- Relación de subvenciones nominativas y costes de realización.**FUN.— ECON.— DESCRIPCIÓN.— IMPORTE.**

6123; 48001; Proyectos III Acuerdo de Concertación Subv. CCOO; 20.000.

6123; 48002; Proyectos III Acuerdo de Concertación Subv. UGT; 20.000.

6123; 48003; Proyectos III Acuerdo de Concertación Subv. CEO; 20.000.

6124; 48004; Proyectos II Pacto por la Economía Social CEPES-A; 20.000.

Lo que se hace publico para su conocimiento y efectos.

Córdoba 29 de abril de 2008.— El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

SECRETARÍA

Núm. 5.089

ANUNCIO DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 21 de mayo, a las 10'45 horas en

primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 23 de mayo, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

- Asunto Único.- Proposición contra la violencia de género «Entre todos y todas debemos solucionarlo».

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres durante el mes de mayo.

Córdoba, 16 de mayo de 2008.— EL PRESIDENTE, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**CÓRDOBA****Secretaría General**

Núm. 4.630

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, Hago Saber:

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la no-tificación una veza intentada en el último domicilio conocido, se requiere a los interesados que se relacionan a continuación para que ingresen las cantidades señaladas en los siguientes plazos:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil psterior.

Las cartas de pago para realizar el ingreso podrán recogerlas en la Sección de Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba.

Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	DEUDOR	IMPORTE
	SANCION 614000038707	MARTINEZ CARRASCO, MARIA ANTONIA 00678459M	400,00 € 400,00 €
00014 2007 0 002795 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PL CAMORRITOS 3 12 B 28027 MADRID- (MADRID)	
	SANCION 614000028907	MARTINEZ CARRASCO, MARIA ANTONIA 00678459M	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 002784 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PL CAMORRITOS 3 12 B 28027 MADRID- (MADRID)	
	SANCION 614000072207	VAZQUEZ ENCARNACION, JACINTO 0456227Q	301,00 €
00014 2007 0 002879 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL POETA ALFONSO YUSTE 4 14520 FERNAN NUNEZ (CORDOBA)	
	SANCION 6140000112607	GARCIA VARGAS, JOSE 05590264E	301,00 €
00014 2007 0 002479 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL BLAS INFANTE, 00191 41350 VILLANUEVA DEL RIO Y MINA (SEVILLA)	
SANCION 614000081107	PEREZ DIAZ, BENITO	08939524E	301,00 €
00014 2007 0 002442 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL MIRAFLORES, 00054 3-A 28944 FUENLABRADA (MADRID)	
	SANCION 614000058407	FLORES CORDOBES, JOSE ALFONSO 08951156Q	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 002842 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PLATERO PEDRO DE BARES 35 3º 3 14007 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000102707	GOMEZ AREVALO JUAN CARLOS 09355794S	600,00 €
00014 2007 0 002100 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL MIGUEL VIGARA 00012 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)	
	SANCION 6140000095007	DIAZ LOBO, ANTONIO 14617050K	301,00 €
00014 2007 0 002933 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CUETO 49 41640 OSUNA (SEVILLA)	
	SANCION 6140000123007	LOPEZ CALA, MANUEL 14623555V	301,00 €
00014 2007 0 002499 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PESO, 00008 41400 ECLJA (SEVILLA)	
	SANCION 6140000195307	MARTIN CASADO, ENRIQUE JESUS 15402490B	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 003287 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL SALVADOR 60 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	

00014 2007 0 002984 5	SANCION 6140000121807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RUIZ MUÑOZ, ISMAEL 15403684D CL GUATEMALA 24 15 BJ 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	100,00 €	00014 2007 0 002194 7	SANCION 6140000079607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABEZAS CAÑETE, RAFAEL 30418108X CL ALTA SAN PEDRO 31 14850 BAENA (CORDOBA)	500,00 €
00014 2007 0 003024 9	SANCION 6140000129207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PALMA RUIZ, ANTONIO MANUEL 15450829G CL CASAS VIEJA 56 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 003094 7	SANCION 6140000144207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABEZAS CAÑETE, RAFAEL 30418108X CL ALTA SAN PEDRO 31 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 003292 7	SANCION 6140000197207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUQUE VEGA, BENJAMIN 15452661L CL ANGEL NIETO, (EDIFICIO ALHAMBRA) 33 3ª A 14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 002859 6	SANCION 6140000066007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ GARCIA, JOSE MARIA 30418566P CL DOCTOR MARAÑON 14 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 002970 9	SANCION 6140000116107 GONZALEZ ARIZA, ALBERTO SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	15454057N CL ANGEL CARRILLO 14 2 D 14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 002797 7	SANCION 6140000038907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LASTRE SERRANO ANGEL 30419412A CL CIUDAD DE MONTILLA, 00030 14009 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €
00014 2007 0 003209 5	SANCION 6140000163407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	OLIVA GARCIA, SAMUEL 15456658Z CL GUATEMALA 24 2ª 4 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 002206 1	SANCION 6140000086207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	TINTOL CEREZO, MARIA ROSARIO 30441214R CR DE LAS ERMITAS, 00091 14012 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €
00014 2007 0 001888 7	SANCION 6140000018007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ JIMENEZ, ADAN 25352170Y CL NUEVA, 00049 29210 CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)	500,00 €	00014 2007 0 002870 8	SANCION 6140000070507 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	TINTOL CEREZO, MARIA ROSARIO 30441214R CR DE LAS ERMITAS 91 14012 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €
00014 2007 0 002973 3	SANCION 6140000118507 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VILLA JIMENEZ, JOSE DAVID 26971180T CL ZAPATERIA 40 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 002233 1	SANCION 6140000105307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MAROTO BORREGO, MANUEL 30456245J CL HISTORIADOR JAEN MORENTE 24 2º 3 14014 CORDOBA (CORDOBA)	450,00 €
00014 2007 0 002931 6	SANCION 6140000092907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BRAVO PEREZ MANUEL TOMAS 26972573J CL COLON 17 14857 NUEVA CARTEYA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 002493 9	SANCION 6140000120107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	TORRALBA TORRECILLA, ANTONIO 30456897K CL GENERAL LAZARO CARDENAS 5 6 1º 3 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 003114 9	SANCION 6140000148307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RECIO JIMENEZ, MANUEL JESUS 26978603V CL AGUAS 6 BJ DR 14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	500,00 €	00014 2007 0 002843 8	SANCION 6140000058907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ GARCIA BENIGNO 30464925E CL EGIDO 2 14009 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 003231 9	SANCION 6140000170607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RECIO JIMENEZ, MANUEL JESUS 26978603V CL AGUAS 6 BJ DR 14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 002923 7	SANCION 6140000088207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MONTERO LOZANO, ADOLFO 30466306T CL CRUZ DE JUAREZ 53 4º B 14006 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €
00014 2007 0 002203 7	SANCION 6140000085407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	REDONDO SANCHEZ CAMPINS JOSE MARIA 27844246D CL LABIERNAGO, 00025 14012 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €	00014 2007 0 001939 4	SANCION 6140000041807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ PEREZ, LUIS ANTONIO 30477188A CL SANCHO PANZA, 00059 14014 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 003255 6	SANCION 6140000177707 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CHINCOA MUÑOZ, PEDRO 28484085B CL EL POZO 9 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA)	301,00 €	00014 2007 0 002937 3	SANCION 6140000098707 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LEON DE TORO, FRANCISCO BERNARDO 30478048N CL MORISCOS 10 14001 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 002871 9	SANCION 6140000070907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BENITEZ MADRID, MANUEL 30003099J CL AVELLANO 2 14006 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €	00014 2007 0 002777 5	SANCION 6140000022507 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SUAREZ BUENO, REMIGIO 30484793H CL JIMENEZ AMIGO 1 14009 CORDOBA (CORDOBA)	600,00 €
00014 2007 0 002205 9	SANCION 6140000086107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MEDINA NARANJO, EUGENIO 30031114Z CL DALMACIA 3-4 14007 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €	00014 2007 0 002800 1	SANCION 6140000039607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RIDER LUCENA, ANTONIO 30488314C CL ARQUITECTO SAENZ DE SANTAMARIA 8 2 4 14021 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €
00014 2007 0 002863 1	SANCION 6140000068807 CASTILLEJO DE LOS REYES, RAFAEL 30056863A SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LOPEZ DE ALBA 26 14007 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 002787 6	SANCION 6140000030007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUNA VILLEGAS, JOSE DIEGO 30490874G CL COBACHAS 2 14420 VILAFRANCA DE CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 002792 2	SANCION 6140000034407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO HERNANDEZ, ANTONIO 30212274A CL ANTONIO MACHADO 10 14730 POSADAS (CORDOBA)	4.000,00 €	00014 2007 0 002781 9	SANCION 6140000026207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ URBANO, ANTONIO 30505256B CL LIBERTADOR ANDRES DE SANTA CRUZ 8 2 BJ 1 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 002782 1	SANCION 6140000026807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO HERNANDEZ, ANTONIO 30212274A CL ANTONIO MACHADO 10 14730 POSADAS (CORDOBA)	6.000,00 €	00014 2007 0 003110 5	SANCION 6140000147807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERRER RODRIGUEZ, FERNANDO 30505324X CL POZOAFUERA 9 14420 VILAFRANCA DE CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 002846 2	SANCION 6140000060307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO HERNANDEZ, ANTONIO 30212274A CL ANTONIO MACHADO 10 14730 POSADAS (CORDOBA)	5.000,00 €	00014 2007 0 003261 3	SANCION 6140000180507 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PLATA JIMENEZ, MIGUEL 30506705B CL ANCHA 24 14100 CARLOTA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 002783 2	SANCION 6140000026907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO HERNANDEZ, ANTONIO 30212274A CL ANTONIO MACHADO 10 14730 POSADAS (CORDOBA)	6.000,00 €	00014 2007 0 002197 1	SANCION 6140000083107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO 30513439Y CL LIBERTADOR ANDRES DE SANTA CRUZ, 00001 3 4 14013 CORDOBA (CORDOBA)	500,00 €
00014 2007 0 002914 7	SANCION 6140000084307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO HERNANDEZ, ANTONIO 30212274A CL ANTONIO MACHADO 10 14730 POSADAS (CORDOBA)	4.000,00 €	00014 2007 0 003183 6	SANCION 6140000158907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ESPEJO PALACIOS, JOSE 30515761M CL VIRGEN MILAGROSA, BLOQUE "L", 4 6º 4 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 002880 9	SANCION 6140000072407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ ESTEVEZ, JUAN 30391738K CL MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE 00004 1º 4 14010 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €	00014 2007 0 003311 8	SANCION 6140000222807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARIN MARIN, PEDRO 30516254S CL PINTOR ZURBARAN 37 14520 FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 003083 5	SANCION 6140000142407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ SANTOS ANTONIO 30417755W CL PEDRO EL BUENO 1 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 002295 9	SANCION 6140000166207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PADILLA AYLLON, RAFAEL 30517718F CL MUSICO JUAN MOHEDANO, 00047 14600 MONTORO (CORDOBA)	450,00 €

SANCION 6140000138007	MUÑOZ FRIAS PEDRO 30519487M	301,00 €	SANCION 6140000052307	FLORES CORTES, ANTONIO 30810087T	301,00 €
00014 2007 0 003059 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA AV AGRUPACION CÓRDOBA 9 14007 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002827 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR (MANZ 14) 10 1º 1 14720 ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)	
SANCION 6140000114206	MARTINEZ RODRIGUEZ, RAFAEL 30524435P	301,00 €	SANCION 6140000133507	FLORES CORTES, ANTONIO 30810087T	301,00 €
00014 2007 0 002422 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL OBISPO CUBERO 13 3º A 14009 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002520 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR (MANZ 14) 10 1º 1 14720 ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)	
SANCION 6140000073307	BAENA CASTRO, MANUEL 30529199B	450,00 €	SANCION 6140000162907	CABRERA RUIZ EDUARDO 30816731C	600,00 €
00014 2007 0 002886 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL LAS LOMAS 3 2 3 14005 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 003207 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA AV VIRGEN DE FATIMA 2 2º 4 14014 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000131307	BAENA CASTRO, MANUEL 30529199B	400,00 €	SANCION 6140000101107	CAÑO VILLALBA, JUAN BAUTISTA DEL 30819698C	150,00 € 150,00 €
00014 2007 0 002517 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL LAS LOMAS 00003 2 3 14005 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002226 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL ALTILLO 25 14009 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000205606	VACAS MURES, FRANCISCO JOSE 30533070H	301,00 €	SANCION 6140000148007	MOYA PRADA, JAVIER 30823347N	301,00 €
00014 2007 0 002726 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL MIGUEL ORTI BELMONTE 11 3º 3 14010 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 003112 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL PEPE EL GORDO (URB. PEÑATEJADA) 24 14014 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000171607	ALMANSA GARCIA, FRANCISCO 30538295E	400,00 €	SANCION 6140000078607	ATALAYA CORREDERA, JUAN PEDRO 30823803P	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 003236 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL PATIO VOZ DEL PUEBLO 6 BJ 2 14011 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002012 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL ALFARERIA, 00014 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	
SANCION 6140000082507	MOYANO GALA, LORENZO 30539108F	301,00 €	SANCION 6140000056307	GIL MARTIN, JUAN MANUEL 30826163E	500,00 €
00014 2007 0 002909 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL GRUPO VIRGEN ESTRELLA 4-7 14220 ESPEL (CORDOBA)		00014 2007 0 002834 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL BLOQUE MOPU 3 2º 3 14640 VILLA DEL RIO (CORDOBA)	
SANCION 6140000022607	REYES MUÑOZ, JOSE ANGEL 30546265B	600,00 €	SANCION 6140000156907	FUNES RIVAS, FRANCISCO LUIS 30829543K	450,00 €
00014 2007 0 002778 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA PJ ESCRITOR VARGAS MACHUCA 2 1º 3 14010 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 003171 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL REYES CATOLICOS 37 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	
SANCION 6140000004707	MACIAS RUIZ, MANUEL 30548218D	301,00 €	SANCION 6140000094707	SAINTE-GERONS CAÑUELO JOSE IGNACIO 30829729T	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 001847 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 9 1º 1 14013 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002063 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL PREVISION 9 6 6 14004 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000019507	MACIAS RUIZ, MANUEL 30548218D	301,00 €	SANCION 6140000048007	RAMIREZ ESCUDERO, FERNANDO 30829887C	301,00 €
00014 2007 0 001892 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 9 1º 1 14013 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002818 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL GENERAL LAZARO CARDENAS 10 BJ 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000044107	BERRAL SERRANO, JUAN JESUS 30548402D	301,00 €	SANCION 6140000187507	AZAUSTRE GARRIDO, JAVIER 30830583A	301,00 €
00014 2007 0 002809 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL MIGUEL HERNANDEZ 2 1º C 14520 FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)		00014 2007 0 003271 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL MACHAQUITO 14 4º D 14005 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000085807	GUILLEN AGUILAR, JOSE 30773313A	150,00 €	SANCION 6140000150607	MARTIN NUÑEZ, DAVID 30832053R	500,00 €
00014 2007 0 002916 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL ALMANZOR, 00034 14003 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 003129 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA XAVIER 6 2º 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000075707	FLORES CORTES, JOSE 30787434W	301,00 €	SANCION 6140000214507	CABRERA BARCA, JOSE ANTONIO 30832286G	301,00 €
00014 2007 0 002895 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA 5 9 B A 14013 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 003305 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL SAN CRISTOBAL 4 14009 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000057107	PEREA MORENO MIGUEL ANGEL 30789915B	301,00 €	SANCION 6140000124107	MORA JIMENEZ, EMILIO 30835348F	301,00 €
00014 2007 0 002837 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL DR. JOSE ALTOLAGUIRRE 17 3 1 14004 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002503 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL HORNILLOS, 00001 14001 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000064007	SANCHEZ PORRAS, JOSE 30789968H	301,00 €	SANCION 6140000047807	TOLEDANO FERRERA, ALVARO 30836165L	301,00 €
00014 2007 0 002856 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL PERIODISTA JUSTO URRUTIA 12 14010 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002816 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA AV DE ANDALUCIA 16 14730 POSADAS (CORDOBA)	
SANCION 6140000069007	CHAUVERO SICILIA, SATURNINO 30789819H	301,00 €	SANCION 6140000124507	ADESERLAN BOAKIE, TARE DANIEL 30945575H	301,00 €
00014 2007 0 002864 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL ISLA GOMERA 1 3 4º C 14011 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 003001 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL MANCERA 6 14002 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000110807	MARTIN NUÑEZ, LUIS 30789876Y	301,00 €	SANCION 6140000086407	POMPEYANO MARTIN JESUS ANTONIO 30946650N	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 002124 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS, MAN. 10 7 1º 14013 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002918 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL PISOS DE RENFE 1 BJ IZ 14710 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000059507	CASTILLO CASTILLO, MANUEL 30793387K	301,00 €	SANCION 6140000062207	MADUEÑO BAUTISTA, PEDRO 30947093H	301,00 €
00014 2007 0 001981 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CM FELICITO 5º DEPARTAMENTO SN 14100 CARLOTA (CORDOBA)		00014 2007 0 002852 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL MARIN 4 14600 MONTORO (CORDOBA)	
SANCION 6140000129507	LUCENA RODRIGO, JESUS 30797183E	301,00 €	SANCION 6140000162207	CORTES HORCAS, RAFAEL 30949133B	500,00 €
00014 2007 0 002513 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL FRANCISCO PIZARRO 14 6º 3 14021 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 003203 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL RODOLFO GIL 149 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	
SANCION 6140000139107	RUIZ GOMEZ HILARIO 30798849D	301,00 €	SANCION 6140000114007	SANCHEZ TORRES, ANTONIO DAVID 30953485Q	301,00 €
00014 2007 0 003065 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL TELLEZ DE MENESES 6 1º A 14012 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002965 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL CONDE DE TORRES CABRERA 12 1º BJ 14001 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000083007	SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO 30799046E	450,00 € 450,00 €	SANCION 6140000041607	GRANADOS PEREZ, DAVID 30953605K	301,00 €
00014 2007 0 002910 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL ISABEL II, 00010 -8 14002 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002805 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL CEUTA 10 5º 3 14010 CORDOBA (CORDOBA)	
SANCION 6140000194407	REYES VEGA, BASILIO 30805201J	301,00 €			
00014 2007 0 003285 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA CL PATIO POETA LUIS ROSALES 8 2º 1 14011 CORDOBA (CORDOBA)				

	SANCION 6140000192607	GARRIDO REQUEJO, ANTONIO MANUEL 30957227D	301,00 €		SANCION 6140000043107	MORENO FAJARDO, JOSE 30985859Y	301,00 €
00014 2007 0 003281 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LA PALMA 4 BJ 3 14002 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 001946 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA 15 B 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000222106	OSUNA FERIA, OSCAR 30957852J	500,00 €		SANCION 6140000290206	JIMENEZ PEREZ, MARCOS 30986483D	301,00 €
00014 2007 0 002730 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CR DEL AEROPUERTO, KM. 5'200 S/N 14005 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002178 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL RAFAEL ALBERTI 12 3º 14550 MONTILLA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000050607	GIRADO MIRAS, MARIA DOLORES 30959109M	500,00 €	SANCION 6140000087507	GOMEZ LOPEZ, ALFONSO 30988219C	301,00 €	
00014 2007 0 002823 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RD DE GARAY 18 5º I 30003 MURCIA (MURCIA)		00014 2007 0 002921 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CARRETERA DE LA ESTACION 33 14720 ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)	
	SANCION 6140000022107	SANMARTIN FERNANDEZ, ALEIX 30959292G	301,00 €	00014 2007 0 003286 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ARROYO ALONSO JUAN MANUEL 30989603R	400,00 €
00014 2007 0 002776 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL MARROQUIES 5 18 14001 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000194507	CL NTRA. SRA. DE BELEN 1 1 1 14010 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000071907	MADEIRA LUQUE, JOSE PEDRO 30960533A	450,00 €	00014 2007 0 003257 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ EXTREMERA, RAUL 30993568X	301,00 €
00014 2007 0 002876 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CR MANUEL DE SANDOVAL 2 1º D 14001 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 614000049007	RIVAS LOPEZ, RAFAEL 30995926E	301,00 €
	SANCION 6140000075607	DOMINGUEZ RICHTER, JOSE 30965728T	301,00 €	00014 2007 0 002820 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ESCRITOR GARCIA DE CERECEDA 2 2º C 14014 CORDOBA (CORDOBA)	
00014 2007 0 002438 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ALDERETES 11 3º 1 14004 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000077007	CRUZ AMO, JOSE MANUEL 31000725Z	301,00 €
SANCION 6140000003107	PATILLA MARTINEZ, MANUEL A. 30967034H	500,00 €		00014 2007 0 002897 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA XAVIER 13 7 1º A 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
00014 2007 0 001842 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 13 3º 14013 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000069707	COLADO GALLEGUE, ISMAEL 31002519Z	301,00 €
	SANCION 6140000081507	LUNAR MARTIN, FERNANDO MANUEL 30967411G	450,00 € 450,00 €	00014 2007 0 002867 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AV VIRGEN DE FATIMA 2 3º 1 14014 CORDOBA (CORDOBA)	
00014 2007 0 002907 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ROMERO TORRES 31 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000178507	ROSA MARTINEZ, ANTONIO 31007307H	301,00 €
	SANCION 6140000045207	CORDERO VILLAMAYOR, RAFAEL 30967579B	500,00 €	00014 2007 0 002331 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CAÑAMO 6 14010 CORDOBA (CORDOBA)	
00014 2007 0 002812 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 10 16 2º 1 14013 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000115407	BENITEZ PEREZ, FRANCISCO DAVID 31007814L	301,00 €
	SANCION 6140000175307	JIMENEZ PEREZ, RAFAEL 30969051B	301,00 €	00014 2007 0 002967 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL URUGUAY 6 2 B 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	
00014 2007 0 003249 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LIBERTADOR JOAQUIN J. DA SILVA XAVIER 119 2º A 14013 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000088807	SALMORAL TORRERAS, FERNANDO 31013171V	301,00 €
	SANCION 6140000156207	JIMENEZ PEREZ, RAFAEL 30969051B	301,00 €	00014 2007 0 002208 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CR DEL AEROPUERTO CRUCE CON EL HIGUERON, 00043 14019 CORDOBA (CORDOBA)	
00014 2007 0 003169 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LIBERTADOR JOAQUIN J. DA SILVA XAVIER 119 2º A 14013 CORDOBA (CORDOBA)		SANCION 6140000071807	CEBADA MUÑOZ, MIGUEL 31621238X	301,00 €	
	SANCION 6140000088307	NUÑEZ NAVAS, FRANCISCO MANUEL 30971443B	301,00 € 301,00 €	00014 2007 0 002875 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PL ALGODONALES 7 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	
00014 2007 0 002924 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PATIO PICO MULHACEN 13 3 3 14005 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000031307	SUAREZ NUÑEZ, RAFAEL 31680471H	301,00 €
	SANCION 6140000233107	MARTIN BLANCO, RAFAEL 30972311M	301,00 €	00014 2007 0 002789 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ESPERA 5 11640 BORNOS (CADIZ)	
00014 2007 0 003324 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AV VIRGEN DE FATIMA 8 1º 1 14014 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000089907	CORTES GIL JUAN 34020483X	301,00 €
	SANCION 6140000113807	CARMONA MUÑOZ, YONATAN 30976451M	301,00 €	00014 2007 0 002928 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BO POETA JUAN REJANO 16 BJ IZ 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	
00014 2007 0 002483 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA XAVIER 2 6 1º 1 14013 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000106007	JIMENEZ MORALES, JOSE GABRIEL 34020734P	301,00 €
	SANCION 6140000043707	GUTIERREZ MILLAN MIGUEL 30978042D	400,00 €	00014 2007 0 002466 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL BALDOMERO JIMENEZ (EDIFICIO ESPAÑA) 4 2º D 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	
00014200700028078	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL TORREMOLINOS 21 4º 3 14013 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000124707	VALLE FLORES, FRANCISCO 34021705J	400,00 €
SANCION 6140000159907	GOMEZ BAJO, ROCIO 30980808S	301,00 €		00014 2007 0 003003 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CAMINO ANCHO 81 1º DR 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	
00014 2007 0 003191 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AV DE LA LIBERTAD 22 2º B 14006 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000103307	VALLE FLORES, FRANCISCO 34021705J	500,00 €
	SANCION 6140000003507	PEREZ ALHAMA, JULIAN ANTONIO 30981100P	150,00 €	00014 2007 0 002945 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CAMINO ANCHO 81 1º DR 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	
00014 2007 0 002760 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL JARA 5 14350 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000154807	JIMENEZ MORALES, RAFAEL 34023216Y	301,00 €
	SANCION 6140000136307	CARMONA CARRETERO, MANUEL 30981108Q	301,00 €	00014 2007 0 003160 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ECUA 5 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	
00014 2007 0 003051 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PL DE LA CORREDERA 43 BJ 3 14002 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000058007	SERRANO RUIZ, ANTONIO 34025359X	301,00 €
	SANCION 6140000050907	ROJAS BLANCO, JAVIER 30981444G	301,00 €	00014 2007 0 002840 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ENMEDIO PALENQUE 2 2 14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	
00014 2007 0 001962 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LIBERTADOR JUAN RAFAEL DE MORA 00011 1 32 14013 CORDOBA (CORDOBA)			SANCION 6140000099907	LORENZO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL 34025677Y	301,00 €
	SANCION 6140000150507	RAMIREZ ESCUDERO, JESUS 30982046B	301,00 €	00014 2007 0 002460 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CORDOBA, 00013 14900 LUCENA (CORDOBA)	
00014 2007 0 003128 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 10 2 BJ 1 14013 CORDOBA (CORDOBA)		SANCION 6140000034507	ROBLES HIDALGO, SERGIO 39377146L	301,00 €	
	SANCION 6140000067107	ALCANTARA GOMEZ, FRANCISCO JESUS 30983377P	301,00 € 301,00 €	00014 2007 0 002793 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AV TRES 122 08272 S FRUTOS DE BAGES (BARCELONA)	
00014 2007 0 002189 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL DOCTOR MARAÑON 2 14547 SANTAELLA (CORDOBA)			SANCION 6140000161507	VICO GONZALEZ, ILDEFONSO 41518485N	301,00 €
	SANCION 6140000073707	REYES MONTES, ANTONIO JOSE 30984625Z	301,00 €	00014 2007 0 003200 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PLATERO REPISO 4 5º E 14010 CORDOBA (CORDOBA)	
00014 2007 0 002890 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ANTIGUA CARRETERA NACIONAL IV 00130 14610 CORDOBA (CORDOBA)					

	SANCION	6140000153307	CALDERO FALCON, GREGORIA ALICIA 42492953Q	100,00 €
00014 2007 0 003148 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL ALFONSO XII 110 DR 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)	
	SANCION	6140000173307	GARCIA NAVARRO, ANTONIO 43085138C	301,00 €
00014 2007 0 003244 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL POETA JUAN REJANO 48 1º IZ 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	
	SANCION	6140000103907	MARTINEZ MEDIALDEA, CRISTIAN 43167279M	301,00 €
00014 2007 0 002947 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL LA FUENTE 7 14111 CARLOTA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000105207	SANCHEZ GONZALEZ, OCTAVIO JOSE 44308985Z	301,00 €
00014 2007 0 002952 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL MONTEMAYOR 7 14900 LUCENA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000110407	LOPEZ CASARES, JESUS 44351726K	301,00 €
00014 2007 0 002961 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL CORREGIDOR ZAPATA 33 BJ 14009 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000191507	MEDINA TORRES, JOSE ANTONIO 44353412M	301,00 €
00014 2007 0 003278 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL PERIODISTA FRANCISCO HIDALGO TRILLO 4 3º 2 14010 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000153607	PELAEZ PULGARIN, FRANCISCO JOSE 44354489R	500,00 €
00014 2007 0 003151 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL DOCTOR FLEMING 6 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)	
	SANCION	6140000113607	CALERO CLAVERO, IGNACIO 44359422N	301,00 €
00014 2007 0 002964 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		AV GRAN VIA PARQUE 23 3º 6 14005 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000036507	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL JESUS 44364174A	301,00 €
00014 2007 0 002794 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		BO POETA JUAN REJANO 48 1º DA 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	
	SANCION	6140000065807	OLIVA ABAD, DAVID 44365599W	301,00 €
00014 2007 0 002858 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 5 3 1º 1 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000125307	CARO GARCIA, TOMAS 44366515K	301,00 €
00014 2007 0 003006 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL JAEN 16 2º 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000171307	RODRIGUEZ MOHEDANO, DAVID MANUEL 44366571P	301,00 €
00014 2007 0 003234 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		AV LOS ALMOGAVARES 39 4º G 14006 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000041107	PEREZ CARRILLO JOSE 44368210Z	301,00 €
00014200700028034	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL PATIO PICO DE ALMANZOR 9 2 4 14005 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000105707	BERNIA CORTES, RAFAEL JESUS 44368848P	550,00 €
00014 2007 0 002953 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL ISLA FORMENTERA 22 2º B 14011 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000029207	PLAZA ARELLANO, JUAN JOSE 44370532J	301,00 €
00014 2007 0 002785 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL PERIODISTA FRANCISCO HIDALGO TRILLO 12 3 1 14010 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000038807	VARO PONFERRADA, JORGE 44372348N	301,00 €
00014 2007 0 002796 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL UBEDA 14 3º 3 14206 VALSEQUELLO (CORDOBA)	
	SANCION	6140000077407	VILLEGAS RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL 44372460D	301,00 €
00014 2007 0 002901 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL PARROCO FERMIN URBANO ROQUE 21 2º B 14730 POSADAS (CORDOBA)	
	SANCION	6140000160507	RUANO MORAL, ABRAHAM 44372597P	301,00 €
00014 2007 0 003195 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		UR CAMPINUELA BAJA 52 14014 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000145307	ESCOBEDO MUÑOZ, MIGUEL 44966241E	301,00 €
00014 2007 0 003097 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL MIGUEL HERNANDEZ 25 23004 JAEN (JAEN)	
	SANCION	6140000043907	GALVEZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO 45735563V	301,00 €
00014 2007 0 002808 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL GRAL. MARTINEZ VARA DEL REY 11 1º B 41008 SEVILLA (SEVILLA)	
	SANCION	6140000076407	MUÑOZ ROLDAN, ANGEL 45736104Y	301,00 €
00014 2007 0 002896 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA 5 2º B 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000158507	JURADO ALFONSO, JOSE 45737105H	301,00 €
00014 2007 0 003181 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL PATIO PICO ALMANZOR 2 3º 2 14005 CORDOBA (CORDOBA)	

	SANCION	6140000123707	VILLALBA CARMONA, FRANCISCO 45738268P	301,00 €
00014 2007 0 002502 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL PATIO PICO ALMANZOR 8 1º 5 14005 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000064907	COPADO CANO, RAFAEL 45739239J	301,00 €
00014 2007 0 002857 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL COLONO FUNDADORES 2 14711 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000195507	RUBIO RODRIGUEZ, JOSE 45742682Y	301,00 €
00014 2007 0 003288 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL CORDOBA 25 14430 ADAMUZ (CORDOBA)	
	SANCION	6140000172107	ALCAIDE LOPEZ, FRANCISCO GABRIEL 45743163G	301,00 €
00014 2007 0 003241 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL GENERAL LAZARO CARDENAS 1 3º B9 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000105407	CRESPO OREJUELA, RAFAEL ISAAC 45744240T	301,00 €
00014 2007 0 002465 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL LUNA 00023 14100 CARLOTA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000041907	FLORES CORTES, JOSE ANTONIO 45745560D	400,00 €
00014 2007 0 002806 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 14 1º A 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000112707	PLANTON HEREDIA, JUAN RAMON 45745603Y	450,00 €
00014 2007 0 002480 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA XAVIER, 00002 3 1 3 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000128107	MORENO SANTIAGO, SALVADOR GORO 45746902V	450,00 €
00014 2007 0 003020 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL PATIO PINTOR JUAN MIRO 18 3º A 14011 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000091107	ARANDA MORAL, JOSE MARIA 45747169P	301,00 €
00014 2007 0 002929 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL ALGECIRAS 4 4º 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000126907	ARANDA MORAL, JOSE MARIA 45747169P	301,00 €
00014 2007 0 003016 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL ALGECIRAS 4 4º 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000051007	PORRAS FLORES, RAFAEL 45747669W	301,00 €
00014 2007 0 002824 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 11 22 1 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000064307	CADIZ VAZQUEZ, MANUEL 45748955T	301,00 €
00014 2007 0 002187 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL LIBERTADORES CARRERA Y O'HIGGINS, MANZ. 1 P5 3º 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000148207	RICO GAWRON, MICHAEL 45841117R	301,00 €
00014 2007 0 003113 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL PAQUITO VERA 12 1º B 03600 ELDA (ALICANTE)	
	SANCION	6140000099607	PORRAS CARROZA, JOSE 45862699G	301,00 €
00014 2007 0 002939 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CR DE PALMA DEL RIO, 00027 14740 HORNACHUELOS (CORDOBA)	
	SANCION	6140000174607	GARCIA RAMIRO, ANGEL 45888180Y	450,00 €
00014 2007 0 003248 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		PL CONDE GAVIA 11 14002 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000108507	FERNANDEZ CARMONA, MIGUEL 46017139G	301,00 €
00014 2007 0 002472 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		PJ DE PAÑARANDA 4 18011 GRANADA (GRANADA)	
	SANCION	6140000133607	BAENA TORRONTERAS, MANUEL 46068353C	400,00 €
00014 2007 0 002258 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL MADRID, 00041 14400 POZOBLANCO (CORDOBA)	
	SANCION	6140000002807	FUNES MUIÑOS, JOSE 46112446E	301,00 €
00014 2007 0 002759 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL VALL DE VENECIA 33 1º 2 17310 LLORET DE MAR (GIRONA)	
	SANCION	6140000257906	CARMONA AGUILAR, DAVID 46888962B	500,00 €
00014 2007 0 002741 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL SEBASTIAN GARRIDO 1 14530 MONTEMAYOR (CORDOBA)	
	SANCION	6140000222707	ALMEDA CUBERO, MIGUEL ANGEL 48870765C	301,00 €
00014 2007 0 003310 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL SAN FRANCISCO 7 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	
	SANCION	6140000132307	JIMENEZ CORTES, ANTONIO JESUS 49043911E	301,00 €
00014 2007 0 003034 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL LOS MOCHOS 445 14729 ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)	
	SANCION	6140000104007	ROMERO POSTIGO, GABRIEL 50605224A	301,00 €
00014 2007 0 002948 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA		CL JOSE VARO DE CASTRO 34 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	

	SANCION 614000031207	MOLINA SECILLA, JUAN FRANCISCO 50608895V	301,00 €		SANCION 6140000168807	GODDOY RECA, JUAN DE DIOS 78685994G	301,00 €
00014 2007 0 002788 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL FUENTE VIEJA 32 1º C 14900 LUCENA (CORDOBA)		00014 2007 0 003226 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL GAMONAL 28 23770 MARMOLEJO (JAEN)	
	SANCION 6140000100407	MORENO GARCIA, MIGUEL 50612181Z	301,00 €		SANCION 6140000028807	GARRIDO ROMERO, FRANCISCO 79222312P	301,00 €
00014 2007 0 002225 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ALHAMA 42 1º K 14900 LUCENA (CORDOBA)		00014 2007 0 002182 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL NICOLAS ALBERCA, 00001 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000031407	PINEDA MAILLO, BERNARDO 50612487K	301,00 €		SANCION 6140000151807	ORTUÑO BERRAL, MANUEL JOSE 80136980N	301,00 €
00014 2007 0 002790 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL FUENTE VIEJA 32 1º C 14900 LUCENA (CORDOBA)		00014 2007 0 003138 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL AHORRO 7 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	
	SANCION 6140000171807	MENDOZA ESPEJO, ANTONIO CARLOS 50614281K	450,00 €		SANCION 6140000142507	JIMENEZ CANO, MIGUEL 80145540Q	301,00 €
00014 2007 0 003238 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL SEVILLA 7 3º C 14900 LUCENA (CORDOBA)		00014 2007 0 003084 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL RIO SECO 109 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	
	SANCION 6140000134707	MENDOZA ESPEJO, ANTONIO CARLOS 50614281K	301,00 €		SANCION 6140000084107	ORTAS GONZALEZ, FRANCISCO 80150818G	150,00 €
00014 2007 0 003042 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL SEVILLA 7 3º C 14900 LUCENA (CORDOBA)		00014 2007 0 002913 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL BARRIOS 13 1º A 14540 RAMBLA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000057307	MENDOZA ESPEJO, ANTONIO CARLOS 50614281K	450,00 €	SANCION 614000000807	ENNASIRY, MUSTAPHA X3118269K	400,00 €	
00014 2007 0 002838 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL SEVILLA 7 3º C 14900 LUCENA (CORDOBA)		00014 2007 0 002757 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CR DE ALICANTE 75 1º B 30007 MURCIA (MURCIA)	
	SANCION 6140000072807	CAÑETE SANCHEZ, JOSE ANTONIO 50615108C	301,00 €		SANCION 6140000214107	COLMENARES PERLAZA, JOSE FERNANDO X4015347F	301,00 €
00014 2007 0 002883 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PARROCO JOAQUIN JIMENEZ CURIEL 48 14900 LUCENA (CORDOBA)		00014 2007 0 002641 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL JAEN 3 5º DR 14013 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 614000021907	GUTIERREZ VALLE, FRANCISCO MANUEL 50616990Q	301,00 €		SANCION 6140000304306	SABRI, MUSTAFA X4266355Q	301,00 €
00014 2007 0 001898 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL BEATO NICOLAS ALBERCA 9 2º A 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)		00014 2007 0 001821 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL VALLE DE LAS CARRETERAS 00002 21450 CARTAYA (HUELVA)	
SANCION 6140000145107	LOPEZ TAPIA, FRANCISCO 52350879G	301,00 €			SANCION 6140000136607	MOUHIB, SAMIRA X4384800B	301,00 €
00014 2007 0 003096 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL SANTA BRIGIDA 53 14550 MONTILLA (CORDOBA)		00014 2007 0 002525 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PASO DE LA SOLEDAD 00001 52001 MELLILA (MELLILA)	
	SANCION 6140000011907	MOHAMED MILUT, JUAN ANTONIO 52363318T	500,00 €		SANCION 6140000083407	SHAHAZIZYAN, SPARTAK X5733979X	500,00 €
00014 2007 0 001869 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL RIO 00078 14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002911 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CRUZ DEL ESTUDIANTE 54 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	
	SANCION 6140000143707	CRESCO GRACIA, PEDRO IVAN 74696200C	301,00 €		SANCION 6140000062307	GILLES GOMES, GEORGES X585596A	100,00 €
00014 2007 0 003089 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PL DE SAN PANTALEON 2 6º G 18012 GRANADA (GRANADA)		00014 2007 0 002853 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL VALDES LEAL 7 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	
	SANCION 6140000195707	JURADO AMADOR, RAFAEL VALENTIN 75425412V	301,00 €		SANCION 6140000090707	ARMUO QUISIRUMBAY GEOVANNY F. X6291249J	301,00 €
00014 2007 0 003289 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL BETIS 7 41560 ESTEPA (SEVILLA)		00014 2007 0 002211 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL BUENOS AIRES 00010 BJ 14006 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000039807	JIMENEZ MARTIN, FRANCISCO 75643414W	150,00 €		SANCION 6140000093707	EL ASRY, BOUMHAMMIB X6436847K	301,00 €
00014 2007 0 002801 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PATIO PICO DE ALMANZOR 7 3º 3 14005 CORDOBA (CORDOBA)		00014 2007 0 002216 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL RONDALES, 00195 14979 IZNAJAR (CORDOBA)	
	SANCION 6140000204207	ROMERO ESQUINAS, LUIS 75706573W	301,00 €		SANCION 6140000069407	HISSIOVA, ABDERRAHIM X6458143L	400,00 €
00014 2007 0 003296 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL REPUBLICA ARGENTINA, 14 14290 FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)		00014 2007 0 002866 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL NUEVA 30 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000145607	ROMAN CARRASCO, RAUL 75709204N	450,00 €	SANCION 614000007507	ZATOUNI, MOHAMED X6832427R	400,00 €	
00014 2007 0 003098 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LADERAS 21 14200 PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO (CORDOBA)		00014 2007 0 002764 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CR NUESTRA SRA. DE ARACELI 7 14900 LUCENA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000179107	CARRILLO PADILLA, JESUS 75799981P	301,00 €		SANCION 6140000073407	TALMANTAS, REMIGIJUS X7131792K	301,00 €
00014 2007 0 003259 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL SEGUNDA TRAVESIA PUERTA DE MARTOS 31 23004 JAEN (JAEN)		00014 2007 0 002887 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LA CUESTA 8CAMINO LAS QUEMADILLAS) 00001 14014 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000146807	CARRILLO PADILLA, JESUS 75799981P	450,00 €		SANCION 6140000294806	EDUARD, ANSELM X7463949N	301,00 €
00014 2007 0 003105 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL SEGUNDA TRAVESIA PUERTA DE MARTOS 31 23004 JAEN (JAEN)		00014 2007 0 001437 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CARDENAL TARANCON, 19 PO 2 5 46260 ALBERIC (VALENCIA)	
	SANCION 6140000077107	FUENTE RODRIGUEZ JOSE MANUEL 76628406L	301,00 €		SANCION 6140000046007	LARISA CIBOTARU, NICOLETA X7548092K	301,00 €
00014 2007 0 002898 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL MONTORO 8 BJ 2 14600 MONTORO (CORDOBA)		00014 2007 0 002813 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ESPEJO BLANCA 7 14830 ESPEJO (CORDOBA)	
	SANCION 6140000143607	CARRASCO LOPEZ, SERGIO 77348875J	301,00 €		SANCION 6140000080707	CRACIUN, TANTA X7648426Y	100,00 €
00014 2007 0 002533 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL NTRA. SRA. DE LORETO 5 2º A 23002 JAEN (JAEN)		00014 2007 0 002906 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CR N-IV BIS, KM.388, CLUB OLIMPO, 00001 14610 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000279306	PUERTAS RABADAN, JOSE ANTONIO 77712643J	301,00 €		SANCION 6140000091507	SACHNAZAROVAS, RUSLANAS X7727386F	400,00 €
00014 2007 0 002746 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PUENTECILLA 3 3 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)		00014 2007 0 002213 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL LA CUESTA, S/N (CAMINO LAS QUEMADILLAS) 00001 14014 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000166607	CAMPOS CORTES, JUAN 78682242R	450,00 €		SANCION 6140000153407	BURTILA, PIUIU X7918813M	400,00 €
00014 2007 0 003217 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL MISERICORDIA 10 23750 ARJONILLA (JAEN)		00014 2007 0 003149 8	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CRISTO 9 14840 CASTRO DEL RIO (CORDOBA)	

Córdoba, 24 de abril de 2008.— El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

Secretaría General

Núm. 4.635

Sección de Tesoro

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguientes Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la Sección de Caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Nº Liquidación.— Concepto.— Obligado al pago.— Importe.

00014 2007 0 001325 2; Reintegro Pago Indebido Expte. 2006/950-PLD; Salgado Romero, Carlos María, D.N.I. 28.866.619-Dc/Manuel de Falla, 1, D, bj 214012 Córdoba; 292,62 €

Córdoba, 25 de abril de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

Secretaría General

Núm. 4.641

Sección de Tesoro

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguientes Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que a continuación se indica y a fin de notificar el acuerdo del fraccionamiento solicitado por el interesado

Fraccionamiento 2007/248

Interesado: Córdoba Priego, Francisco Jose

D.N.I.: 52.485.067-X

Liquidación nº 00014 2007 0 002265 6

Domicilio: c/ Pilar de Abajo, 2

14860 Doña Mencía (Córdoba)

«Visto que transcurrido el plazo de diez días hábiles, que por acuerdo de esta Delegación se le concedieron al interesado para que subsanara los defectos de la solicitud de fraccionamiento y aportación de documentación complementaria desde la fecha de la notificación de 13-02-2008, y finalizado el plazo sin que por el interesado se haya hecho manifestación alguna al respecto, y,

CONSIDERANDO que, en virtud del art. 45.3 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, es competencia del Delegado Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda la facultad para acordar la concesión o no del fraccionamiento en el caso presente, así como para declarar el archivo de las actuaciones por desistimiento o caducidad y,

CONSIDERANDO que, el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice textualmente «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42», procede:

ACORDAR desistido al interesado de su petición y concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones».

Contra el presente acuerdo podrá interponer, en el caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/79

b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Córdoba, 25 de Abril de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

AYUNTAMIENTOS**PUEBLO GENIL**

Núm. 4.499

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2.008, aprobó el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 15 del PGOU, abriéndose un periodo para exposición pública de 20 días mediante anuncio que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44 de fecha 07 de marzo de 2.008 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Finalizado el plazo de exposición pública incoado y no habiéndose presentado ninguna alegación al mismo, se procede a publicar el presente anuncio junto con el texto íntegro del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipales, siendo definitivo dicho Convenio desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

C-01/2008

CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA CELEBRADO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUEBLO GENIL Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 15 DEL PGOU DE PUEBLO GENIL.

En Pueblo Genil, a 14 de Abril de dos mil ocho

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Ayuntamiento de Pueblo Genil, representado por el Sr. Don Manuel Baena Cobos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pueblo Genil (Córdoba), debidamente facultado para este acto, según acuerdo del Ayuntamiento en sesión plenaria de 18 de febrero de 2008.

Y de otra:

D. Pablo Romero Mora, vecino de Córdoba, con D.N.I. nº 30.794.515-E y domicilio de notificaciones a estos efectos en Córdoba, calle San Álvaro número 2, Entreplanta. CP 14003.

INTERVIENEN

Don Manuel Baena Cobos, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Pueblo Genil (Córdoba) como Alcalde-Presidente.

Don Pablo Romero Mora, en representación de la entidad urbanística colaboradora denominada Junta de Compensación UA-15 del PGOU de Pueblo Genil domiciliada en la calle San Álvaro nº 2 de Córdoba, Entreplanta y CP 14003, con C.I.F. nº G—14816672.

Sus facultades para este acto resultan de su nombramiento como Presidente de la citada Junta de Compensación, en la escritura de constitución de dicha entidad, autorizada por el Notario de Pueblo Genil D. Juan Carlos Riera Pérez el día 26 de septiembre de 2007, dicha entidad consta debidamente inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía; y por acuerdo adoptado en la asamblea de la Junta de Compensación celebrada el día 4 de febrero de 2008, por el que se facultó al Presidente para la firma del presente documento, y cuantos otros documentos fueran necesarios para la consecución del objeto de este convenio.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

I.- El planeamiento vigente en el Municipio de Pueblo Genil (Córdoba) es el contenido en el PGOU definitivamente aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba.

En este Documento de Plan General, fue delimitado dentro del suelo clasificado como urbano no consolidado para uso residencial

de renta libre, un ámbito denominado Unidad de Ejecución UA-15. La superficie de la Unidad de Ejecución UA-15 es de 24.664,90 m², según reciente medición. La Ficha de Planeamiento prevé el sistema de actuación por compensación para la citada Unidad de Ejecución.

II.- El vigente PGOU establecía para el desarrollo de dicha Unidad de Ejecución, que se llevara a cabo a través de la formulación de un Estudio de Detalle como planeamiento de desarrollo.

III.- Dicho Estudio de detalle fue redactado por encargo de la mercantil CORDOBESA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. como promotora de la Unidad de Ejecución además de propietaria de terrenos dentro del ámbito, la cual promovió la formulación y tramitación del mismo, redactado por el arquitecto superior Don Javier Porras Almeda. El citado instrumento de planeamiento de desarrollo fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Puente Genil en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2007, después de haber sido sometido al pertinente periodo de información pública que establece la ley tras la aprobación inicial, con notificación por la Administración de dicho acuerdo a todos los titulares e interesados, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local, Tablón de anuncios del Ayuntamiento como contempla la legislación vigente en la materia.

IV.- Que iniciado el desarrollo urbanístico de la referida Unidad a través de la presentación del correspondiente Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, aprobados los Estatutos y Bases de Actuación, debidamente constituida la Junta de Compensación, y estando pendiente de aprobación el instrumento de distribución de cargas y beneficios, dada la ubicación de la Unidad de Ejecución y en el enlace con las colindantes y en consideración de las previsiones de actuación del Plan General y situación real de ejecución de éste es del máximo interés para el municipio agilizar su desarrollo urbano. Interés que es compartido por los propietarios de terrenos incluidos en la U.A.-15 constituidos en Junta de Compensación.

V.- Que en el PGOU de Puente Genil y en el Estudio de Detalle de la UA-15 se establece una parcela mínima de 120 m²s y 228 m²t, existiendo en el ámbito de dicha Unidad de Ejecución varios propietarios afectados a los que su derecho no le alcanza para la obtención de parcela de resultado independiente.

VI.- Que de igual manera es interés de la Junta de Compensación, adjudicar todas las parcelas resultantes en pleno dominio, llevando a cabo la sustitución a metálico de parte del aprovechamiento urbanístico de la unidad correspondiente al Ayuntamiento por el 10% de cesiones. Con la finalidad de evitar proindivisos y teniendo en cuenta el carácter de aprovechamiento de renta libre que no se encuentra incluido en los fines del Patrimonio Municipal del Suelo, el Ayuntamiento de Puente Genil considera de interés para el municipio llevar a cabo la cesión y sustitución por cantidad en metálico de 272,71 m²t por la cantidad de 81.523,93€, cantidad que será destinada a los fines asignados por la Ley al Patrimonio Municipal del Suelo.

VII.- Que a tales fines, al amparo de lo previsto en el artículo 54.2.b y artículo 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, aplicable a la ejecución del referido ámbito en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, Segunda y Tercera de la referida Ley, en aras a una más eficaz ejecución del planeamiento previsto para los terrenos aludidos, suscriben el presente Convenio Urbanístico con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la sustitución a metálico de 272,71 m²t que constituyen parte del 10% del aprovechamiento urbanístico de la unidad correspondiente al Ayuntamiento, para destinarlo a la adjudicación en pleno dominio de una finca a cada propietario del Sector al que su derecho no le alcanza para la obtención de parcela de resultado independiente, por el importe de 81.523,93€, que equivalen a 298,94 €/m²t.

La cantidad sustitutoria con el destino previsto en la legislación urbanística se establece en las siguientes cantidades: 10% de Aprovechamiento Medio: 2.600,71 UA x 1 = 2.600,71 m²t. Parte del aprovechamiento que se compensa económicamente: 272,71 m²t.

Aprovechamiento adjudicado al Ayuntamiento de Puente Genil: 2.328,00 m²t.

TOTAL ... 81.523,93 Euros.

La Junta de Compensación acreditará el ingreso en las arcas municipales de la cantidad correspondiente, en función de las unidades de aprovechamiento cedidas cuando sean requeridos para ello por el Ayuntamiento de Puente Genil, una vez sea aprobado el Proyecto de Reparcelación y siempre antes de la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad.

Asimismo se podrá presentar de forma simultánea al presente Convenio, a la aprobación/ratificación del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, el Proyecto de Reparcelación de esta Unidad de Ejecución, cuyos efectos quedarán suspendidos hasta la aprobación de este convenio. Es intención coincidente de las partes firmantes agilizar y facilitar la tramitación de la ejecución urbanística en el ámbito de aplicación del Convenio.

En el Proyecto de Reparcelación que se apruebe, se contemplará la Adjudicación al Ayuntamiento de parcela resultante independiente y la compensación económica sustitutoria al Excelentísimo Ayuntamiento de 272,71 m²t que constituyen parte del 10% del aprovechamiento medio, compensación que será destinada a la adjudicación en pleno dominio a los propietarios de la unidad de las parcelas en las que ha de hacerse efectivo el indicado aprovechamiento.

SEGUNDA.- El ámbito al que se circunscribe el presente convenio es el coincidente con el de la Unidad de Ejecución UA-15 del PGOU de Puente Genil. Su plazo de vigencia es el necesario hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución citada.

TERCERA.- Que para la ejecución de la gestión de la UA-15 de Puente Genil conforme a los principios establecidos en la Legislación Urbanística, la Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002 de 17 de diciembre, Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación y Reglamento de Gestión urbanística, y a fin de facilitar sus relaciones con la Administración Urbanística establecen lo siguiente:

1.- Régimen Jurídico.- Los propietarios constituidos en Junta de Compensación para la ejecución del ámbito se regirán por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículos 129 al 138 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 157 al 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en los Estatutos y Bases de actuación.

2.- Domicilio.- A los efectos de notificación de la Administración Urbanística Actante los propietarios señalan el propio de la Junta de Compensación, sito en Córdoba, Calle San Álvaro número 2, Entreplanta, CP 14003, en la persona de su presidente Don Pablo Romero Mora.

CUARTA.- Los efectos y vigencia del presente convenio, además de lo establecido en la estipulaciones que anteceden, quedan condicionados a su aprobación por el órgano municipal competente, obligándose el Ayuntamiento a la tramitación del procedimiento correspondiente para que dicha aprobación pueda producirse, así como proceder a las publicaciones e inscripciones en registros administrativos que para su validez o eficacia sean precisas.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes reunidas suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha «ut supra».

El Alcalde de Puente Genil. Fdo. Manuel Baena Cobos. Por la Junta de Compensación UA-15. Fdo. Pablo Romero Mora.

Puente Genil, 23 de Abril de 2008.—El Alcalde Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

POZOBLANCO

Núm. 4.606

Citación para Comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ART* = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta Euro	Precepto	Art*
31171	Antonio Fernández García	44.370.355	Córdoba	13.12.07	42,00	R.G.C.	94
29851	Antonio A. Cabrera Moreno	30.531.426	Córdoba	12.05.07	42,00	R.G.C.	94,2E
29281	MP del Mar Carmona Díaz	38.456.577	Córdoba	05.07.07	42,00	O.M.T.	27
30076	Almudena Antequera Guzmán	44.363.249	Córdoba	12.07.07	42,00	O.M.T.	27,4
28814	Ambientalia Córdoba, sl	B-14600031	Córdoba	22.05.07	42,00	R.G.C.	94
2	José L. Ramos Cabrera	30.179.992	Córdoba	10.07.07	42,00	R.G.C.	94,2
31407	Haydee Dami Susana	Ba-018158	Villanueva de la Serena	05.12.07	42,00	R.G.C.	94,2
30568	Diego Márquez Lopera	75.704.305	Pozoblanco	13.10.07	42,00	R.G.C.	92,2
140047484888	Miguel Vidal López y Hnos. sl	B-14381784	Pozoblanco	03.12.07	42,00	R.G.C.	94,2
140048026201	Francisca Díaz Arroyo	75.703.792	Pozoblanco	13.12.07	75,00	R.G.C.	18,2
28758	Antonio López Romero	75.704.457	Espiguales de Lobregat	03.12.07	42,00	R.G.C.	94
30215	María Galvez Linares	40.281.259	Olot	13.12.07	42,00	O.M.T.	27
31292	Wenceslao García Vique	75.696.664	Palma de Mallorca	24.04.07	42,00	O.M.T.	27,4A
30090	Francisco Moreno Madero	30.193.674	Arrigorriaga	13.07.07	42,00	O.M.T.	27
29712	Julian Deblas Abelardo	05.794.584	Almóden	22.11.07	42,00	O.M.T.	27
29227	José L. Molero García	52.879.712	Madrid	13.07.07	42,00	R.G.C.	91,2C
29344	Francisco J García de Caso	51.583.645	Madrid	10.07.07	42,00	R.G.C.	154
30216	Pablo Paz Moredano	30.105.107	Belmez	13.07.07	42,00	O.M.T.	27
31409	MP Carmen Martínez García	30.419.886	Pedroche	07.12.07	42,00	R.G.C.	171
31371	Anastasio Apeador Física	30.163.533	Sabadell	27.11.07	42,00	O.M.T.	27,4
28589	Pilar Pérez Calvez	75.706.307	Sabadell	07.04.07	42,00	O.M.T.	94,2G
29014	Alfredo Sima Vilanova	19.861.653	Valencia	09.07.07	42,00	R.G.C.	94

En virtud de lo anterior discrego que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 6 de marzo de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 4.647**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril)

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

D. Rafael Zafra Romero; C/ Fuente Obejuna Nº 12

Dª María Carmen Rivas Molina; C/ Fuente Obejuna Nº 12

Dª Susana Zafra Rivas; C/ Fuente Obejuna Nº 12

D. Daniel Zafra Rivas; C/ Fuente Obejuna Nº 12

Córdoba, veintiocho de marzo de dos mil ocho.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 4.689**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril)

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Jose Carlos Villalba Carmona. Domicilio indebidamente consignado: C/ Gral. Lázaro Cárdenas, 8, p8, 31 1.

Córdoba, veintiocho de marzo de dos mil ocho.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

**BUJALANCE
Núm. 4.627**

Por Grupo Inmobiliario Amigo SL, se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad de aparcamiento en planta de sótano con emplazamiento en Ronda del Carmen s/n.º de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 22 de abril de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

**BAENA
Núm. 4.671**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2008, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para plazas de Administrativo de Biblioteca y Archivo vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición sistema de Promoción Interna. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Baena a 31 de marzo de 2008.—El Alcalde. P.D. El Delegado de Personal, Fdo.- José Tarifa Contreras

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZA DE PERSONAL LABORAL, RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2008.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión de plazas que se determinan en el anexo I y II, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008, reservadas a promoción interna, pertenecientes a la plantilla de personal laboral dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente. Las presentes bases generales regirán en todo lo no dispuesto en las normas específicas de cada convocatoria, que se establecen en el indicado anexo.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación:
- Artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículos 21.1, letras g) y h), y 89 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Artículo 19.2 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Las demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que se especifican en el anexo I y II, donde se establecen las normas particulares para la plaza.

Tales requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3º.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baena, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I., en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el anexo correspondiente. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de CAJASUR 2024-6012-59-3110140895, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación), Ayuntamiento de Baena», en los sistemas selectivos de concurso y concurso oposición, deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.3.- Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas de medios, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición al solicitar la participación en la convocatoria.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado por un Presidente, un Secretario y los Vocales que se determinen en la convocatoria. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

5.7.- En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o la calificación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

5.8.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.9.- Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que estas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

5.10.- Los miembros del Tribunal, y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones

nes económicas correspondientes a la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el que se especifica en el Anexo I y II.

CONCURSO-OPOSICIÓN

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

BAREMOS DE MÉRITOS

A) VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 5 puntos.
- a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 4 puntos.
- a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 3 puntos.
- a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles a la plaza a que se concursa: 2 puntos.
- a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles a la plaza a que se concursa: 1 punto

B) TRABAJO DESARROLLADO.

Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del convocado. Este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos con arreglo a este criterio:

- A.1. Por cada año completo de servicios en puestos de la subescala auxiliar: 0,10 puntos.
- A.2. Por cada año completo de servicios en puestos de la subescala administrativa: 0,20 puntos.

No podrán puntuarse los años de servicios de forma simultánea en los dos apartados. Si una persona ha desempeñado funciones en ambas subescalas, las fracciones inferiores al año del último puesto desempeñado podrán servir para completar una anualidad del apartado correspondiente al período previo.

C) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

- a) Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos
- b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos
- e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos
- f) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos
- g) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1,00 puntos

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados por los organismo a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, la participación en docencia sólo se valorará los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió y homologó o en su caso el

título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

3.- Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, serán valoradas a razón de 1 punto, siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

- a) Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
- b) Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- c) Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias u otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.

d) Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

4.- Por la superación de ejercicios eliminatorios para el acceso en propiedad a plazas de igual categoría en anteriores convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Baena: 0,10 puntos por cada ejercicio aprobado.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación y perfeccionamiento: 3,00 puntos.

D) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación/es académicas, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

1. Doctor/a..... 1,5 puntos.
2. Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto..... 1 punto.
3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico 0,5 puntos

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,5 puntos.

E) ANTIGÜEDAD

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO.

Cada una de las fases se calificará independientemente y sólo serán computados en la fase de concurso los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará y puntuará los méritos justificados fehacientemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, en base al baremo establecido por las presentes bases. La puntuación obtenida en la fase de concurso sólo será computada respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En cualquier caso, la máxima puntuación que, según la convocatoria, pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, en función del perfil del puesto.

FASE DE OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente.

El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se hará público conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación de la fase de concurso no podrá servir para aprobar o superar los ejercicios de la oposición

7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el mo-

mento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrán eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. Con objeto de asegurar la reserva de plaza de turnos de minusvalía y/o promoción interna, los ejercicios de los aspirantes que opten por cualquier de estos turnos serán corregidos y calificados previa e independientemente a los del resto de aspirantes.

8.3.- El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

8.4.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate de dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s nombramiento/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentan su documentación o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para

su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiesen sido propuestos por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrados.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor y opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expresado de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y en disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases. Se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso Contencioso – Administrativo los Juzgados de lo contencioso administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación.

MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA

DATOS PERSONALES

DNI:	1º apellido	2º apellido	Nombre
Fecha nacimiento / /	Sexo	Localidad de nacimiento	Provincia
Teléfono	Domicilio/ Calle		C.P.
Domicilio: Municipio		Provincia	Estado:

DATOS CONVOCATORIA

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Régimen Jurídico. Funcionario. Laboral.	Sistema selectivo Oposición. Concurso. Concurso oposición.
Fecha publicación BOE / /	Reserva discapacitados	Grado minusvalía	Turno. Libre Promoción interna

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:
-
-

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) MERITOS PROFESIONALES	B)	C)
En Ayuntamiento de Baena		
En otra Administración		
En empresa privada		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

IMPORTE TASAS
_____EUROS

Baena a _____ de _____ de 2008

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

ANEXO I

1.- Normas particulares.

1.1. Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Administrativo de Biblioteca.

1.2. Plantilla de Personal Laboral:

1.3. Titulación Académica: Bachiller Superior o equivalente.

1.4. Requisitos:

1.5. Personal Laboral Fijo en el Grupo D. de clasificación. Puesto Aux. de Biblioteca.

1.6. Dos años de antigüedad en el Grupo de pertenencia.

1.7. Sistema de selección: Concurso Oposición. Promoción Interna

1.8. El importe de la tasa de examen: 10 €.

1.9. El Tribunal tendrá la categoría de 2ª.

1.10. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito un tema de los comprendidos en el programa, durante el plazo máximo de una hora, el mismo será elegido al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio mediante la extracción de dos bolas, de las cuales el aspirante podrá elegir una a desarrollar.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal durante un periodo máximo de una hora sobre el contenido funcional de la plaza a cubrir, y relacionado con el programa.

1.11. Programa de Temas:

PROGRAMA

- 1.- Concepto de Biblioteca.
- 2.- Misión y Funciones de la Biblioteca
- 3.- Los Servicios Bibliotecarios.
- 4.- La Biblioteconomía.
- 5.- La Formación del Personal Bibliotecario.
- 6.- Tipos de Bibliotecas. Introducción.
- 7.- Biblioteca Nacional Española.
- 8.- Bibliotecas Públicas. Introducción y Definición.
- 9.- Cooperación Bibliotecaria.
- 10.- Formación del Sistema Español de Bibliotecas.
- 11.- Concepto y Función de La Biblioteca Pública (Manifiesto de La Unesco)
- 12.- Servicios de las Bibliotecas Públicas. Lectura en Sala y Préstamo.
- 13.- Topología e Infraestructuras de la Biblioteca Pública
- 14.- Principales Secciones de la Biblioteca Pública. Introducción.
- 15.- Biblioteca Infantil. Fondos, Servicios y Planificación.
- 16.- Edificio Bibliotecario. Introducción y Planificación.
- 17.- Mobiliario Bibliotecario. Estanterías, Mesas, Sillas, Mostradores, Puestos de Consulta de Ordenador y otros Equipamiento.
- 18.- Introducción de la Historia del Libro.
- 19.- ¿Que es la Gestión de la Colección Bibliográfica?
- 20.- Formación de Usuarios.

ANEXO II

2.- Normas particulares.

2.1. Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Administrativo de Archivo ½ jornada.

2.2. Plantilla de Personal Laboral:

2.3. Titulación Académica: Bachiller Superior o equivalente.

2.4. Requisitos:

2.5. Personal Laboral Fijo en el Grupo D. de clasificación. Puesto Aux. De Archivo.

2.6. Dos años de antigüedad en el Grupo de pertenencia.

2.7. Sistema de selección: Concurso Oposición. Promoción Interna

2.8. El importe de la tasa de examen: 10 €.

2.9. El Tribunal tendrá la categoría de 2ª.

2.10. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito un tema de los comprendidos en el programa, durante el plazo máximo de una hora, el mismo será elegido al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio mediante la extracción de dos bolas, de las cuales el aspirante podrá elegir una a desarrollar.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal durante un periodo máximo de una hora sobre el contenido funcional de la plaza a cubrir, y relacionado con el programa.

2.11. Programa de Temas:

PROGRAMA

- 1.- Historia de la Archivística.
 - 2.- Definición de Archivista y Ciencias Auxiliares.
 - 3.- El Archivo. Concepto. Funciones y Etapas.
 - 4.- El Sistema Archivístico Español.
 - 5.- El Archivo de Oficina.
 - 6.- El Archivo Intermedio.
 - 7.- El Archivo Histórico.
 - 8.- Archivos Municipales: Organización y Servicio.
 - 9.- El Documento de Archivo. Concepto. Características y Elementos.
 - 10.- El Ingresos de los Documentos. Transferencias.
 - 11.- Identificación, Valoración Y Selección de Documentos.
 - 12.- El Expurgo de Documentos.
 - 13.- Organización Documental: Clasificación. Ordenación e Instalación.
 - 14.- Descripción Documental: Norma Ida (G) o Sistema Normalizado de Descripción.
 - 15.- Instrumentos de Descripción: Guía, Inventarios e Instrumentos Auxiliares de Descripción.
 - 16.- El Catalogo.
 - 17.- Instrumentos de Control e Información.
 - 18.- Conservación y Protección del Documento. Accesibilidad Documental.
 - 19.- El Edificio y las Instalaciones.
 - 20.- El Archivo en Función Cultural.
- Baena a 31 de marzo de 2008.— El Alcalde, P.D. El Delegado de Personal, Fdo.- José Tarifa Contreras.

MONTILLA

Núm. 4.682

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Abril de 2008, el PADRON ANUAL de adjudicatarios de puestos del MERCADILLO, para el presente EJERCICIO 2008, se expone al público durante quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y de las posibles reclamaciones de los interesados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Montilla, 28 de abril de 2008.— El Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Fdo.: Antonio Millán Morales (Decreto de fecha: 25-06-2007).

CARCABUEY

Núm. 4.857

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público en general que por Decreto de la Alcaldía, de fecha siete de mayo de 2008, se aprobó la admisión a tramite y declaración inicial de utilidad pública del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 6/2.007

Peticion: Almazaras de la Subbética S.C.A.

Proyecto Actuación: Implantación de Parque Solar Fotovoltaico - 600 kw

Paraje: Los Bermejales

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la L.O.U.A. abriéndose un plazo de treinta días para que los

interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 8 de mayo de 2008.— El Alcalde, Fdo: Rafael Sicilia Luque.

IZNÁJAR

Núm. 4.896

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Mayo de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 7/08 de Reconocimiento extrajudicial de créditos, financiado con los saldos de las partidas del ejercicio 2008.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 TRLRHL los expedientes quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 12 de mayo de 2008.— La Alcaldesa, Fdo: Isabel Lobato Padilla.

Núm. 4.897

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Mayo de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 8/08 de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con Remanente Líquido de Tesorería y Bajas por Anulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 TRLRHL el expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 12 de mayo de 2008.— La Alcaldesa, Fdo: Isabel Lobato Padilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.384

Don Benaisa Said Mohand, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 119/2008, a instancia de Mariana Priego Cejudo, representada por la Procuradora doña María de la Sierra Manchado Roper, y asistida del Letrado don Francisco J. Fernández Alguacil, para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana.— Sita en Avd. Doctor Fleming, número 13, de Doña Mencía, tiene una superficie de suelo de 149 metros cuadrados, sobre la que se encuentra edificada una finca urbana de 282 metros construidos en dos plantas, comprensiva de planta baja de 136 metros cuadrados de uso comercial, compuesto de 71 metros cuadrados de local y 65 de patio luz y planta primera destinada a vivienda, de 146 metros cuadrados, compuesta de dos dormitorios, comedor, cuarto de baño y cocina.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 22 de abril de 2008.— El Juez, Benaisa Said Mohand.

MADRID

Núm. 4.605

D^a Montserrat Torrente Muñoz, Secretario de lo Social Número 12 de Madrid, hago saber:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ángel Llorente Martín Albo contra Administrador de infraestructuras ferroviarias y otros, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 859/2007 se ha acordado citar a Francisco Jurado Riveiro, en ignorado parade-

ro, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 2008 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 12 sito en C/ Hernani, 59, 3º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Jurado Riveiro se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de abril de 2008.—La Secretario Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

CÓRDOBA

Núm. 4.611

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 24/2008, dimanante de autos núm. 807/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales (R/Despido), a instancias de Alfonso Ordoñez Rodríguez contra Andaluza de Restauración y Servicios Auxiliares, habiéndose dictado Auto de fecha 28-04-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado «Andaluza de Restauración y Servicios Auxiliares» en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.159,55 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Restauración y Servicios Auxiliares, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 28 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez- Valdés Muñoz.

Núm. 4.625

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 322/2008 se ha acordado citar a Intermediacion Inmobiliaria Jaquet S.L. y Caimen Consultors S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciocho de junio de dos mil ocho, a las once y treinta horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Intermediacion Inmobiliaria Jaquet Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.688

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 131/2007, sobre Ejecución, a instancia de María Concepción Montes Merino, contra Empresa José Toribio Sánchez, en la que con fecha 17/7/07 se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada Dña. M^ª Rosario Flores Arias.— En Córdoba, a 23 de abril de 2008.

Dada cuenta; vista la nota simple informativa recibida del Registro de la Propiedad Número 2 DE ALBACETE de CORDOBA, se decreta el embargo de la/s finca/s que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado y, una vez firme la presente entréguese a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

FINCA/S CUYO EMBARGO SE DECRETA:

1/5 de la Finca Rustica, al Paraje Puente de la Alfonsica con una superficie de 8 areas, 16 centiareas y cinco mil centímetros cuadrados, cuya propiedad corresponde a D. José Antonio toribio Sanchez, inscrita en el Registro de la Propiedad numero dos de Albacete al tomo 1902 libro 334, folio 192.

Constando que la finca embargada se encuentra embargada con anterioridad por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, URE 5, remitase oficio interesando el reembargo y puesta a disposición de este Juzgado del posible sobrante que pudiera existir sobre la referida finca caso de venderse en publica subasta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de lo Social.

Lo mandó y firma S.S^ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Toribio Sanchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 23 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.690

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 50/2008, dimanante de los Autos número 894/07, sobre Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad, a instancia de Francisco José Moyano Pérez, contra Instalaciones Enernat, S.L., en la que se ha dictado Auto de 9 de abril de 2008, cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 2.035,85 euros en concepto de principal, más la de 152,69 euros para intereses y 203,59 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada Instalaciones Enernat, S.L. en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, sito en Córdoba, calle Conde Vallengano, n.º 17, Oficina 4211, entidad n.º 0030, con el n.º 1446/0000/64/0894/07.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días, señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en Autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— La Secretaria.

Fdo. Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Enernat, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 9 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.709

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo Sr./Sra. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 292/2008 seguidos a instancias de José Flores Reyes contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Isjusanan S.L. sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Construcciones Isjusanan SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de junio de 2008 a las 11'45 hoas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl.2 dbiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y ocn los medios de prueba de que intente valerse, con la adverencia de que es única convocatoria que susederán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en concociemino de dicha parte que tiene a su diposición en la Secretaía de este juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Isjusanan SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a treinta de abril de dos mil ocho.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo: Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 4.711

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 175/2007, dimanante de los Autos número 830/06, a instancia de María Luz Moreno Albacete, contra la empresa SALESFORCE S.L., habiéndose dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a veintidós de noviembre de dos mil siete.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.S.^ª Itlma. dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 10809,59 euros en concepto de principal, más la de 307,63 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada SALESFORCE S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio

del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma plazo a que se refiere el fundamento cuanto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, manda y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.— El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma al demandado SALESFORCE S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente par su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Córdoba, a veintitrés de abril de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 4.700

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24 de abril del presente año, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para el arrendamiento por seis (6) años, mediante subasta, de las dieciséis (16) cercas del Partido 'Abajo' de la Dehesa Boyal de propios, se procede a anunciar la correspondiente licitación, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).-

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de cada una de las dieciséis (16) cercas situadas en el «Partido Abajo» de la «Dehesa Boyal» de Pedroche.

b) Lugar de ubicación: Dehesa Boyal del Bramadero.- Término Municipal de Pedroche (Córdoba).

c) Duración del arrendamiento: Seis años.-

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.-

b) Procedimiento: Abierto.-

c) Forma: Subasta

4º.- Presupuesto base de licitación:

Los tipos de licitación, al alza, son los siguientes:

Cerca primera	1.236.00.-	euros anuales.
Cerca segunda	1.616.00.-	euros anuales.
Cerca tercera	3.270.00.-	euros anuales.
Cerca cuarta	2.068.00.-	euros anuales.
Cerca quinta	3.538.00.-	euros anuales.
Cerca sexta	3.862.00.-	euros anuales.
Cerca séptima	4.129.00.-	euros anuales.
Cerca octava	1.975.00.-	euros anuales.
Cerca novena	1.536.00.-	euros anuales.
Cerca décima	4.304.00.-	euros anuales.
Cerca undécima	2.133.00.-	euros anuales.
Cerca duodécima	1.805.00.-	euros anuales.
Cerca decimotercera	2.379.00.-	euros anuales.
Cerca decimocuarta	2.985.00.-	euros anuales.
Cerca decimoquinta.....	1.482.00.-	euros anuales.
Cerca decimosexta	1.441.00.-	euros anuales.

5º.- Garantías:

Provisional: DOSCIENTOS euros (200.- euros).-

Definitiva: 2 por 100 (2%) del precio total del contrato (importe de la adjudicación multiplicado por seis anualidades).

6º.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Secretaría).-

b) Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.-

c) Localidad y Código Postal: Pedroche 14412.-

d) Teléfonos: 957137302 / 325 / 086.-

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista:

Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que

enumeran los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia», desde las nueve hasta las catorce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones económicas, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio, se presentarán en sobre cerrado, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del correspondiente pliego, sin salvedad alguna.-

Los licitadores presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números, inscripción y documentación que a continuación se indica:

Sobre A).- Proposición económica para optar a la subasta de las dieciséis (16) cercas del Partido «Abajo» de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Pedroche.

Sobre B).- Documentos generales para la subasta de las dieciséis (16) cercas del Partido «Abajo» de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Pedroche».

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación exigida en el citado pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación y obtención de documentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Registro Entrada).

2.- Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.-

3.- Localidad y Código Postal.- Pedroche, 14412.-

4.- Teléfonos y Fax: 957 137302 / 325 / 086.-

5.- E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

9º.- Apertura de las ofertas

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.-

b) Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.-

c) Localidad: Pedroche

d) Fecha: El decimoquinto (15) día hábil siguiente, excluido sábados, al en que expire el plazo otorgado para la presentación de ofertas.-

e) Hora: Doce (12) horas

10º.- Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.-

11º.- Modelo de proposición económica

«D./D^a _____,
con domicilio en _____,
(_____), calle _____, nº _____ y Documento Nacional de Identidad núm. _____,
actuando en nombre propio (o en representación de _____ según acredita):

1.- Solicita su admisión para tomar parte en la contratación, mediante subasta, del arrendamiento de cada una de las dieciséis (16) cercas del Partido 'Abajo' de la Dehesa Boyal de propios y ofrece o propone como precio por el de la cerca núm. ____ la cantidad de (en letra) _____ euros.

(Si se desee ofertar otras cercas, se continuará relacionando su número y la cantidad anual ofrecida por ellos, en la misma proposición, que podrá contener hasta un máximo de tres ofertas).

2.- Acompaña a esta proposición la documentación exigida en el Pliego, cuyo clausulado conoce y acepta incondicionada e íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)»

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Pedroche, veintiocho de abril de dos mil ocho.—El Alcalde, Fdo: Santiago Ruiz García.